TOMO LV — Montevideo, Lunes 12 de Mayo de 1919 — Núm. 3973

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma que se indica en la construcción y reparación de edificios policiales.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 6 de 1919.

(Número 1108).

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 3 de Enero de 1916, relativa a la reacuñación de las monedas de plata, dispone en su artículo 8.o la forma de distribución de las utilidades que se obtuvieren en la operación.

En la aplicación de dichas utilidades comprende la referida disposición legal la suma de $ 160.000.00 "para construcción de edificios para las policías de campaña".

Ahora bien: el Consejo Nacional de Administración, por decreto expedido con fecha 25 del pasado mes de Abril, ha adjudicado con destino a la construcción de edificios policiales en campaña pesos 45.000.00 de las utilidades obtenidas por la reacuñación de monedas de plata, que sólo ascendió a la cantidad de $ 277.000.00.

Pero, llegado el momento de aplicar esos fondos, en cumplimiento de la ley, he creído conveniente dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitando se amplíe el destino de los mismos, adjuntando un proyecto de ley, a fin de poder aplicar parte de esos fondos a la construcción y reparación de edificios policiales en el Departamento de Montevideo.

La razón de la disposición proyectada descansa en la consideración de que para construcción y reparación de edificios policiales en campaña existe ya un fondo desde la sanción de la ley de 14 de Enero ed 1916, formado por las sumas recaudadas por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal que se deposita en las Sucursales del Banco de la República en la cuenta de cada Jefatura del interior, mientras que para el Departamento de Montevideo, desde que se agotó la suma destinada por la ley de 2 de Octubre de 1911 para el indicado objeto, no existe rubro al cual puedan imputarse las erogaciones causadas por reparaciones de locales para sus oficinas policiales, hallándose al presente, por dicha causa, suspendida la ejecución de varias obras imprescindibles, con el perjuicio consiguiente.

Con el proyecto adjunto quedarán subsanadas las dificultades referidas y evitados los inconvenientes ocasionados por la falta de fondos para las obras necesarias proyectadas.

Encareciendo a Vuestra Honorabilidad la urgente sanción del referido proyecto, tengo el honor de reiterar las seguridades de mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
JAVIER MENDÍVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00), obtenida como utilidad en la operación de la reacuñación de la moneda de plata, en la construcción y reparación de edificios policiales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDÍVIL.

Decreto. Dispone que la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras pase a depender del Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Número 1137).

Visto el artículo 97 de la Constitución y lo dispuesto por el inciso E del número 1 del artículo 1.o del decreto de 17 de Enero próximo pasado sobre cometidos ministeriales y consultado el Consejo Nacional de Administración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, encargada de correr con lo relativo a la erección del monumento nacional en ejecución, que debe levantarse a la memoria del general José Artigas, según leyes de 5 de Julio de 1883, 23 de Marzo de 1906 y 19 de Julio de 1909, a actuar bajo el patrocinio del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o Transfiéranse a dicho Ministerio los títulos y fondos depositados en el Banco de la República a la orden del Ministerio del Interior, haciéndosele igualmente entrega de la documentación relativa a dicho monumento que exista en su archivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
JAVIER MENDÍVIL.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado la resolución que se adjunta, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración remite a Vuestra Honorabilidad copia legalizada de la resolución dictada con esta fecha, autorizando al señor Juan M. Merlo para exportar un millón de cebollas y tres millones de ajos.

Al mismo tiempo, para mejor ilustración, se adjunta copia de los antecedentes respectivos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza la exportación de un millón de cebollas y tres millones de ajos, solicitada por el señor Juan M. Merlo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 659|1918).

Vista la gestión iniciada por el señor Juan M. Merlo solicitando autorización para exportar un millón de cebollas y tres millones de ajos;

De conformidad a lo informado por la Junta Nacional de Subsistencias y la Oficina de Estadística Agrícola,

SE RESUELVE:

Autorizar el permiso de exportación solicitado, limitándose a un plazo de quince días, dentro del que deberá efectuarse la exportación, y se contará desde el siguiente al de la notificación que se hará al interesado en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese, previa reposición de sellado, y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart. — Presente: Juan M. Merlo, despachante de Aduana, con domicilio en la calle Misiones número 1585, solicito de esa Honorable Comisión la correspondiente autorización para exportar lo siguiente: un millón (1.000.000) de cebollas y tres millones (3.000.000) de ajos. Al solicitar este pedido, es que, existiendo en poder de diversos chacareros, en los varios Departamentos de la República, cantidades exorbitantes que en nada puede perjudicar las necesidades para el consumo de la población, la cantidad que pido para exportarse, y tomando en cuenta que el único perjuicio que puede resultar en este caso, es que dado la enorme existencia, propensa a echarse a perder y perjudicar los intereses de los agricultores, ruego me sea concedido el permiso que solicito. Saluda atentamente. — Juan M. Merlo. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias, expresando que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo acuerde el permiso solicitado. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que esta Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo acuerde al señor Juan M. Merlo el permiso solicitado para exportar un millón de cebollas y tres millones de ajos. Fundamenta esta resolución la abundancia de la cosecha obtenida de los dos productos referenciados, hecho que permite esas exportaciones, sin temores de falta de esos artículos para el consumo, y facilitando así la salida de esos productos, que de otro modo se traduciría en pérdida para los agricultores. El permiso, en caso de ser concedido, debe ser limitado a un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación que al interesado se hará en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Pase a informe de la Oficina de Estadística Agrícola, con recomendación de urgente despacho. — Caviglia. — Oficina de Estadística Agrícola. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Excelentísimo señor: En cumplimiento de la resolución que antecede, tengo el honor de informar a V. E. sobre el pedido de exportación de un millón de cebollas y tres millones de ajos, formulado ante la Junta Nacional de Subsistencias por el despachante de Aduana señor Juan M. Merlo. Como ya lo he manifestado en informes análogos al presente, la exportación de ajos y cebollas ha tenido bastante importancia otros años, habiendo decaído enormemente en el último año como lo comprueban las siguientes cifras: Año 1909, 20.362 millones de ajos, 12.071 millones de cebollas; año 1910, 37.544 ídem ídem, 7.297 ídem ídem; año 1911, 32.426 ídem ídem, 13.672 ídem ídem; año 1912, 34.170 ídem ídem; 15.936 ídem ídem; año 1913, 33.885 ídem ídem, 3.737 ídem ídem; año 1914, 29.148 ídem ídem, 11.449 ídem ídem; año 1915, 5.696 ídem ídem, 1.747 ídem ídem; año 1916, 10.189 ídem ídem, 3.359 ídem ídem; año 1917, 3.288 ídem ídem, 45.934 ídem ídem; año 1918, 1.326 ídem ídem, 307 ídem ídem. La Oficina de Estadística Agrícola ha establecido ya en anteriores informes las causas a que pueden obedecer las mermas que demuestran las cifras precedentes, por lo que considero innecesario repetirlas aquí. En cuanto al efecto que han producido esas causas, he creído y continúo creyendo que ha llegado el momento de hacerlo desaparecer, tratando de encauzar las cosas hacia la normalidad, desde el momento que no existen ya muchas de las razones que se tuvieron en cuenta para restringir el comercio de productos agrícolas con otros países. Considero que es de interés nacional facilitar la exportación de la producción indígena sin trabas de ningún género, para que pueda reanudarse su comercio en la forma que había alcanzado antes de la guerra europea, favoreciendo de ese modo al productor, y al mismo tiempo evitando el riesgo de perder los mercados extranjeros. De acuerdo con esas ideas, opino que debe accederse a lo solicitado por el señor Juan M. Merlo. Es cuanto tengo que informar a V. E., a quien saludo muy atentamente. — Ricardo Blanco Wilson."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Amplía el artículo 6.° del decreto de 24 de Diciembre de 1918 que reglamenta los cometidos que sobre control de valores se asignan a la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 758|917).

Considerando conveniente ampliar el artículo 6.o del decreto que reglamenta los cometidos que sobre control de valores se asignan a la Imprenta Nacional, en el sentido de que las piedras litográficas o grabados que se hayan utilizado en esos trabajos queden, una vez concluídas las respectivas impresiones, embaladas, lacradas y selladas con intervención de las propias oficinas que las mandaron efectuar, así como de la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 6.o del decreto referido, de 24 de Diciembre de 1918, con el siguiente inciso 2.o:

"Inciso 2.o Siempre que se termine la impresión de valores, la Administración solicitará la presencia de un empleado de la oficina o repartición que encomendó esa impresión y también de otro de la Contaduría General, a fin de que se selle en lacre, por ambas oficinas, las piedras o grabados, después de haber sido embaladas, lo que constituiría una garantía más de seguridad. Si se requiere nueva impresión, también solicitará de la oficina respectiva y de la Contaduría General que se levanten los sellos de intervención, a fin de quedar el establecimiento en condiciones de efectuar la nueva impresión.

"Si la oficina no fuera de la Capital, la Contaduría General solamente embalará y sellará en lacre las piedras o grabados que hayan sido utilizados y convenga conservar."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Fija la forma en que se efectuará la renovación de los miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 524|917).

Visto el artículo 29 de la ley de 12 de Julio de 1916, que crea el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, por el cual se dispone que los once miembros de que se compondrá el Consejo durarán cuatro años en sus funciones, debiendo renovarse seis miembros a los dos años y cinco a los cuatro, no estableciendo la forma en que deberá realizarse dicha renovación;

Considerando: Que la renovación del Consejo por medio de sorteo sería la más conveniente y adaptable;

Considerando: Que según informes que ha tenido el Ministerio de Industrias, algunos de los miembros del Consejo han manifestado sus deseos de no seguir formando parte del mismo por razones de orden puramente particular,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La renovación de miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, a que se refiere el artículo 29 de la ley de su creación, se efectuará por sorteo, el que tendrá lugar en la sede del Consejo en presencia de sus miembros y de un funcionario superior del Ministerio de Industrias que se designará en cada caso.

Art. 2.o En el caso ocurrente serán eliminados del sorteo los miembros aludidos en el segundo considerando del presente decreto.

Art. 3.o En todos los casos de renovación de miembros del Consejo se dejará la debida constancia en acta.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Deja en suspenso la tuberculinización de los reproductores chúcaros.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 1338|917).

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Pastoril Agrícola e Industrial y la Asociación Comercial de Santa Victoria del Palmar (Brasil), y hecha conocer al Ministerio de Industrias por el señor diputado don Francisco Saravia, en el sentido de facilitar el intercambio de ganados entre estos dos países;

Resultando: Que aún no ha sido posible construir las instalaciones necesarias (bañadero, bretes, etc.) para la conveniente ejecución de las medidas sanitarias en los animales que se importan por la Receptoría del Chuy;

Considerando: Que es deseo del Poder Ejecutivo dar todas las facilidades posibles a los hacendados brasileños para el movimiento y mejor comercio de sus ganados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Dejar en suspenso temporariamente y hasta nueva disposición la tuberculinización de los reproductores chúcaros que se importen al país por la Receptoría del Chuy.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba el proyecto de Ordenanza propuesto por el Consejo Nacional de Higiene, relacionado con las visitas de sanidad en las naves que llegan al puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 549|919).

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene elevando, para su aprobación, un proyecto de ordenanza relacionado con las visitas de sanidad en las naves que llegan al puerto de Montevideo;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Capitanía General de Puertos,

SE RESUELVE:

Aprobar el siguiente proyecto de ordenanza para el Consejo Nacional de Higiene:

"Siendo deber del Consejo Nacional de Higiene propender, por todos los medios a su alcance, a que los servicios a su cargo se ejecuten en la forma más regular y con equidad y justicia, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modifícase la forma en que actualmente se verifican las visitas de sanidad.

Art. 2.o Los médicos encargados de efectuar ese servicio lo llevarán a cabo en lo sucesivo de acuerdo con lo que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Todo buque de ultramar que llegue al puerto con el objeto de efectuar operaciones, recibirá la visita de sanidad, después de haber atracado a la dársena y fondeado en el antepuerto.

Art. 4.o Los buques en tránsito o a la orden podrán recibir la visita de sanidad en la rada (superficie de agua comprendida entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta de Yeguas y la costa). (Reglamento Marítimo del puerto de Montevideo).

Art. 5.o La visita de sanidad se efectuará conforme a la siguiente especificación:

1.o Serán visitados los buques correos y de pasajeros que estén atracados a las dársenas.
2.o Los buques de carga que estén atracados a las dársenas.
3.o Los buques correos y de pasajeros que se encuentren fondeados en el antepuerto.
4.o Los buques de carga que se encuentren fondeados en el antepuerto.
5.o Los buques en tránsito o a órdenes fondeados en la rada, previa declaración del agente que el buque no hará operación comercial; y también los que por su calado no puedan entrar en la rada, siempre que esa imposibilidad sea debidamente justificada.

Art. 6.o En el caso de no haber sitio disponible para fondear en el antepuerto, lo que será debidamente comprobado por informe verbal de la Oficina de Prácticos del Puerto, la Inspección de Sanidad Marítima autorizará para pasar la visita en la rada a los buques comprendidos en el artículo 4.o que por aquel motivo no pueden entrar al antepuerto.

Queda también facultada la misma Oficina para proceder en igual forma cuando se trate de buques a la orden, pero en el único caso de ignorarse quién es su agente o consignatario.

A los buques a vela que por falta de viento no puedan entrar a la rada, se les pasará, por excepción, la visita de sanidad hasta un límite que no pase de la última boya del canal de entrada al puerto.

Las excepciones contenidas en el presente artículo, solamente se observarán en los casos debidamente justificados.

En los casos de excepción no previstos en este artículo, podrá la Inspección de Sanidad Marítima autorizar la visita de sanidad en la rada.

Art. 7.o Los buques que conduzcan explosivos, como no pueden entrar al antepuerto, por prohibirlo el artículo 4.o del Reglamento Marítimo, recibirán la visita de sanidad en la rada.

Art. 8.o La presente ordenanza empezará a regir desde su promulgación.

Art. 9.o Publíquese para conocimiento general."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al señor Carl. H. Fowler, de Nueva York, la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 762|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Carl. H. Fowler, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en embarcaciones de poco calado";

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que se trata de un invento, no sólo novedoso, sino que está llamado a dar en la práctica resultados completamente satisfactorios;

Considerando la afirmación del peticionario, que manifiesta bajo juramento que al tiempo de presentar su solicitud aún no había sido patentado en el país de origen el invento de que se trata;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley de la materia y por la resolución de 21 de Marzo próximo pasado en lo que respecta al juramento,

SE RESUELVE:

Conceder al peticionario la patente de invención que solicita, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, seña-

lándole un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al señor Antonio Pelatti, de Buenos Aires, la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 760).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Antonio Pelatti, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Nuevo aparato langosticida";
Resultando de los precedentes informes de la Inspección de Minas e Industrias y de la Dirección de la Defensa Agrícola que el aparato de que se trata constituye un conjunto novedoso, factible de resultar práctico en el uso;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder al peticionario la patente de invención que solicita, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándosele un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que solicita el señor Alberto Calancha Núñez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

(Carpeta número 764|19).

Vistos estos antecedentes promovidos por el señor Alberto Calancha Núñez, de esta ciudad, solicitando patente de invención para un mecanismo que denomina "Perfeccionamiento de la sierra sinfín";
Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el mecanismo que se trata de privilegiar ofrece las condiciones de novedad y practicabilidad requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios en vigencia;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándole un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Zona Militar número 3—Solicita liquidación de sueldos de 6 individuos de tropa que quedaron fuera de presupuesto.—Agréguese a los antecedentes y vuelva a despacho.
—Regimiento de Caballería número 12 Solicita se le liquide mensualmente en el presupuesto de ese cuerpo la suma de pesos 120.00 por concepto de equipos para 2 jefes y 9 oficiales. — Habiéndose dispuesto la liquidación, archívese.
—Intendencia General del Ejército y la Armada—Sobre entrega al Arsenal de un fusil máuser.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Arsenal de Guerra reciba el máuser de la referencia.
—Batallón de Infantería número 1 — Solicita liquidación y abono de días de sueldo y aumento del 20 o|o (Ley 13 de Enero de 1919).—Informe la Contaduría General.
—Compañía de Infantería número 3—Liquidación y abono de días de sueldo de acuerdo con la resolución de 3 de Septiembre de 1917.—Informe la Contaduría General.
—Compañía de Infantería número 3 — Solicita liquidación y abono de $ 14.04 para completar días de sueldo de soldados que no revistaron.—Pase a la Contaduría General de la Nación.
—Batallón de Infantería número 5 — Solicita liquidación y abono de $ 23.20 por días de sueldo de soldados por Enero. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe el jefe del Batallón de Infantería número 5.
—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en las listas de premios de constancia del soldado Alejo Larrosa. —Pase a la Contaduría General de la Nación.
—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en las listas de premios de constancia del soldado Bruno Valdez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.
—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita premio de cosntancia de segunda clase para el soldado Eusebio Silva.—Informe la Contaduría General de la Nación.
—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita liquidación y abono de $ 11.55 por días de sueldo de Enero.—Informe la Contaduría General de la Nación.
—Regimiento de Artillería número 2—Remite el estado demostrativo de la inversión de los días de sueldo retenidos en Diciembre último.— Informe la Contaduría General de la Nación.
—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita la liquidación de haberes por el mes de Febrero pasado del suboficial Elidoro Santana.—Pase a la Contaduría General de la Nación.
—Sanidad Militar— Comunica el fallecimiento del coronel don Mauricio Cancela.—Pase a la Contaduría General de la Nación.
—F. Antenor Piedra—Solicita su baja del Ejército.—Informe el Estado Mayor del Ejército.
—Mario E. Terra, teniente coronel — Solicita la liquidación y abono de días de sueldo correspondientes al mes de Enero próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.
—Benigna Ramona Moreira— Solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre Venceslada Ortiz Vallejo.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.
—Manuel Guelfi y Cía.—Solicita el pago de los suministros efectuados a los gánguiles que transportaron leña de La Agraciada.—Pase a la Intendencia GeGneneral del Ejército y la Armada.
—Matilde Viera de González, viuda del mayor Avelino González — Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.
—Gertrudis y Juliana Cabral — Solicitan cédula y pensión como hijas del extinto coronel graduado Melitón Cabral. — Pase a la Jefatura de Colonia para que las interesadas justifiquen su identidad.
—Josefa Silva, viuda del teniente coronel Israel Domínguez—Solicita cédula y pensión.—Pase a la Jefatura del Salto para que la interesada justifique su identidad.
—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del coronel don Mauricio Cansela.—Comuníqese a la Contaduría General de la Nación y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.
—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Claudino González.—Informe la Contaduría General de la Nación.
—Trabucati y Cía. — Solicita permiso para despachar 330.000 cartuchos cargados y 150.000 fulminantes.—Concedido.
—Estado Mayor del Ejército—Solicita se le liquide $ 175.00 para abono de las compensaciones a los oficiales que detalla. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.
—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pronto despacho del expediente de las cuentas del Regimiento de Caballería número 2 correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.
—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite liquidación y rendición de cuentas sobre carbón descargado del vapor "Sysdic". — Informe la Contaduría General.
—Intendencia del Ejército y la Armada —Expediente sobre licitación para adquisición de forrajes destinados al ganado de las unidades. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.
—Antonio A. Perdomo. — Solicita cédula de inválido. — Informe el Estado Mayor del Ejército.
—Intendencia del Ejército y la Armada —Solicita que el personal del Cuerpo de Bomberos indique el lugar en que debe colocarse el servicio de bombas en dicha Intendencia. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva proveer en el sentido solicitado.

—Escuela Militar — Solicita capotes para el personal de cadetes. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Junta Electoral de Minas — Reitera la solicitud hecha a la Contaduría General sobre nómina de clases y soldados de cuerpos actualmente destacados en el Departamento, etc. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada donde se encuentran sus antecedentes.

—West India Oil Co. — Privilegios de paquete para el vapor "Margaret".—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Intendencia del Ejército y la Armada Solicita que en los talleres del Ministerio de Obras Públicas se practique una reparación a un motor del Arsenal de Guerra.—Devuélvase.

—Batallón de Infantería número 19. — Solicita se gestione autorización para ocupar un galpón en el Paso de los Toros al servicio de la Oficina de Navegación Interior. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe la División Construcciones Militares.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Remite copia de una nota y anexo enviado por la Legación Británica, relativo a la ratificación por parte de Cuba y de la colonia francesa de Martinica a la Convención Radiotelegráfica Internacional. — Pase a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

—Intendencia del Ejército y la Armada —Adjudicación a la firma Salvo, Campomar y Cía., del suministro de cotín para confección de colchones y almohadas. — Vista al Fiscal de Gobierno.

Jockey Club — Comprobante del Banco de la República por $ 1.666.66, acreditados en la cuenta corriente del Servicio de Sanidad por Marzo último. — Acúsese recibo, comuníquese y remítase el comprobante a la Dirección del Servicio de Sanidad.

—Victoriano Isarbe, cabo de tercera clase de máquinas del "Uruguay" — Solicita licencia. — Concedida, devuélvase a la Dirección de la Armada.

—Regimiento de Artillería número 5— Solicita autorización para hacer las comunicaciones manuscritas hasta que se repare la máquina de escribir. — Concédese la autorización y devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber expedido certificado de premio al ex soldado Juan Solari. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—R. O. U. "Barón de Río Branco" — Provisión de un cuchillo-bayoneta con cargo al cabo R. A. Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la provisión. — Comuníquese.

—Oficina de Tráfico y conservación del Puerto — Cuenta por agua suministrada al vapor "Río Negro" en Enero último. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para resolución.

—Francisco C. Miramonte — Cuenta por servicio de carruaje y fúnebre prestados en Marzo pasado. — Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Expediente relacionado con la calificación de servicios prestados por el ordenanza Hipólito Rivero. — Informe la Contaduría General.

—Orden de pago del ex sargento 1.o Valentín Pagola por $ 12.90, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Regimiento de Artillería número 5— Comunica que ha pasado a disposición de la justicia civil al artillero Florencio Sandi. — Pase a la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 6— Premio de constancia de primera clase para el trompa Martín Méndez. — Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Baja del Batallón de Infantería número 12 del soldado de las listas de premios Justo Barboza. — Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de premios de constancia al ex sargento Juan Segovia y ex soldado Casildo Fernández. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento de Artillería número 4— Premio de constancia de primera clase para el sargento Ramón Clavijo. — Informe la Contaduría General.

—General de División Benigno P. Cámbula — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Teniente coronel Alfredo de León — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Compañía del Gas de Montevideo — —Privilegios de paquete para el vapor "Oakwin". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Coronel graduado Omar Montero — Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 16 — Cuenta por servicio fúnebre para el extinto teniente 2.o Hermenegildo Martínez. — Informe la Contaduría General.

—María Irrazábal, viuda del mayor Grégorio Capbell — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Josefa Robert, viuda del mayor Luis Labraga — Solicita pensión. — Pase a la Jefatura del Durazno para la justificación de identidad.

40—Ordenes de pago del capitán Sócrates Bazzano por $ 104.74, importe de medios sueldos, y de la pensionista Juana Alonso de Fernández por $ 41.50, importe de pensiones. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Sanidad Militar — Solicita aprobación para destinar al Servicio Sanitario en la Armada al ayudante 2.o señor Hugo Scoseria. — Aprobado, devuélvase. Comuníquese.

—Escuela Militar — Abono de haberes de Febrero pasado para varios oficiales del Instituto. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—R. O. U. "Montevideo" — Solicita liquidación de haberes de los oficiales auxiliares de esa unidad. — Habiéndose dictado resolución definitiva, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Lux", número 2384, a Emilio J. Neffa, de Montevideo.

"La Antorcha", número 7376, a Juan Mundell y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Tete de Negre", número 6207, a la Societé Generale de Huiles et Fournitures Industrielles L'Oleo, de Levallois-Perret, Seine (Francia).

"Jabón Virginal", número 5217, a Emilio J. Neffa, de Montevideo.

"Veedol", número 5984, a The Tide Water Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Barraca Susena", número 6159, a Francisco Susena e hijo, de Montevideo.

"L'Oleo", número 6208, a la Societé Generale des Huiles et Fournitures Industrielles L'Oleo, de Levallois-Perret, Seine (Francia).

"Ferrit", número 7112 a la Sociedad Anónima "Industria Nacional de Cerámica", de Buenos Aires (República Argentina).

"Hic et Ubique", número 6429, a The Ault and Wiborg Uruguay Company, de Montevideo.

"A. W.", número 6393, a la misma.

"Triángulo 5 al 40", número 5375, a la Mergenthaler Linotype Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Amandine Profesor de Clavigny", número 7986, a Francisco Greco, de Montevideo.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO AUTORIZADA

"Puertas Corredizas", número 896, a Justo Janse, de La Plata, Provincia de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación se remiten los balances de la Comisión Financiera del Puerto correspondientes al primer trimestre del año corriente.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se remite el expediente sobre pago de fletes por la Dirección de Hidrografía.

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la extracción de copias de planos existentes en el Archivo Gráfico.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre obras efectuadas en el buque-escuela "18 de Julio".

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre ampliación del edificio que ocupa el "Diario Oficial".

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre declaración fiscal de tierras hecha por el señor V. Carasale.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud número 1105 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativa a obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de los Almacenes del Ministerio por útiles de escritorio suministrados a la Tesorería del mismo en Enero y Abril próximo pasados.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con reparaciones necesarias en el edificio de la escuela de la calle Canelones y Municipio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con la habilitación de un cementerio en el pueblo de Tiatucurá, en la 6.a sección de Paysandú.

—Al Archivo General se pasa la nota de la Dirección de Topografía solicitando la extracción de copias de los planos de mensura que detalla.

—A la Dirección de Topografía se pasa la nota de la *Intendencia Municipal* de Río Negro solicitando se determine la diferenciación de los caminos públicos de ese Departamento.

—A la Dirección de Topografía se pasan los antecedentes sobre denuncia de porteras que dan acceso a la Picada de las Barrancas, en campo de don Benigno López, en la 2.a sección de Flores.

—Se conceden cuatro y seis días de

licencia, respectivamente, a Manuel Fernández Insúa, patrón del bote "A 2", y Santiago Buenseñor, patrón del "E 4".

—Se resuelve conceder quince días de licencia a los peones camineros Jesús S. Gómez e Ignacio Gómez, que dependen de la Dirección de Vialidad.

—A la Intendencia Municipal de la Capital se pasa el expediente de la Compañía del Ferrocarril Central relacionado con la prolongación de la plataforma que se utiliza para la descarga de leche.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar las sumas de $ 13.50 y $ 5.00, importe, respectivamente, de las cuentas de los señores Carlisle, Crocker y Cía. y Andrés López por arreglo de máquinas de escribir de la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio abone la suma de $ 18.00, importe de la cuenta del señor Manuel Fonseca por suscripción del diario "La Nación".

—Se resuelve prorrogar por veinte días la licencia acordada al empleado de la Contaduría don Eduardo Lerena.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el resumen del movimiento de caja y gastos del Servicio de Autobus del 1.o al 15 del corriente.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente iniciado por la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima), de Buenos Aires, solicitando permiso para exportar por el Salto, con destino a Buenos Aires, las maquinarias utilizadas en la construcción del puente sobre el río Daymán.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expedientillo relacionado con las modificaciones al artículo 2.o del Reglamento del Servicio Geográfico y ampliaciones al mismo.

La Secretaría.

ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 31 DE OCTUBRE DE 1918

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1:168.965 13
Muebles y útiles	»	232 —
Construcciones en la Barra	»	160 —
Existencias diversas	»	13.177 20
Varios deudores	»	6.055 63
Caja	»	5.655 84
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Pavimentación	»	5.243 51
Gastos de Administración—Julio a Octubre	»	16.752 05
Gastos del ferrocarril—Julio a Octubre	»	29.568 02
Gastos del tranvía—Julio a Octubre	»	52.482 43
Ganancias y pérdidas	»	99.838 80
	$	1:400.933 66

Pasivo

Capital	$	1:115.000 —
Obligaciones a cancelar	»	65.734 70
Nuevas construcciones	»	250 —
Varios acreedores	»	46.289 30
Sueldos	»	11.505 48
Fondo de subsidios	»	60 —
Banco de la República	»	70.372 43
Productos del ferrocarril—Julio a Octubre	»	40.397 34
Productos del tranvía — Julio a Octubre	»	51.324 41
	$	1:400.933 66

Montevideo, Abril 13 de 1919.

José Claramunt, Contador.—*José León Ellauri*, Gerente. — *José Romeu*, Vicepresidente.

5969-v.my.12.

BALANCE GENERAL EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1918

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1:168.965 13
Muebles y útiles	»	232 —
Construcciones en la Barra	»	160 —
Existencias diversas	»	13.110 98
Varios deudores	»	6.357 17
Caja	»	4.009 95
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Pavimentación	»	5.243 51
Gastos de Administración—Julio a Noviembre	»	20.550 57
Gastos del ferrocarril—Julio a Noviembre	»	37.008 30
Gastos del tranvía—Julio a Noviembre	»	66.892 29
Ganancias y pérdidas	»	99.838 80
	$	1:425.171 75

Pasivo

Capital	$	1:115.000 —
Obligaciones a cancelar	»	66.009 74
Nuevas construcciones	»	250 —
Varios acreedores	»	49.201 46
Sueldos	»	11.198 26
Fondo de subsidios	»	75 —
Banco de la República	»	71.372 43
Productos del ferrocarril—Julio a Noviembre	»	49.237 80
Productos del tranvía — Julio a Noviembre	»	62.827 06
	$	1:425.171 75

Montevideo, Abril 17 de 1919.

José Claramunt, Contador.—*José León Ellauri*, Gerente. — *José Romeu*, Vicepresidente.

5970-v.my.12.

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1918

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1:168.965 13
Muebles y útiles	»	232 —
Construcciones en la Barra	»	120 —
Existencias diversas	»	11.146 88
Varios deudores	»	7.522 51
Caja	»	9.648 72
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Pavimentación	»	5.243 51
Gastos de Administración—Julio a Diciembre	»	25.996 48
Gastos del ferrocarril—Julio a Diciembre	»	43.657 61
Gastos del tranvía—Julio a Diciembre	»	80.746 29
Ganancias y pérdidas	»	99.838 80
	$	1:455.920 98

Pasivo

Capital	$	1:115.000 —
Obligaciones a cancelar	»	66.284 78
Nuevas construcciones	»	250 —
Varios acreedores	»	50.191 23
Sueldos	»	11.436 87
Fondos de subsidios	»	105 —
Banco de la República	»	76.469 32
Productos del ferrocarril—Julio a Diciembre	»	59.717 22
Productos del tranvía — Julio a Diciembre	»	76.466 56
	$	1:455.920 98

Montevideo, Abril 20 de 1919.

José Claramunt, Contador.—*José León Ellauri*, Gerente. — *José Romeu*, Vicepresidente.

5971-v.my.12.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A GABRIEL GUARTECHE Y MÁXIMO CÁCERES, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primera: Que en la noche del doce de Junio de mil novecientos diez y seis, en la cocina de la casa del encausado Gabriel Guarteche, sita en la 7.a sección del Departamento de Durazno, dicho encausado y el coprocesado Máximo Cáceres dieron muerte al siriano Ramón Salomón, en momentos en que se hallaba durmiendo en la referida cocina, haciendo uso para ello de una mano de mortero de madera dura, con la que aplicaron varios golpes en la cabeza a la víctima, destrozándole el cráneo;

Segunda: Que el crimen fué premeditado con alguna anterioridad, siendo el móvil el robo, pues los encausados, acto seguido de dar muerte a Salomón, se apropiaron de cuarenta pesos que tenía en una cartera y parte de los objetos que en un cajón guardaba Salomón para la venta, repartiéndose el dinero y parte de los objetos, y el resto, con el cajón, lo ocultaron en una isla de mimbres del mismo campo, donde también condujeron el cadáver y lo enterraron, siendo hallado poco después por la autoridad policial;

Tercera: Que la muerte de Salomón se produjo a causa de fuertes golpes en la cabeza y que destrozaron los huesos de la misma;

Cuarta: Que Guarteche es también autor del delito de abigeato por haber carneado un animal lanar de los señores Pena y Cardozo, según confesión del prevenido, habiéndose encontrado el cuero del animal dentro del agua en el arroyo Salinas.

Y lo firman de que doy fe.—Piñeyro.—Furriol. — Montero Paullier. — M. Cánepa Franco. — Leandro Gómez. — Alberto Durán Rubio. — Oscar Devotto Gutiérrez. — E. N. Giufra. — Rafael Gutiérrez. — A. Freire Baillo. — Alejandro Dufrechou.

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

Sentencia

Montevideo, Mayo 8 de 1919.

Visto en segunda instancia y en juicio público, ante el Jurado, este proceso,

seguido de oficio a Gabriel Guarteche y Máximo Cáceres, por homicidio, y al segundo también por abigeato, venido al conocimiento de este Tribunal por la apelación que interpusieron los defensores de los encausados contra el fallo condenatorio de primera instancia, dictado por el señor Juez del Crimen de segundo turno;

Visto el precedente veredicto; y

Considerando: Que por aplicación de las disposiciones de la ley penal a los hechos que el Jurado declaró probados en la vista del proceso, surge la imputación de un crimen que asume las proporciones de la delincuencia máxima: homicidio premeditado y alevoso cometido por el móvil del robo, para el que la ley señala la más grave de las sentencias penales; Que hubo homicidio lo declara implícitamente el Jurado al atribuir a los prevenidos la muerte del siriano Ramón Salomón, hecho de cuya intencionalidad no es posible dudar ante la forma en que los acusados lo realizaron, dando a la víctima golpes de maza en la cabeza hasta destrozarle el cráneo, y ante el móvil del crimen, porque lo afirma la segunda proposición del veredicto; los prevenidos eligieron el homicidio como medio de consumar el robo, que pusieron en obra no bien llevaron a cabo la muerte de la víctima;

Que la premeditación y la alevosía son circunstancias que dan al homicidio caracteres de gravedad suma, y al agente rasgos de preeminencia delictuosa entre los individuos de su especie, surgen respectivamente declaradas de las proposiciones segunda y primera; la premeditación, porque del veredicto aparecen los prevenidos actuando deliberada y reflexivamente en prosecución de un propósito de lucro; la alevosía, es decir, la traición, la sobreseguridad, porque el Jurado ha declarado en su primera proposición que los imputados eligieron para la comisión del delito el momento en que la víctima, entregada al sueño en la cocina de la casa de Guarteche, se hallaba en la imposibilidad de reaccionar contra el crimen que le asechaba en el reposo;

Y, por último, califica el delito imprimiéndole el rasgo distintivo de una gravedad mayor aún, el móvil del robo que lo determinó, según lo ha declarado el Jurado al establecer sus conclusiones:

Que con respecto a Guarteche, su responsabilidad penal está aumentada por la circunstancia del delito de abigeato a que refiere el veredicto en su última proposición;

Y vistos los artículos 317, 319, número 2, y 320, número 4, del Código Penal y artículo 2.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de primera instancia, que condenó a Gabriel Guarteche y Máximo Cáceres a la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado y al pago de las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Piñeyro.— Furriol. — Montero y Paullier.

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10 de Mayo de 1919

Trámite — Testamentaría de Carmen Fedra de Lasa. José M. Díaz, quiebra. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Severo Paciel contra la Compañía Swift, de Montevideo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Lanata y Compañía contra "La Comercial". Compañía Telegráfica "Western" contra el Fisco. Arias de Silva Delfina contra Segundo Pérez.

Interlocutoria—Un sumario de Aduana.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Marcelina Amaral. Miguel Carlos Borilos de Pemfort contra los herederos de Facundo Barcia. Sucesión de Martín Martínez. Sucesión de Rosa Villalva de Ribera. Sucesión de Hilario Urbina y Rosario Urbina. Herminia Rodríguez de Vaccaro. Antonio Anffone contra Juan Bordonella. Alberto Morgano con Eduardo Casanova. Oficio en autos sucesión Máximo Santos. Carmen F. de Portela contra la sucesión de Juan José Bastos. Testamentaría de Joaquín Gómez. Marcelina Amoral. Sucesión de Manuel Oretto y Clemencia Victto de Paullier. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, en autos Francisco Caldeiro contra Antonio Iglesias. Incapaz Alfredo Piñeyro. Antonio Ciffone, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Juan Bordonelli.

Interlocutorias — Testamentaría de Isabel Souza de Cancela. Sucesión de Carlos Cancela y Atanasia González. Sucesión de Manuel Olivera. Ciudadanía de Francisco Sánchez. Ciudadanía de Ruperto San Román. Sucesión de Marcelino Marrero y otro.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez y otros. Vicenta Sosa y otra (2). Sucesiones de Carolina Mozzo y otra, incidente. José Otero Domínguez contra Miguel Franchesque. Alberto Macció. Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros. Angela S. de Clavera contra Donato Balbuena. Ana Banot contra Cristóbal Badano. Sofía M. de Vázquez. Gumersindo González contra las sucesiones de Dorotea González. Sucesión de Federico Delgado. Sucesión de Juan J. García. Federico Casalia. Sucesiones de Antonia P. de Fajardo y otra, incidente, Elena López contra la sucesión de Miguel López.

Interlocutorias — Rosa M. de Demartini contra la Compañía Austro-Americana. Sucesión de Manuel Castillo. Ida P. Palmer contra Ernesto E. Dickinson. Sucesión de Ana J. Carpes. Sucesión de Valentín Lemos. Antonio Legnani contra Félix Paredes Arteaga.

Definitivas — Blanca H. de Blanco Wilson. Sucesión de Petrona N. de Piqué. Luis Pietrafesa. Basilio Larriera y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Testamentaría Alejo Rossell y Ríus. Testamentaría José A. Iglesias Miranda. Testamentaría Carmen Fraga de Orzabal. Sucesión Magdalena Zunino de Carli. Sucesión Norberta Saravia de Antúnez. Sucesión Margarita Arrien de Gamboa. Sucesión Francisco Bregante. Sucesión Josefa Acevedo. Sucesión Alejandro Ross Lafone. Sucesión Pedro Rey. Sucesión Eulalia Merci de Barrios. Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz. Testamentaría Santiago Segundo Causa. Sucesión Manuel Artagaveytia. Corina Rodríguez de Rodríguez. Fernando Maclean con Calixto Martínez Buela. Víctor Paullier. Juana Lalanne, auxiliatoria. Angela Ponte de Barrial Posadas con Benito Delfino. Salustiano Rodríguez, concurso. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez. Ché Puigarnau y Picó, concurso. Juan Gadea con Carlos Servetti. Fernando Batazzini con Francisco Caligari y otros. Juan B. Vázquez Franco con la sucesión Juan F. Vázquez. Alvarez y Arrarte con Ricardo de la Rosa. María Adela Piantelli, incapaz.

Interlocutorias—Testamentaría Gustavo Saint Bois. Testamentaría Antonio Repetto. Sucesión Antonio Emilio Julio Offroy. José y Mario Filotti con Florencio Salor y otros, prescripción. Alberto Fuentes, ciudadanía.

Definitivas—Sucesión Francisco Tessore. Testamentaría Manuel Braulio Durán. Teresa Catalina Chiarino de Bico. Teresa Rodríguez de Susena y otra. Baltasar García, ciudadanía.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Milhas y Cía. Casimiro Castro denuncia la mina "Paso de la Arena". Intendencia Municipal con Angel Bernasconi. Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Felipe N. de Enaverger denuncia la mina "Waldemar". Oficio de la Dirección de Aduanas en el expediente número 481. Sociedad Comercial de Montevideo, recurre de un aderezo, lucida del Poder Ejecutivo. Serapio Indert con el Estado.

Interlocutorias—Ramón O. Olazábal y José G. Beherán, denuncia la mina "La Paloma". Raúl Martínez denuncia la mina "Maruja".

Definitiva — Luis Semino denuncia la mina "Porvenir". Pedro Demicheli denuncia la mina 'Aída".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — —Juan F. Loriente De Melilla con Clausen y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Angel Mango y Cía. Airalde y Storace con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. Concurso Jorge Raimonda. Eduardo L. Fernández con Juan F. de la Bandera. Antonio Legnani con Pedro Sansone. José Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Fructuoso Nieto con Juan Berhau. Ricardo Liesack con Pablo Bouvet y Francisco Avegno de Avila. Cayetano Vitola con Gabriel Carzoglio. Es-

teban Tolosa con Carlos F. Grove. Luis Barbosa con Salomón Adi. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Francisco Garrone. Casio Vogelbacher con Julio Baliñas y Juan Bonifacino. Airaldi y Storace con Luis Colombo. Suárez y Cía. con José M. Garmendia. Santiago Gómez y Duret con Pedro Bottero. Gerardo Lasaga con Francisco Lago y Cía. Raúl Vargas con Emilio Bacino.

Interlocutorias — Suárez y Cía. con Pedro López. Martín Galvez con Pedro Demichelli. Garcé Rodríguez y García con Desiderio Morales. Enrique Menini con Luis Darqui. Francisco Lanza con Amadeo Almada.

Definitivas — Ciria Souza y José A. Souza con José Di Luca. Ricardo Rodríguez con Heriberto Fernández.

Libros rubricados — López y González, 2; Munne y Cía., 2; Compañía Salus, 1; Sorenzo y Cía., 1; Beretta, Fratelli y Cía., 4; Airaldi y Storace, 2; Di Bello y Vidal, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Francisco Ferraro con Luis Ponce de León. Mateo Postiglioni, solicitando se le declase en estado de quiebra. Carlos Kelman, quiebra. Juan C. Rizzoli, concordato. Ramón A. Bardier con Francisco Estrázulas Folle y Eulogio Folle. Pedro Rivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adroher hermanos. Miguel Benefón con Antonio Masanés. Recagno hermanos con Díaz, Aznárez y Cía. Pesquera y Compañía con González y Compañía. Faridone y Cía. con Pedro Robert. Seré y Compañía con hijos de G. A. Gamberoni. Peluffo y Compañía con Angel Munti. José Pena, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pesquera y Compañía. Luis Ravizza con Pedro Salvetto. Movimiento Administrativo, año 1919. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Swift de Montevideo. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Banco de Crédito con Antonio Picco y Juan Picco. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pascual Tringola. Pesquera y Compañía con Luis García. Juan Carbonell con Fabián Zalba. Banco Popular del Uruguay con Carlos Stajano y Pablo Venditto. Roque Mayuri con Guerino Giachetti. Lauro A. Pintos y Eduardo Lasserre con Luis Valls.

Interlocutorias — Antonio Pizzorno con Francisco T. Piñeyro.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Juan Restelli e hijo, 2. Américo Bazzani y Compañía, 1. Alejandro Mazzerra e hijos, 3. Bonino y Schvider, 2. Pedro Carvalho y Compañía, 1. Banco de Seguros del Estado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Mayo de 1919

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 14.50; Punta del Este, 25 y 19; Rocha, 27 y 17; Melo, 31 y 13; Rivera, 30 y 10; Paso de los Toros, 30 y 10, y Fray Bentos, 30 y 19. Cielo, cubierto en la parte Sur, Sudeste, Este y Norte y casi despejado en la parte Nordeste y Oeste. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico, parte central y Oeste del país y del Norte al Este en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 440 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.95.
Temperatura: Normal, 23°00; a la intemperie, 25°40; máxima, 25°00; a la intemperie, 31°40; mínima, 14°50; a la intemperie, 18°60.
Viento O. N. O., 6 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 17.10. Humedad relativa o|o: 81.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 10 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Mayo de 1919

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesis, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Mayo de 1919

5.800 pesos, casa en la calle Minas, Cordón, 7.a sección, 773 metros.
13.681 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 13.a sección, 288 hectáreas.
2.480 pesos, casa en la calle Cufré número 1859, 146 metros.
3.620 pesos, casa en la calle Colón número 1334, 3.a sección 57 metros.
12.281 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Durazno, 181 hectáreas.
2.000 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 786 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Obligado número 104, 18.a sección, 197 metros.
1.762 pesos, casa en la calle Particular, Aldea, 18.a sección, 359 metros.
1.200 pesos, casa en la calle Municipio, 221 metros.
1.300 pesos casa en la calle Santa Fe, 103 metros.
1.200 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 2338, Tres Cruces, 37 metros.
4742 pesos, terreno en la 8.a sección calle General Guerra, 405 metros.
3.400 pesos, finca en la 18.a sección, calle Cervantes, 221 metros.
6.000 pesos, finca en la 18.a sección, calle Yaro número 1224, 26 metros.
1.750 pesos, terreno a inmediaciones de Colón, 9.a sección, 500 metros.
640 pesos, terreno en los Pocitos, calle Luis de Latorre, 136 metros.
2.800 pesos, casa en la calle Garibaldi número 1646, Reducto, 72 metros.
1.799 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 442 hectáreas.
1.600 pesos, finca en la calle Francisco Ireneo número 80, a inmediaciones del Paso del Milino, 222 metros.
14.190 pesos, campo en Cinco Sauces, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, 317 hectáreas.
896 pesos, terreno en la calle Arroyo Grande, 19.a sección, 160 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Mayo de 1919

Contribución de la Capital. — Banco Popular, José Porcio, Regina García, Lorenzo Brunetto, Sixto A. Saquieres, Zenón Barrios.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Mayo de 1919

Felicia Rodríguez, oriental, 10 años, Miguel Barreiro sin número.
María, Carmen Modena, oriental, 8 días, Hospital Pereira-Rossell.
Amelia Woelfin, oriental, 34 años, soltera, Lavalleja 1809.
Antonio Amarillo López, oriental, 40 años, casado, Pereira 98.
Rodolfo Lartigue, oriental, 34 años, soltero, Soriano 944.
Tomás Chiarella, italiano, 75 años, casado, Magallanes 915.
Pedro Bastón Díaz, español, 64 años, soltero, Médanos 986.
Carmelo Abelardo Suárez, oriental, 23 años, soltero, Recinto 182.
Enrique Sghezzi, italiano, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Angélica Dolores Ribero de Ximénez, oriental, 81 años, viuda, Ellauri 35.
María Alonso Miñón, oriental, 4 días, Venezuela 2030.
Timoteo Camargo, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Anselmo Indico, italiano, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Manela Imbert de Leduc, argentina, 71 años, viuda, B. Berro sin número.
Felipa Pérez de Dasilva, oriental, 30 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Horacio Cambeiro, oriental, 8 meses, Marsellaise 484.
Valentín Rodríguez, oriental, 2 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1422.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

15.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 8 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Simón, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Pivel** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Etchevest, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo, acompañados de sus respectivos proyectos de ley, sobre inversión de cinco mil pesos para los gastos que demande el envío de una Embajada Especial a la Gran Bretaña, y el que lo autoriza a disponer de setenta mil pesos destinados a sufragar los gastos que origine el cumplimiento de la de Julio 21 de 1916,—los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara abierta a la libre concurrencia la explotación del servicio telegráfico."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se declara que el actual período de inscripción comprende hasta el segundo domingo de Mayo inclusive y que a dicho efecto son hábiles todos los días festivos."

—Archívese.

"Manuela Figueredo de Pacheco solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Samuel Vergara solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 5 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mora Magariños, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Percovich, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salgado, Samacoitz, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vázquez Ferreiro, Vianna y Viera.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli, Saravia y Seguí.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bessio, Bethencourt, Borrás, Bürmester, Cabrera, Dufour, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Mier Velázquez, Moreno, Negro, Pérez, Ramasso (don Ambrosio) y Salteráin.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Bustillo, Capillas, Cortinas, Del Campo, Enciso, Fleurquin, García Morales, Icasuriaga, Magariños, Muñoz, Peña, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Rossi, Salvagno, Sánchez, Uriarte, Vidal, Zeballos y Sóñora.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje de la Presidencia de la República, al que acompaña un proyecto de ley sobre honores militares."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita la interpretación auténtica de varias disposiciones relativas a apelaciones en materia electoral."

—A la Comisión de Legislación.

"El Honorable Senado comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Autorización al Poder Ejecutivo para cobrar un aumento de impuesto a los alcoholes y cañas importadas.

Proyecto que determina el plazo y los días en que deben verificarse las inscripciones en el Registro Cívico Permanente."

—Archívense.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios:

Doña Isaura Charruti de Paguapé, doña Petrona Rodríguez, doña Francisca Martínez de Melo, doña María Josefa Moulià, don Alfredo C. Aristigüieta, don Antonio Gebelin, don Nicolás Nieto Sáenz."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios empleados y obreros ferrocarrileros adhieren al proyecto del señor representante doctor Lorenzo Carnelli sobre jubilaciones y pensiones."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Felipe Burgueño y esposa una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1919.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los descendientes de patricios, de los prohombres que intervinieron en las luchas por la independencia nacional, han merecido, por parte del Cuerpo Legislativo, en todo momento, demostraciones de elocuente significación, de la gratitud conservada hacia aquellos ciudadanos, por sus grandes esfuerzos y sacrificios realizados. Ningún petitorio de protección demandada en favor de un descendiente de guerrero de la independencia o de constituyente ha dejado de ser despachado favorablemente por el Parlamento Nacional, rindiéndose así un acto de justicia y de reconocimiento de la obra grandiosa llevada a cabo por los fundadores de la nacionalidad.

Hoy voy a reclamar esa misma ayuda en favor de un buen servidor del Estado, don Felipe Burgueño, nieto del guerrero de la Independencia, general don Tomás Burgueño, llegado a una edad avanzada, enfermo, y sin las fuerzas necesarias para obtener por el trabajo los medios más indispensables para la subsistencia.

El señor Felipe Burgueño, además de la razón de descendencia que invoco, fué por muchos años correcto funcionario en el Departamento de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Impuestos, y también digno y prestigioso Juez de Paz en el Departamento de Durazno, lo que se comprueba con los certificados que acompaño de la Dirección General de Impuestos Directos y de la Alta Corte de Justicia.

No dudo de que el Parlamento responderá a este petitorio, sancionando el proyecto de ley que formulo, consecuente con

los precedentes existentes, y ratificando una vez más sus propósitos de protección para los ciudadanos austeros, que en sus tiempos de energías y de salud fueron correctísimos funcionarios públicos, además de la circunstancia del caso ocurrente, en que se trata de un anciano, digno descendiente de un prócer.

Montevideo, Mayo 5 de 1919.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Carvallido** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido — El Presupuesto Municipal figura en segundo término en la orden del día. Como este proyecto urge que sea sancionado cuanto antes y teniendo en cuenta que la Comisión se ha reunido y ha atendido los pedidos de los señores diputados, yo creo que la Cámara debía ocuparse hoy, con preferencia, de este asunto y podría darlo por despachado en breve término.

En ese sentido, formulo moción para que se trate hoy en primer término. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Carvallido.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — Acompaño con mucho gusto la moción del señor Carvallido, pero dejando constancia expresa que entonces el miércoles, en primer término y en ambas discusiones, consideramos el proyecto sobre el duelo.

Señor Infantozzi — Siempre que se haya terminado con el Presupuesto Municipal.

Señor Segundo — Con esa condición, y publicándose en los diarios el proyecto del doctor Ramírez. Ya que no se publica el informe, por lo pronto que los señores diputados conozcan el proyecto.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Carvallido la modificación propuesta por el señor representante Segundo?

Señor Carvallido — Entiendo que hoy no quedará terminado el estudio del Presupuesto Municipal, por la siguiente razón: en la presente sesión podrán ser aprobadas todas las planillas; pero la Comisión tiene necesariamente que formular un nuevo cálculo de recursos y proponer algunas pequeñas reconsideraciones de acuerdo con las mociones hechas en Cámara.

Señor Segundo — Muy bien: A renglón seguido del Presupuesto Municipal.

Señor Carvallido — Pero esa tarea no absorberá más de media hora a la Honorable Cámara. De manera que si el miércoles la Comisión está habilitada para hacer esas modificaciones, en breve plazo de tiempo podrán aprobarse y entonces se entraría al estudio del asunto de que habla el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Yo digo: no darle entrada a ningún asunto después del Presupuesto Municipal, sino al relativo a la disposición del Código Penal sobre el duelo.

Señor Carvallido — Muy bien; acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante. Carvallido con la modificación propuesta por el señor representante Segundo.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bonnet.

Señor Bonnet — En la sesión del miércoles pasado se alteró la orden del día por indicación precisamente del señor diputado Segundo, que obtuvo que la Cámara se ocupara en primer término del Presupuesto Municipal. Entonces habría correspondido que fuese tratado, si se hubiera cumplido estrictamente la orden del día, en primer término, el proyecto que con varios legisladores hemos presentado respecto a nuestra situación de inscriptos en los Registros Cívicos de los Departamentos de campaña.

El señor diputado Ramírez, que se opuso a que ese asunto se tratase ese día, como estaba resuelto por la Cámara, con informe o sin informe,—manifestó que el viernes la Comisión se expediría. Yo no sé si la Comisión se ha ocupado de él o no, pero en nombre personal y en el de otros varios colegas insisto para que él asunto se trate.

Señor Presidente—¿Cuándo?

Señor Bonnet — Si fuera posible, hoy mismo, y si no fuera posible hoy, en la sesión del miércoles, porque después este asunto requerirá también sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

No me parece que el asunto provoque las discusiones que algunos diputados vislumbran. Considero que es bastante simple; que se le da una trascendencia que no tiene, y que, si en último término no pudiéramos armonizar todos, quizás una declaratoria de la Cámara de Diputados sería suficiente para obtener los fines que nos proponemos.

De manera que hago moción en el sentido de que, si no se puede tratar en la sesión de hoy, se trate en la sesión del miércoles.

Señor Presidente—¿En tercer término?

Señor Bonnet—No: tendría que tratarse con cierta preferencia, porque si figura en la orden del día en uno de sus últimos números...

Señor Presidente — Se acaba de votar una preferencia para el miércoles.

Señor Bonnet—Pero el doctor Carvallido ha manifestado recientemente que el Presupuesto Municipal, en la sesión de hoy, va a ocupar muy poco tiempo, que quizá en media hora quede liquidado, ¿no es así, doctor Carvallido?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Bonnet — De modo que, ocurriendo, podría tratarse este asunto en la sesión de hoy, después del Presupuesto Municipal. Hago moción en ese sentido.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—La Comisión de Legislación se reunió el viernes, pero el señor Presidente, doctor Sorín, no sometió a nuestra consideración el proyecto a que se refiere el señor representante Bonnet, y yo creí que se debía a la forma, en cierto modo inconclusa, en que quedó la cuestión planteada por el mismo señor representante.

Recuerdo que el señor Andreoli preguntó si el doctor Bonnet insistía en su moción, y el señor Bonnet dijo que ni insistía ni la retiraba, o algo así.

A eso atribuyo que el Presidente de la Comisión de Legislación no pusiera el asunto en la orden del día de la última reunión, y lo curioso es que, habiendo acordado reunirnos pasado mañana, tampoco se habló de tratar el proyecto del señor representante. Creí, pues, que era una cosa que quedaba retirada.

Señor Bonnet — Pero hay una resolución de la Cámara para ocuparse de él con informe o sin informe, y esa resolución de la Cámara subsiste.

Señor Ramírez—Lo que yo puedo prometer es que en la reunión del miércoles de la Comisión de Legislación plantearé el asunto para que ésta se expida.

Señor Bonnet—Pero, entonces, ¿cuándo se trataría?; porque el domingo que viene es el último día de inscripción.

Señor Ramírez—El viernes, como desea el señor representante.

Señor Bonnet—Pero no habría tiempo entonces.

Señor Ramírez—El miércoles, entonces.

Señor Infantozzi—El mismo miércoles, después de reunida la Comisión.

Señor Bonnet—El asunto del duelo posiblemente va a provocar discusión y no le va a dar tiempo para que se trate este otro.

Señor Infantozzi—En seguida del Presupuesto Municipal.

Señor Presidente — Se acaba de votar una preferencia para otro asunto.

En segundo término deben tratarse las modificaciones al Código Penal, en lo relativo al duelo. Podría ponerse en tercer término.

Señor Bonnet—No hay tiempo para tratarlo en tercer término, porque el asunto del duelo va a ocupar casi toda la sesión posiblemente.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción propuesta por el señor representate Ramírez.

Señor Bonnet—Hago moción para que figure en la sesión del miércoles en segundo término, después del Presupuesto Municipal, antes de tratarse el proyecto relativo al duelo. Tengo entendido que el doctor Ramírez está de acuerdo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante para que en segundo término de la sesión del miércoles se trate el proyecto a que se ha referido y en tercer lugar el relativo al duelo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Navarrete**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Navarrete—Como no asistí a la sesión última, en ocasión de haber sido designados los miembros que debían hacer acto de presencia en las fiestas del trabajo realizadas en la ciudad de San José, no me impuse en aquel momento de la designación con que se me honraba, que, a estar presente, hubiera declinado, no obstante dejar expresado mi agradecimiento.

Por la mañana del día siguiente se me ratificó la invitación, pidiéndome respuesta de si asistiría a esa fiesta simpática y de progreso que, como tantas otras, han hecho camino y que va llevando a nuestro país a progresos evidentes, sobre todo en lo que se refiere a esta rama de la riqueza pública.

Hubiera asistido con el mayor agrado a no ser por la circunstancia que expresé y que no tiene otra *explicación* o *razón* que la de mi salud que no me permite estos recorridos, así, violentos, y después las agitaciones que imponen y que hacen que uno salga de aquella vida metódica que a apartarse trae contingencias alterables a esa delicada salud.

Luego, desearía agradecer una vez más, dejando establecido que sólo esa circuns-

tancia ha podido impedirme el placer de concurrir a la indicada fiesta, tanto porque encuentro en ella amores viejos, diré así, como porque también al cumplir deberes del cargo se trata de un Departamento que hasta cierto punto me habría impuesto el deber de asistir en compañía de los demás colegas que llevaron la representación de la Cámara, por atenciones ofrecidas por aquel Departamento en ocasión de alguna visita en que se me colmara de atenciones que conservaré siempre en gratitud y que no olvidaré jamás.

Dejo constancia de la causal expresada, siendo mi deseo no sé de otra interpretación ni se atribuya a ninguna otra circunstancia.

Es lo que deseaba exponer.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

6—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del Presupuesto Municipal. Se estaba estudiando la planilla número 14: "Dirección General de Paseos Públicos".

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — La Comisión se reunió el sábado y esta mañana para tomar en cuenta algunas de las modificaciones que pretendían hacerse por los señores diputados en el seno de la Cámara. Al mismo tiempo introdujo algunas reformas que se imponían para poner en armonía las diversas planillas del Presupuesto Municipal. Las modificaciones esas han sido pasadas a la Mesa; de manera que pediría que se leyera la planilla 14 y siguientes con las reformas que ya he dicho ha hecho la Comisión.

Señor Presidente — Dese lectura a la planilla 14 tal como queda.

(Se lee lo siguiente):

"PLANILLA NUMERO 14

Dirección General de Paseos Públicos

Dirección

1 Director General	$	3.600
1 Subdirector	"	2.400
1 Arquitecto	"	2.760
1 Oficial 1.o	"	1.440
1 Idem 2.o	"	960
1 Dibujante acuarelista	"	1.200
1 Dibujante	"	1.200
1 Capataz general de trazados	"	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	780
4 Idem 2.os a $ 600	"	2.400
1 Encargado de la ropería	"	540
1 Telefonista	"	480
1 Conserje	"	540
1 Portero	"	480

Sección Locaciones y Rifas

1 Inspector	$	1.320
1 Auxiliar	"	600
1 Portero	"	480

Prado

1 Capataz jardinero	$	1.080
5 Jardineros a $ 540	"	2.700
15 Peones jardineros a $ 504	"	7.560
15 Peones a $ 480	"	7.200
2 Aprendices a $ 180	"	360
1 Albañil	"	720

Viveros

1 Capataz jardinero	$	1.080
12 Peones jardineros a $ 504	"	6.048
1 Carrero	"	480

Jardín Botánico

1 Capataz jardinero	$	1.080
5 Peones jardineros a $ 504	"	2.520
3 Peones a $ 480	"	1.440

Talleres

1 Encargado del depósito de herramientas, muebles y útiles	$	840
1 Herrero	"	780
1 Carpintero	"	720
1 Pintor	"	720
2 Maquinistas a $ 720	"	1.440
4 Peones a $ 480	"	1.920
1 Carrero	"	480

Parque Urbano, Carrasco, Rambla y Bulevar

3 Capataces jardineros a $ 969	$	2.880
30 Peones jardineros a $ 504	"	15.120
25 Peones a $ 480	"	12.000
2 Carreros a $ 480	"	960
1 Herrero	"	600
1 Albañil	"	600

Plazas y Plazuelas

1 Capataz jardinero a $ 504	$	1.200
20 Peones jardineros a $ 504	"	10.080
10 Peones a $ 480	"	4.800
1 Carrero	"	480

Personal de Vigilancia

1 Encargado	$	840
4 Subinspectores, a $ 720	"	2.880
64 Guardianes a $ 480	"	30.720

Parque de los Aliados

1 Administrador	$	966
1 Dibujante	"	780
1 Sobrestante General	"	780
1 Auxiliar	"	600
1 Escribiente	"	540
1 Portero	"	480

Talleres

1 Encargado de depósito y carpintero	$	540
1 Idem de herrería y herrero	"	600"

En discusión la planilla leída.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la planilla número 15.

Léanse las enmiendas.

(Se lee):

"Dirección y Receptoría General de Cementerios

1 Director Receptor	$	3.180
1 Oficial 2.o	"	960
1 Escribiente	"	540
1 Portero	"	480

Cementerio Central

1 Inspector	$	1.698
1 Subdirector	$	1.200
1 Portero	"	480
10 Peones, a $ 480 cada uno	"	4.800
1 Jardinero	"	540

Cementerio del Buceo

1 Portero	$	480
24 Peones, a $ 480 cada uno	"	11.520
2 Guardianes, a $ 480 cada uno	"	960
1 Jardinero	"	540

Cementerio del Paso del Molino

1 Inspector Subreceptor	$	900
1 Capataz	"	540
3 Peones, a $ 480 cada uno	"	1.440

Cementerio del Cerro

1 Inspector Subreceptor	$	840
2 Peones, a $ 480 cada uno	"	960

Subreceptoría de la Unión

1 Subdirector	"	840

(Gastos)

Quebrantos de caja	$	120"

En discusión.

Señor Berro (don Emilio)—No he oído cómo quedaron el Inspector y el Subinspector del Cementerio Central.

Señor Carvallido — Van equiparados todos. De acuerdo con las indicaciones hechas por los señores diputados, la Comisión ha hecho ya las modificaciones del caso.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien, muchas gracias.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones a la planilla número 16.

(Se lee):

"Dirección de Rodados.—Oficina Central

1 Jefe	$	3.180
1 Subjefe Inspector	"	1.920
1 Escribiente	"	540
1 Portero	"	480

Patentes de Rodados

1 Peón	$	480

Inspección de Tráfico

1 Inspector General	$	1.800
7 Subinspectores, a $ 1.260 cada uno	"	8.820
1 Auxiliar Encargado del Despacho	"	960
1 Auxiliar	"	720

Oficina Técnica

1 Auxiliar	$	540"

En discusión la planilla número 16.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión las modificaciones a la planilla número 17.

Léanse.

(Se lee):

"Oficina de avisos

1 Liquidador	$	1.200
1 Portero	"	480
1 Capataz	"	540
4 Peones, a $ 480 cada uno	"	1.920"

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la planilla número 18.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Proveeduría y Almacenes Municipales

1 Portero. . . . . $ 480".

Señor Andreoli — ¿Está en discusión la planilla número 18?

Señor Presidente — Es verdad, señor representante.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—En más de una oportunidad, señor Presidente, manifesté mis opiniones respecto a la obligación que tiene el Estado de remunerar bien a todos los empleados públicos a efecto de requerirles verdadera contracción en el cumplimiento de sus deberes. De ahí algunas proposiciones que me he permitido presentar a la consideración de la Honorable Cámara, mejorando la situación económica de algunos funcionarios públicos.

Casi todas esas proposiciones son referentes a la elevación de sueldos de empleados que disfrutaban de pequeñas asignaciones. Pero también he expresado, señor Presidente, en muchas oportunidades que si existían oficinas inútiles, sin rol qué desempeñar en el movimiento general administrativo, esas oficinas debían ser suprimidas, por exigencias de la misma crisis que sufren en estos momentos las finanzas nacionales.

Un alto espíritu de economía inspiró la creación de esta repartición, de esta dependencia municipal, hace ya algunos años. He tenido oportunidad, antes de entrar a Sala, de leer la discusión producida con tal motivo, al sancionar la Cámara de Representantes la inclusión de esta dependencia en el Presupuesto Municipal.

La planilla número 18 la constituyen varios empleados: Un Jefe, un Tenedor de Libros, un Auxiliar, un Tipógrafo y un Portero, con asignaciones que suman al año la cantidad de 6.156 pesos.

Me he interesado por averiguar cuál es el funcionamiento de esta dependencia municipal y he encontrado, como lo he dicho al principio, que no tiene rol de ninguna clase; la mayor parte de los días ni sus empleados concurren a la oficina; la misión de estos funcionarios es la de presentarse a fin de mes a cobrar sus sueldos, y nada más.

Pero no es porque no tengan funciones, en realidad, qué desempeñar.

Esta oficina pública fué creada para la adquisición de todos los útiles de escritorio, material, etc., quo utiliza la Municipalidad en la realizacóin de sus diversos cometidos. He visto, revisando las planillas primeras, en la número 3, en Gastos Generales, distintas partidas que suman muchos miles de pesos.

Por ejemplo, en el Departamento Ejecutivo, para gastos generales, libros, útiles, etc., se fija la cantidad de $ 1.800; en la Oficina de Asuntos Legales para "Gastos de Oficina", $ 840 anuales; en Contaduría, útiles, libros, etc., $ 650; en Tesorería, útiles, etc., $ 240; en Obras Municipales, útiles y gastos de oficina, $ 1.200; en Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad, útiles, libros, etc., $ 600; en la División de Limpieza y Transportes, para forrajes, $ 35.000; artículos do ferretería, pintura, piasaba, palma, etc., $ 8.000; gastos de oficina, $ 360; compra de animales, $ 1.500; gomas, nafta, etc., $ 12.000; en la Administración y Receptoría General de Cementerios, mejoras en los cementerios y gastos de oficina, $ 10.000; en rodados, gastos generales y útiles, $ 600; en la Oficina de Avisos, gastos de oficina y útiles, $ 600; impresiones, fuerza motriz, luz, composturas de máquinas, etc., $ 1.200; en Proveeduría, gastos de oficina y útiles, etc., $ 240, que no los necesitan porque no funciona; en "Diversos Gastos": Extraordinarios e Imprevistos", $ 22.000; en "Depósito de Bienes Muebles", "Manutención de caballos, teléfonos, etcétera", $ 600; en "Obras Municipales", también hay una partida de nafta, aceite, cubiertas, útiles, material para composturas, gastos de oficina, etc., $ 12.000, y no sé, señor Presidente, si se me habrá escapado alguna otra partida; pero este resumen hecho a la ligera, revela que la Municipalidad tiene necesidad de útiles y maquinarias, materiales, distintos elementos, y que para la inversión de todo ello se asigna en el Presupuesto muchos miles de pesos. Veo que todas estas operaciones y adquisiciones las realizan sus oficinas independientemente, y no lo dispone la ley de Junio 22 de 1912 que obliga a que todas esas tareas las realice esta oficina de Proveeduría y Almacenes Municipales, con publicidad y persiguiendo propósitos de economía.

Esa ley a que he referido, on su artículo 2.o dice lo siguiente: "El cometido de esta repartición será adquirir con las mayores ventajas posibles, y por grandes cantidades, todos aquellos útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, forrajes, animales, etc., que se necesitan en las diversas dependencias de la Intendencia, reconcentrando así todo lo que sea posible comprar con las partidas que para tal objeto establece la ley de Presupuesto vigente".

Y en su artículo 5.o establece: "que las adquisiciones se harán de acuerdo con el criterio del artículo 24 de la ley Orgánica de la Junta para la construcción de obras y demás disposiciones vigentes sobre licitación".

En primer término, no se cumple la ley en esta parte porque la Oficina de Proveeduría y Almacén no adquiere nada, y, en segundo lugar, se viola la ley porque no se llama a licitación pública como se establece.

Como ven los señores diputados, el criterio que inspiró la sanción de esta ley se halla completamente desvirtuado en cuanto a que los elementos que necesita la Municipalidad para sus diversos cometidos, en lo que se refiere a adquisiciones, etc., no se cumple, porque no se llama a licitación: las oficinas directamente adquieren independientemente esos útiles; y, en segundo lugar, que por consecuencia de esto mismo la Oficina de Proveeduría y Almacén Municipal nada tiene que hacer.

Yo planteo esta cuestión sin extenderme en mayores consideraciones por el momento, porque creo que los señores diputados se habrán compenetrado de la verdad de lo que estoy afirmando.—planteo esta cuestión: o el Cuerpo Legislativo incorpora todas las partidas de gastos en esta planilla número 18 de Proveeduría y Almacenes Municipales o esta Oficina no tiene nada que hacer, y lógicamente debe ser suprimida del Presupuesto Municipal.

Desearía oir algunas explicaciones del señor miembro informante para presentar la moción que corresponda, al final del debate.

Señor Carvallido—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto, al incorporar esta Oficina al Presupuesto Municipal, no hizo más que dar cumplimiento a la ley de 22 de Junio de 1912 que había creado las proveedurías y almacenes para la Intendencia.

Las autoridades municipales han entendido que esta Oficina debía de mantenerse, cuando al remitir el proyecto de presupuesto no la ha eliminado. Sin embargo, la Comisión no tiene datos precisos para poder decir si esta Oficina ha respondido a los fines para que ha sido creada, porque los que tiene pareco que no son del todo favorables.

Al crearse la Oficina de Proveeduría era con el objeto de que todas las compras de útiles, herramientas, etc. para el Municipio se hicieran por una sola Oficina respondiendo a ventajas indudables; una de ellas sería la que haciendo el llamado por mayor cantidad, los precios serían más acomodados; la otra, que la fiscalización y distribución de los útiles sería también más eficaz y en el informe extenso que produjo la Comisión de Presupuesto, cuando se creó esta oficina en aquella época, aduce todas estas consideraciones.

Señor Carnelli (don José)—¿Y esto se ha hecho por esa oficina, señor miembro informante?

Señor Carvallido—Por eso yo manifestaba a la Cámara que la Comisión no tenía datos precisos praa poder manifestar si se ha llenado el cometido de esta oficina...

Señor Carnelli (don José)—Pero el señor diputado Andreoli concreta el cargo y dice que nada de eso se hizo.

Señor Carvallido—... el rol que ha desempeñado esta oficina en el Municipio.

Señor Carnelli (don José)—Mientras no se pruebe lo contrario, tenemos que estar a lo que dice el señor diputado Andreoli.

Señor Carvallido—Yo voy a exponer lo que conoce la Comisión de Presupuesto al respecto, y al efecto voy a empezar por precisar cuál es el fin de esta oficina.

Las diversas partidas que ha mencionado el señor diputado Andreoli, dispersas en las planillas respectivas, no deben ser sumadas y englobadas en una sola partida en el Presupuesto Municipal. La división es pura y exclusivamente para saber lo que puede gastar cada oficina, y sin perjuicio de que la oficina encargada de la provisión de los útiles sea la que administre todas esas sumas. Ese es el trabajo que habría tenido la Proveeduría: dejar en cada planilla la suma correspondiente para útiles, porque es lo que se le fija para poder gastar, sin perjuicio de que la provisión y compra de todos los útiles la hiciera la Oficina Central de Proveeduría.

Este proyecto fué presentado en la época en que el doctor Manini Ríos era Ministro del Interior.

La Junta acogió favorablemente una moción de uno de sus miembros, y antes de pronunciarse oyó a los jefes de las diversas reparticiones del *Municipio*. Todos produjeron sus informes favorables a la creación de esta oficina, con excepción de la Contaduría, que puso algunos reparos e hizo ciertas observaciones sobre la conveniencia que podía tener en la práctica ese nuevo organismo.

La Comisión que informó en aquella época acogió la idea y se expidió aconsejando la creación de la proveeduría, teniendo en cuenta que este no es un mecanismo ajeno a otras reparticiones del Estado: se basaba que en la Junta de Administración Militar y en la Dirección de Instrucción Pública de aquella época, hoy denominada Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, existen oficinas semejantes que llenan las necesidades para que han sido creadas y que son muy convenientes por los resultados prácticos que han dado.

Ahora, si en la Municipalidad esta oficina no ha respondido a los fines de su

creación, la Comisión, en realidad, no tiene datos precisos para manifestarlo. Lo que sí, entiendo que no habiendo sido suprimida esta planilla del presupuesto por las autoridades respectivas, en este caso, lo lógico sería sancionarla, porque no se podría dejar a esos empleados vacantes. Ahora, si la Cámara lo cree necesario, podría oirse al Intendente Municipal. Entonces la Comisión consultaría, y al tratar las reconsideraciones aconsejaría el temperamento a seguirse respecto a esta oficina, puesto que en este momento el cargo de jefe no podría ser suprimido, porque no ha sido motivo de reforma ni por la Comisión, ni por el Poder Ejecutivo, ni objeto de moción. Es un sueldo que no podría entrarse a considerar en este momento...

Señor Andreoli—Está aumentado.

Señor Carvallido—No: el de los otros funcionarios, sí, con el 15 y 20 o|o.

Señor Andreoli—Yo me refiero a toda la oficina.

Señor Carvallido—Como la medida es un poco radical, yo consideraría mejor adoptar el temperamento de aplazamiento de este asunto, para que la Comisión, oyera al Intendente para después aconsejar el camino a seguirse en este caso.

Señor Presidente—Hace moción en ese sentido?

Señor Carvallido—Sí, señor.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Carvallido, para que se aplace la discusión de esta planilla, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Infantozzi — Oyendo al Intendente.

Señor Presidente — Esa atribución es privativa de la Comisión.

Señor Carvallido — Desde ya anuncio que la intención de la Comisión es oir al Intendente, y en ese caso el señor diputado Andreoli podría concurrir a esa sesión, para lo cual yo, como Presidente de la Comisión, le mandaré la invitación correspondiente.

Es mejor estudiar este asunto en el seno de la Comisión, que tratarlo aquí, en Sala, en donde vamos a tener, si es posible, que improvisar opiniones.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—El señor miembro informante, con sus explicaciones, me da la razón, porque justifica la existencia de las partidas para gastos en la forma en que están distribuídas en las planillas correspondientes a cada oficina dependiente de la Municipalidad, lo que quiere decir que la oficina de Proveeduría y Almacenes no tiene nada que hacer.

Señor Carvallido—Esa no es la razón; al contrario: digo que la distribución de las diversas partidas tiene que hacerse de toda manera, aunque sea la mencionada oficina encargada de las compras y distribución de los útiles, porque entonces podría resultar que una Dirección solicitara mayor número de útiles que el necesario, y el legislador tiene que fijar las partidas correspondientes; si una oficina gasta el doble, la otra se quedaría sin útiles. De manera que cada una tiene que ajustar su conducta a la partida que le ha señalado el legislador, sin perjuicio de que la compra y distribución la haga la oficina central encargada al efecto.

Señor Andreoli—El señor diputado no me ha entendido, y entonces voy a desarrollar mi pensamiento en otras palabras.

Aunque se establezcan las partidas en las planillas de las distintas Direcciones, correspondería que la Oficina de Proveeduría y Almacenes, con arreglo a lo que dispone la ley de 22 de Junio de 1912, debe hacer las compras.

Señor Carvallido—En eso estamos conformes.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Presidente—¿Me permite, señor representante? No se está discutiendo la planilla, sino el pedido de aplazamiento formulado por el señor miembro informante.

Señor Andreoli — Perfectamente; pero yo tengo que dar mi opinión respecto a esa moción misma.

Señor Carvallido—La Comisión no rechaza la idea, desde el momento que pide que el asunto pase a su examen y se oiga al Intendente y se invite al señor diputado Andreoli para que concurra.

Señor Andreoli—Pero me parece que yo debo formular algunas objeciones para que se tomen en cuenta.

Señor Carvallido—Pero las puede dar en el seno de la Comisión.

Señor Andreoli—Pero, señor!... estamos en sesión de la Cámara, y yo puedo decir dos palabras y dar por terminada esta cuestión, sin perjuicio de concurrir al seno de la Comisión.

Señor Carvallido—Muy bien; se le oye con mucho placer.

Señor Presidente — La Presidencia hacía notar al señor representante que no se está discutiendo la planilla número diez y ocho, sino una moción previa formulada por el señor representante Carvallido para que aplace la consideración de este asunto.

Señor Andreoli — Y yo estoy hablando sobre esa moción.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Andreoli — El señor diputado Carvallido ha manifestado que la opinión de los directores de las oficinas municipales llamados a dar su opinión respecto a la existencia de esta oficina, manifestaron su completa aprobación.

Señor Carvallido — En la época en que se creó, no actualmente.

Señor Andreoli — Perfectamente; pero la verdad es que la oficina no existe, o no desempeña esas funciones, al extremo de que varios señores diputados han concurrido a esa oficina y allí no se ha encontrado a nadie.

Señor Carvallido — La idea puede ser buena y en la práctica no haber dado resultados.

Señor Andreoli — Yo quería manifestar esto para comprobar que entre las manifestaciones que hace el señor miembro informante y las mías no hay mayor diferencia y estamos, en el fondo, de completo acuerdo, y me parece bien que se suspenda la consideración de este asunto, y no que se vote la planilla, porque yo, en el primer momento, había entendido que el señor diputado Carvallido opinaba que se votara y luego se reconsiderara, y lo mejor es su última moción, la que se va a votar: que se suspenda la consideración de este asunto y se me invite a concurrir al seno de la Comisión de Presupuesto cuando ella se reuna, para tomar en cuenta las observaciones que se presenten.

He terminado.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Yo voy a votar, en mi carácter de miembro de la Comisión, de acuerdo con las ideas que sostuve el otro día, referentes a la planilla de Limpieza Pública que, de acuerdo con la moción del señor diputado Quintana, debió volver a Comisión, y esto, siempre que haya alguna duda referente a su estudio. Por consecuencia, pues, voy a apoyar la moción hecha por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Carvallido.

Mis informes, — me he ocupado estos días de la planilla 18, — son enteramente desfavorables a esta Oficina de Proveduría y Almacenes. Creo, por los datos que tengo, — mientras no se me den mejores, — que no hay que ir, como proponía el señor diputado Andreoli, a darle rubros para que esta oficina tenga algo que hacer, sino que si estos empleados no tienen tarea absolutamente ninguna no hay que buscarle trabajo para darselo, sino que, lisa y llanamente, hay que proceder a la supresión de la oficina para ocasionar una real economía en el Presupuesto de la Junta Económica de la Capital. Pero en fin: decía que de acuerdo con las ideas expresadas anteriormente, erá siempre mi criterio y costumbre aceptar toda moción tendiente a un mejor estudio de cualquier cuestión.

En ese sentido es que voy a votar el pase de esta planilla a Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si la planilla número 18 vuelve nuevamente a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones a la planilla número 19.

(Se lee):

PLANILLA NUMERO 19

Usina Incineradora de Basuras

1 Administrador General	$	1.560
1 Subadministrador	"	1.380
9 Foguistas, a $ 720 cada uno	"	6.480
3 Ayudantes a pesos 480 cada uno	"	1.440
2 Peones para el puente, a $ 540 cada uno	"	1.080
5 Encargados de la limpieza, a $ 480 cada uno	"	2.400
1 Jardinero	"	540
1 Peón albañil	"	480
1 Pintor	"	600

(Gastos):

Para fuerza motriz, lámparas, aguas corrientes, grasa, ferretería, herramientas, útiles, limpieza, teléfono, útiles de escritorio, etc.	"	7.200
Para portland, se suprime la partida de $ 1.200	"	1.200"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla número 19.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla número 20.

Léanse las enmiendas.

(Se lee):

"1 Director	$	2.400
1 Subdirector 1.o	"	1.440
1 Subdirector 2.o	"	1.200
Sueldo de los músicos	"	28.000
Uniformes y gastos diversos	"	2.000"

En discusión la planilla.

Señor Infantozzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi—Pido que la Secretaría dé lectura de una nota presentada por el personal de la Banda Municipal.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor César Miranda.

Señor Presidente:

Los componentes de la Banda Municipal de Montevideo, por intermedio de los abajo firmados, se presentan ante el señor Presidente para solicitarle respetuosamente tenga a bien hacer considerar las fórmulas que el doctor Infantozzi, relacionadas con nuestra corporación, ha presentado a la Honorable Cámara, por creer sean dichas fórmulas las más adaptables y las que mejor responden a nuestras justas aspiraciones. Agradeciendo de antemano la amabilidad del señor Presidente, lo saludan con la mayor consideración y respeto, en nombre de toda la corporación.

Justo Sánchez. — Paulino de Mauro. — Alfredo Ciasullo. — Luis Recine. — Roberto L. Diconca.

Montevideo, Mayo 2 de 1919."

Continúa la discusión de la planilla.

Señor Infantozzi—Hice dar lectura de esta nota, señor Presidente, para justificar mi actitud con respecto a esta planilla.

Como dice muy bien esa nota, tuve el honor de presentar a la Cámara una moción de enmienda, modificando la planilla correspondiente a la Banda Municipal; pero debo declarar con toda lealtad que la Comisión de Presupuesto me atendió con toda deferencia y, si no pudo conseguir lo que yo había presentado, conseguí bastante mejora para la planilla que yo defendía. No pudimos llegar a ponernos de acuerdo con el señor miembro informante sobre el desarrollo de la planilla que yo había presentado. En la moción mía se solicitaba que se planeara la planilla por categoría de músicos, dividiendo los cuarenta y cinco músicos actuales en cuatro categorías.

De ese modo, en vez de dar un sueldo global, como se da ahora, conseguíamos que cada uno de los que forman la Banda Municipal viniera presupuestado individualmente.

La Comisión, por razones que me expresó, no pudo satisfacer esa solicitud, y yo debo confesar, con la misma lealtad a que aludía, hace un momento, que contraje el compromiso de honor con el señor miembro informante de no volver a insistir sobre esta planilla, desde el momento que se me había atendido y habíamos quedado de acuerdo en formular una nueva planilla. De manera que por esa razón me considero excusado de insistir, como sería mi deseo, en esta planilla, y además debo agregar que fuí honrado también con la visita del personal de la Banda, que me vino a pedir que insistiera de nuevo en esta moción; pero me parece que la Comisión no acepta.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — El señor diputado Infantozzi, que ha sido compañero de gestiones, en el sentido de mejorar la suerte de los miembros de la Banda Municipal de Montevideo...

Señor Infantozzi — No acepto lo de compañero de trabajo, porque la moción fué presentada por mí exclusivamente, y perdone el señor diputado Andreoli.

Señor Ramírez — Pero los músicos fueron también a la casa del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — El señor diputado Infantozzi me ha entendido mal.

Lo quería hacer coparticipe de una nueva ventaja que yo había conseguido de la Comisión de Presupuesto; frente al egoísmo del señor diputado...

Señor Infantozzi — No hay egoísmo, señor Andreoli, y menos en mí; pero quería dejar las cosas claras.

Señor Andreoli — ... yo quería manifestar mi generosidad, dándole participación en un éxito que no le corresponde.

Señor Ramírez — Noble emulación.

Señor Andreoli — Es decir, que el petitorio de los músicos de la Banda Municipal ha sido totalmente satisfecho. Esta mañana concurrí, en la compañía del doctor Infantozzi, al seno de la Comisión de Presupuesto, y obtuve que si bien la Comisión no estableciera las categorías que pretenden los músicos, por dificultades de carácter administrativo, por lo menos me aumentara la partida de los sueldos de ellos mismos a las mismas cantidades solicitadas por los músicos. De manera que esos miembros de la Banda Municipal de Montevideo están satisfechos ahora en su pedido.

He terminado.

Señor Infantozzi—Satisfechos en parte.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — El señor diputado Andreoli se ha anticipado a lo que iba a manifestar la Comisión. Cuando el señor diputado Infantozzi hizo la moción que pasó a consideración de la Comisión de Presupuesto, yo entendía, como el señor diputado Infantozzi, que debían presupuestarse los cargos, haciendo el detalle de esta planilla; pero fué invitado el señor Intendente a concurrir a la Comisión, para oirlo, y entonces él manifestó el inconveniente que habría en cambiar el actual sistema; que era necesario dejar las partidas globales, como hay en otras oficinas para atender el presupuesto o el sueldo de los músicos, sin hacer el detalle, ni especificar categorías, teniendo en cuenta que la clasificación era sumamente perjudicial.

Podrá quedar un puesto vacante, y en este caso tiene que llenarse con elementos inferiores, para darle la asignación que tenía el que estaba desempeñando esa tarea; pero la Comisión, en el primer momento, reforzó la partida global, pues la elevó a 26.000 pesos, y como la suma actual que fija el presupuesto es de 21.000 pesos, había hecho un aumento de 5.000 pesos, y si a esto se agrega el sueldo del Director y de los Subdirectores (lo mismo que el del Director Técnico, que se pagaba por esta partida), ésta, en realidad, queda muy aumentada, desde el momento que hay una porción de cargos y de sueldos que ya no se atienden con la mencionada asignación. Sin embargo, hoy todavía la Comisión la ha elevado a la cantidad de 28.000 pesos. De manera que con esta partida hoy se puede remunerar perfectamente a todo este personal, y esto se ha hecho a fin de contemplar las mociones hechas en Cámara. Por suerte, ya estamos casi al terminar el presupuesto, y creo que en las planillas de las Comisiones Auxiliares no se producirán alteraciones.

Señor Andreoli — Debió manifestar el señor miembro informante que se regularizó también el sueldo del Director de la Banda y que se incluye en la planilla del presupuesto a uno de los Subdirectores que quedaba fuera del presupuesto.

Señor Carvallido — Sí, señor diputado: se le aumenta el sueldo al Director y a los dos Subdirectores, y presupuestándose uno de estos cargos.

Señor Ramírez — Lo que no tiene duda es que el señor diputado Andreoli se la dió al señor diputado Infantozzi. — (Hilaridad).

Señor Infantozzi — A mí no me la dió nadie. — (Hilaridad).

Señor Andreoli — Yo quería hacer partícipe al señor diputado Infantozzi de mi gestión, y él no ha aceptado.

Señor Otero — El señor diputado tiene ganas de que le compongan un tango.

Señor Infantozzi — Ya que no se puede conseguir la planilla desarrollada por categorías, es necesario, para conseguir que este aumento sea un verdadero aumento para los músicos, limitar el número de los componentes de la Banda Municipal, porque sino se corre el peligro de que aumentada la cantidad se aumentan también los músicos, y entonces desaparecería el aumento.

Señor Ramírez — Cuantos más toquen, mejor.

Señor Carvallido — Eso debe quedar librado al Director de la Banda y al Intendente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro, ¿cómo va a meterse la Cámara a decir cuántos sopladores debe haber?

Señor Infantozzi — La Cámara debe tratar estas cuestiones con más respeto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es faltar al respeto; lo que hay es que yo no sé...

Señor Infantozzi — Pero yo lo sé.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo no puedo acompañar una moción semejante.

Señor Infantozzi—La Cámara no está formada sólo del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Carvallido—No debe fijarse número.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Todos están de acuerdo y están hablando hace una hora, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor representante para que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la planilla número 20 con las enmiendas propuestas por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich—Pido la palabra, antes de que se vote.

Señor Presidente — Está votado, señor representante.

Señor Ramírez—¿Quiere el señor diputado que se reabra el debate?

Señor Lussich—No vale la pena. Quería hacer una simple indicación al señor miembro informante.

Señor Presidente—En discusión la planilla número 21. Léase las enmiendas.

(Se lee):

"Comisiones Auxiliares

Villa del Cerro

1	Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020
1	Vigilante Auxiliar	" 840
8	Peones, a $ 480 cada uno ...	" 3.840

Maroñas, Manga y Toledo

1	Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020
1	Vigilante Auxiliar	" 840
5	Peones, a $ 480 cada uno...	" 2.400

Pocitos

1	Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020
4	Peones, a $ 480 cada uno ..	" 1.920
2	Vigilantes Auxiliares, a pesos 840 cada uno	" 1.680

Gastos

Alquiler de casa	$	480
Para obras y servicios	"	3.000

Peñarol y Sayago

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020
1 Vigilante	"	840

Miguelete y Paso de Mendoza

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020
1 Vigilante Auxiliar	"	840
5 Peones, a $ 480 cada uno ...	"	2.400

Paso del Molino

1 Secretario, Comisario de Salubridad, Encargado de la Policlínica	$	1.020
2 Vigilantes Auxiliares, a pesos 840 cada uno	"	1.680
1 Oficial Capataz	"	540
10 Peones, a $ 480 cada uno..	"	4.800
1 Portero	"	480

Pantanoso, Nuevo París, Pueblo Victoria y Cuchilla Juan Fernández:

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020
1 Vigilante Auxiliar.........	"	840
1 Oficial Empedrador	"	540
4 Peones, a $ 480 cada uno..	"	1.920

Unión

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020
2 Vigilantes Auxiliares, a pesos 840 cada uno	"	1.680
1 Oficial Capataz	"	540
3 Oficiales, a $ 504 cada uno..	"	1.512
6 Peones, a $ 480 cada uno..	"	2.880
1 Jardinero	"	540
1 Peón jardinero, para plazas y arbolados	"	480

Paso de las Duranas

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020
1 Vigilante Auxiliar	"	840
4 Peones, a $ 480 cada uno..	"	1.920

Reducto y Cerrito

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020
1 Vigilante Auxiliar	"	840
2 Peones, a $ 480 cada uno...	"	960

Melilla

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020
1 Vigilante Auxiliar	"	840
3 Peones, a $ 480 cada uno..	"	1.440

Villa Colón

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020
1 Vigilante Auxiliar	"	840
3 Peones para la plaza, a pesos 480	"	1.440

Pueblo Santiago Vázquez

1 Secretario	$	1.020
1 Auxiliar	"	720
1 Peón	"	480
Para obras y servicios	"	960"

En discusión la planilla con la enmienda que acaba de leerse.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo había pedido, hace muchísimo tiempo, una modificación a esta planilla, es decir, una modificación de forma simplemente. En la página 33 del repartido figura una partida de 600 pesos para "Locomoción para un médico de asistencia del vecindario pobre y primeros auxilios en los Corrales de Abasto". Yo solicité que este rubro figurara en la planilla número 10 en la Sección "Mataderos de la Barra de Santa Lucía".

Señor Segundo — Médico del Matadero!

Señor Infantozzi — ¿Un médico del matadero? Déjelo donde está.

Señor Colistro — Médico de la asistencia del vecindario pobre y de primeros auxilios en los Corrales de Abasto.

Señor Carvallido — Se han aumentado los gastos de locomoción.

Señor Colistro — Yo me refiero al cambio de planilla.

Señor Presidente — ¿El señor representante propone que al médico lo pongamos en el matadero?

Un señor representante — Eso es una ironía. — (Murmullos).

Señor Carvallido — Esto no tiene importancia.

Señor Colistro — Me parece que yo tendría que decir, como el señor diputado Infantozzi, que habría que tomar con más seriedad este asunto.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Debe figurar en esta planilla porque no presta servicios solamente en los mataderos municipales, sino también al vecindario. Es un médico muy meritorio que atiende a toda la localidad. De manera que lo lógico es que figure en la Comisión Auxiliar, que es a donde suele ir el pobrerío a recoger las órdenes para las recetas y en donde son atendidos los que allí acuden. De otro modo, la moción de este médico se concretaría a los empleados de los mataderos municipales.

Señor Carnelli (don José) — Pero la Asistencia Pública ¿no tiene un médico allí también? ¿Entonces hay dos médicos?

Señor Carvallido — Este funcionario hace años que está prestando servicios.

Señor Carnelli (don José) — Yo no discuto esto, pero tengo entendido que el médico de la Asistencia es el que presta los servicios allí.

Señor Carvallido — Solamente a algunos llamados de urgencia irán de Montevideo.

Señor Carnelli (don José) — Hasta bien poco, había. Tenía su sede en la Comisión Auxiliar.

Señor Carvallido — Este funcionario, hace muchos años que está desempeñando este cargo con simples gastos de locomoción. La Comisión ha elevado esa partida de cincuenta a sesenta pesos, diez pesos más, porque le ha parecido irrisorio que un médico que está prestando servicios gratuitos no tenga una remuneración mayor para gastos de locomoción.

Señor Colistro — Teniendo en cuenta lo que ha dicho el señor Carvallido, yo voy a hacer una indicación a la Comisión. Este médico meritorio que presta asistencia al vecindario pobre, y servicio de primeros auxilios en los Corrales de Abasto, no tiene un botiquín; de manera que sería realmente conveniente asignarle, aunque fuera ciento veinte pesos anuales para botiquín. Hay heridas que hay que atenderlas de inmediato, allí...

Señor Infantozzi — ¿En el matadero?

Señor Colistro — En el matadero.

Señor Carvallido — El botiquín lo tiene el matadero.

Señor Colistro — No figura aquí.

Señor Carvallido — Pero tiene una partida para gastos.

Señor Infantozzi — Con diez pesos mensuales no hará nada.

Señor Colistro — En el repartido dice: "Para obras y servicios."

Señor Carvallido — No está especificado para qué.

Señor Colistro — Pero no habría inconveniente en fijar una partida para botiquín.

Señor Carvallido — La Comisión, en ese sentido, se inclina a aceptar una partida porque le parece sumamente justo que se establezca una partida para botiquín.

Señor Colistro — Podría fijarse: "Para botiquín, 180 pesos anuales."

Señor Oribo Coronel — Se podría reducir entonces la partida para gastos.

Señor Infantozzi — Déjela. Son cuarenta pesos mensuales la partida para gastos de locomoción.

Señor Carvallido — Se podría dejar; es muy reducida ya esa partida. En todas las otras Comisiones ha ido aumentada.

Señor Presidente — ¿Para gastos de botiquín?

Señor Carvallido — "Para gastos de botica".

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con las enmiendas propuestas por la Comisión y con la formulada por el señor representante Colistro...

Señor Carvallido — Que la Comisión acepta.

Señor Presidente — ... aceptada por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas a la planilla número 22.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se van a leer las enmiendas.

Señor Carvallido — No, señor Presidente. Yo iba a pedir que todo el resto del presupuesto fuera tratado el miércoles en primer término, en vista de las modificaciones que se han hecho en Cámara, la Comisión tiene que presentar un nuevo cálculo de recursos y al mismo tiempo modificar algunas partidas, so pena de que apareciera entonces un presupuesto con un déficit muy abultado. De manera que todas las reconsideraciones y las proposiciones referentes a las obligaciones y cálculos de recursos las presentará la Comisión en la sesión del miércoles, y en ese sentido hago moción para que se trate ese asunto en primer término.

Señor Presidente — Estaba resuelto, señor representante.

Señor Carvallido — Efectivamente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Carvallido para que la parte restante del Presupuesto Municipal se trate en la sesión del miércoles próximo.

Señor Andreoli — Yo voy a votar la moción que formula el señor diputado, pero antes de pasar a la planilla número 22, corresponde ocuparse de otro punto. En el cálculo de recursos figura el Casino del Parque Urbano con medio millón y pico de pesos...

Señor Carvallido — ¿Con medio millón?... Seiscientos cincuenta mil pesos.

Señor Andreoli — ... pero en la página correspondiente a las planillas de funcionarios no he podido encontrar la que corresponde a los empleados de esa dependencia municipal.

Señor Coronel — El Casino del Parque Urbano es autónomo, parece.

Señor Andreoli — No, señor: se trata de empleados municipales que tendrán sus

sueldos, y que es necesario, por lo tanto, que figuren en el presupuesto. Por lo menos habría que saber qué motivos existen para que ese personal no figure aquí. Más bien considero que se trata de una omisión.

Señor Infantozzi — Dependen del gerente.

Señor Andreoli — Pero ni el gerente figura en el presupuesto de empleados municipales.

Señor Alburquerque — Son empleados amovibles.

Señor Presidente — Pero, en rigor, eso no está en discusión.

Señor Andreoli — Pero antes de entrar a las "Obligaciones" y "Cálculos de Recursos", conviene que se aclare por qué falta esta planilla.

Señor Presidente — Pero no se está tratando eso, porque la moción formulada por el señor representante Carvallido es una moción de aplazamiento; luego, pues, no hay razón para que se discuta en este momento esa parte. Lo más lógico es que el señor representante promoviera esa cuestión en la próxima sesión.

Señor Andreoli — Yo no tengo inconveniente en que se resuelva ahora o que se resuelva en la sesión próxima, pero me ha llamado la atención viendo aquí en el "Cálculo de Recursos" esta partida correspondiente a la ruleta, como dependencia municipal, y falte el complemento de los empleados.

Señor Carvallido — ¿Cuándo le ha llamado la atención al señor diputado, recién ahora?

Señor Andreoli — Recién ahora, sí señor.

Señor Carvallido — Quiere decir entonces que no ha estudiado mucho el Presupuesto Municipal.

Señor Andreoli — ¿Por qué, señor?

Señor Carvallido — Porque recién se apercibe para hacer la moción que ha formulado.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Carvallido — Recién se le ocurre ahora!

Señor Andreoli — ¡Ahora!

Señor Presidente — La Mesa insiste en que no se está discutiendo esta planilla y que únicamente está a consideración de la Honorable Cámara una moción de aplazamiento de todas las planillas que faltan considerar.

Señor Andreoli — Pero son las planillas de obligaciones y recursos.

Señor Carvallido — La Comisión en la sesión del miércoles expresará los motivos por los cuales no pueden figurar estos empleados. Se trata de cargos sumamente delicados y que tienen que ser amovibles. Por la naturaleza de la ruleta, esta organización tiene que efectuarse en esta forma; los cargos no pueden tener carácter permanente.

Señor Andreoli — Se podría poner como partida global a los efectos de la jubilación.

Señor Carvallido — Existe esa partida global y se dice en el informe qué es lo que se saca para atender todos los gastos de la ruleta. Del producido líquido de las entradas, sólo pertenece al Municipio una parte, las otras se distribuyen parte para la Junta, otra para la Asistencia Pública, para el Hospital Militar y durante ciertos meses del año para la Cristóbal Colón y para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. En el informe está todo expresado, pero en la sesión del miércoles se le darán al señor representante las explicaciones correspondientes.

Señor Andreoli — Yo no deseo sorprender al señor miembro informante...

Señor Carvallido — Le explico desde ya cuáles son las razones fundamentales. Se trata de cargos que deben ser amovibles, que no son de carácter permanente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Carvallido.

Si se aprueba la consideración de las planillas que faltan.

Señor Carvallido — Se aplazaría todo, porque lo demás no dará lugar a discusión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Carvallido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con el proyecto relativo a la reorganización de la Oficina de Pesas y Medidas.

Está en consideración el artículo 46. Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Carvallido — Voy a pedir el aplazamiento de este asunto, porque antes de entrar a Sala, el señor Ministro de Hacienda me manifestó que desearía conversar con el señor miembro informante antes de que se trate el proyecto. No sé si tiene que hacer alguna indicación u observación al respecto.

Por consiguiente, pido que se aplace la consideración de este asunto hasta que el señor miembro informante hable con el señor Ministro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Carvallido, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Voy a acompañar la moción del señor diputado Carvallido, porque yo, precisamente, iba a hacer moción para pedir una reconsideración, y es en aquella parte cuando sostuve que toda venta de establecimientos comerciales no debería ser precedida por la inspección de la Oficina de Pesas y Medidas, y además para llamar la atención al señor miembro informante...

Señor Carvallido — El miembro informante es el doctor Salgado: yo me encargué solamente de la parte relativa al presupuesto.

Señor Segundo — Bueno; en lo que es personal al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, que dos Inspectores que actualmente figuran prestando servicios en comisión, por este proyecto de ley desaparecen.

Señor Carvallido — Ya me he ocupado del asunto, y he conversado con el señor diputado al respecto.

Señor Segundo — Muy bien.

Por este motivo acompaño al señor representante en su moción pidiendo el aplazamiento de este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Mi objeto, al pedir la palabra, es sencillamente llamar la atención del señor miembro informante respecto a que en todos estos artículos se dice que el excedente, después de pagado el presupuesto, se entregará a los Municipios.

Lo probable es que con un presupuesto como el que se proyecta no haya excedentes; sin embargo, en los recursos...

Señor Carvallido — Hay excedentes, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Llamo la atención, precisamente, para que se tenga en cuenta, si lo cree la Comisión, en el cálculo de recursos de la Municipalidad...

Señor Carvallido — Figura también el producido de Pesas y Medidas.

Señor Berro (don Emilio) — Figura una cantidad correspondiente al contraste de pesas y medidas y yo creo que esta cantidad no la va a dar el impuesto una vez sancionado el presupuesto, y es conveniente que se tenga en cuenta que ese recurso no debe figurar.

Señor Carvallido — Antes de ahora, como miembro informante del presupuesto municipal; solicité del señor Capurro, Director de la Oficina de Pesas y Medidas, me precisara a cuánto alcanzaría ese superávit, pues era necesario tener el dato para poder precisar en el cálculo de recursos esa partida.

Señor Berro (don Emilio) — Como hay una relación entre los dos proyectos, creo que es necesario tenerlo en cuenta.

Señor Carvallido — Sí, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Deróganse: los incisos 2.o y 3.o del artículo 967; el inciso 2.o del artículo 352; y el inciso 8.o del artículo 2086 del Código Civil; el inciso 2.o del artículo 89 del Código de Comercio; así como la prohibición del artículo 155 del Código de Procedimiento Civil referente a las mujeres."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Las mujeres podrán ser testigos en todos los actos de la vida civil, en las mismas condiciones que los hombres."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o En el caso de que el marido y la mujer sean testigos en el mismo acto, sus testimonios serán considerados como uno solo."

En discusión.

Señor Beltrán—Desearía saber, señor Presidente, cuál es la razón de ser de este artículo; a mí no se me ocurre; sería interesante oir al señor miembro informante.

(Entra el señor representante Salgado, miembro informante de la Comisión).

Señor Presidente — El señor representante Beltrán solicita informes con respecto a la razón de ser del artículo 3.o Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—Yo le rogaría al señor representante Beltrán que tuviera la bondad de reproducir sus observaciones.

Señor Beltrán—Yo no he hecho ninguna observación. Desearía nada más conocer los fundamentos del artículo 3.o

Señor Salgado—Este artículo 3.o es la reproducción de un artículo de la ley francesa, que tiene por fin evitar confabulaciones entre el marido y la mujer, tendientes a que se considere cada opinión como opinión aparte, cuando en el fondo

las dos puedan considerarse como una sola.

La ley francesa dice que en estos casos se considera cómo una sola.

Estas son las razones tomadas de la ley francesa, que ha tenido la Comisión para establecer este artículo 3.o: evitar las confabulaciones entre el marido y la mujer.

Señor Beltrán—Y ¿por qué sólo se limita la ley al caso del marido y mujer, y no de la hija y del padre, del hermano y de la hermana?... Y todavía,—si el señor miembro informante me permite,—me atrevo a sostener que es más fuerte la autoridad que existe del padre a la hija, que del marido a la mujer, porque ahí son entidades iguales, libres, casi.

Señor Salgado—¿Terminó el señor diputado?

Señor Beltrán—Sí, señor. Son simples observaciones; no es una opinión definitiva.

Señor Salgado—No es tan exacto, señor Presidente, el argumento del señor diputado Beltrán. Si se trata de hijos menores de edad, es exacto que la autoridad del padre o de la madre, sobre esos hijos, es muy grande; pero si se trata de hijos mayores de edad, la situación de ellos, frente al padre, no es la misma que la situación de la mujer casada frente a su esposo; no es la misma, de ninguna manera. La mujer que quiere conservar la paz del hogar tiene que hacer muchos sacrificios, aún en materia de bienes e intereses, para no disgustar al esposo. No es la misma situación la del hijo mayor de edad, que puede, frente al padre cuando no está de acuerdo con sus ideas, sostener una opinión contraria. La mujer que quiere conservar la paz del hogar...

Señor Beltrán—¿Y la hija no tiene que conservar la paz del hogar del padre?

Señor Salgado—... que no quiere llegar, por ejemplo, al divorcio, que no quiere sacrificar la tranquilidad y unión de la familia, por un debate de intereses con el esposo, está en otro caso completamente distinto al caso en que se encuentra el hijo mayor de edad frente al padre o a la madre.

Yo no acepto la comparación de casos que hace el señor diputado Beltrán. Por eso la ley francesa limita esta disposición al caso del marido y de la mujer que sean testigos en el mismo acto, para evitar las confabulaciones entre ellos.

Esta es la razón que ha tenido la ley francesa y que tuvo la Comisión para proponer este artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo voy a pedirle al señor miembro informante otro esclarecimiento.

Dice el artículo 3.o: "en el caso de que el marido y la mujer sean testigos en el mismo acto, su testimonio será considerado como uno solo". Yo pregunto si la mujer dice una cosa y el marido lo contrario, ¿cómo es posible considerar como una sola declaración a ambas?

Señor Fajardo — Es claro; ahí surge la dificultad. En todo caso, ¿para qué sirve la declaración?

Señor Salgado — En ese caso, señor Presidente, el Juez, surgida la dificultad, apreciará las dos declaraciones, y si las dos fueran perfectamente directas, de dos personas perfectamente honorables, entonces la una destruiría la otra, y el Juez prescindiría de las mismas. Pero si no estuvieran los dos en las mismas circunstancias, el Juez apreciará esas mismas circunstancias, y resolverá lo que fuera del caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no estoy satisfecho, señor Presidente, porque no sé cómo el Juez iba a preferir la declaración del marido a la de la mujer, o viceversa. Si las declaraciones eran contradictorias y la ley manda que se consideren como una sola, quiere decir que se anula una por lo menos, y que la declaración del otro cónyuge no debe tenerse en cuenta.

Señor Salgado — Es sólo una en el caso de que las dos declaraciones estén de acuerdo, porque precisamente el legislador quiere evitar la confabulación entre el marido y la mujer. Pero si hay desacuerdo, entonces sabe muy bien el señor diputado Rodríguez Larreta y todos los que han sido Jueces que se pesa el valor de cada declaración de testigo. No es lo mismo la declaración de una persona honorable que la declaración de su testigo de escasa moralidad. El Juez valora la declaración de cada testigo y las circunstancias de cada caso para resolver la dificultad. A eso me refiero yo al hablar de la apreciación de las declaraciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Además, señor Presidente, llamo la atención sobre el artículo 7.o, al cual se refería el doctor Ramírez hace un momento en una confidencia particular. Ese artículo 7.o exige, para que la mujer pueda declarar, que tenga la venia del marido.

Señor Presidente — Todavía no está en discusión ese artículo. La observación sería pertinente cuando llegara el caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente; pero tiene relación con este otro, porque ese artículo establece que para que las mujeres puedan gozar de las facultades que se les acuerdan por esta ley, necesitarán la venia del marido, si son casadas, y entonces, ¿para qué sirve esa declaración de la mujer si tiene que solicitar primero la venia del marido? Irá a declarar probablemente lo que el marido le indique, y si el marido no quiere que declare lo que ella quiera declarar, no le concederá la venia.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán — Yo he meditado, así, rápidamente, sobre los argumentos formulados por el señor diputado Salgado y a mí no me convencen.

Creo que este artículo está de más y debería suprimirse. Observo, como le dije en una interrupción al señor diputado Salgado, una verdadera contradicción en el criterio de la Comisión informante.

Se dice que el fundamento de ese artículo está en evitar la confabulación entre el marido y la mujer; pero la misma Comisión que hace ese aserto admite que puedan declarar el padre y la hija, el hermano y la hermana, y consideran que esas declaraciones prestadas en un mismo acto son declaraciones diferentes y cada una debe considerarse como pronunciada por una entidad aislada.

Ahora bien: sostengo, y es una cosa clara, que la autoridad que tiene el padre sobre la hija soltera mayor o menor de edad, si la hija vive bajo el mismo techo, esa autoridad y ese afecto y ese anhelo de conservar la paz de la familia a que aludía el señor diputado Salgado, es tan fuerte o acaso más fuerte, en el caso de la hija con respecto al padre, que en el caso de la mujer con respecto al marido. — (Apoyados).

Si la Comisión ha aceptado que en el caso de la hija con respecto al padre se considere como declaración aislada, considero, como digo, que hay verdadera cantradicción en aceptar que en este caso se sienten las dos declaraciones como una sola.

La objeción que formulaba el señor diputado Rodríguez Larreta es muy fuerte y no ha sido contestada por el señor Salgado.

Puede darse el caso de que la mujer y el marido declaren en contra, de que haya matices de diferencia en la declaración, de que no sea armónica, y no es posible contar las dos declaraciones como una sola.

Es también una especie de contradicción o de temor en el sentimiento un tanto avanzado y femenista de la Comisión de Códigos, que por un lado trata de levantar el nivel moral de la mujer considerándola como entidad independiente, capaz de marchar sola por la vida, y al mismo tiempo que cuando trata de declarar al lado del esposo la considera como una sujeción, como si sufriera un "capita diminutio", que no tuviera bastante libertad y franqueza para decir la verdad.

Por estas razones que se me ocurren así, improvisadamente, y como no me ha convencido el señor diputado Salgado, yo creo que o debe suprimirse este artículo o bien pasar nuevamente a Comisión. Me inclinaría más bien a esto para no proceder impremeditadamente y que la Comisión de Códigos estudie nuevamente este punto y las objeciones que se han formulado en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deseo manifestar que, por mi parte, me limitaría a que se sancionara el proyecto del señor Miranda... — (Apoyados).

... y que estos agregados que ha introducido la Comisión los deje para mejor oportunidad. Nada más.

Señor Fajardo — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Es una moción previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Presidente — De acuerdo con la práctica establecida, la Mesa había tomado como base de la discusión el proyecto de la Comisión. Sin embargo, hay disposiciones reglamentarias que determinan que el proyecto que debe ponerse en primer término a consideración de la Cámara es el proyecto del autor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, señor Presidente, yo pido que se cumpla el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Fajardo — De esa manera, posiblemente, vamos a sancionar este proyecto.

Señor Presidente — La Mesa había seguido la práctica corriente, la costumbre ya establecida en la Cámara. Siguiendo esa costumbre, se han sancionado varios artículos; de manera que habría que pedir su reconsideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo solicito la reconsideración: hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta para que se reconsideren los artículos 1.o y 2.o ya sancionados.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto primitivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el inciso 1.o del artículo 784; los incisos 2.o y 3.o del artículo 304, y el inciso 8.o del artículo 2060 del Código Civil; el inciso 2.o del artículo 89 del Código de Comercio, así

como la prohibición del artículo 155 del Código de Procedimiento Civil referente a las mujeres."

En discusión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo, francamente, después de la resolución que ha tomado la Cámara, me veo en una situación difícil para votar, puesto que cuando llegara el momento oportuno, teniendo en cuenta el proyecto formulado por la Comisión, iba a interpelar al señor miembro informante a ver si la mujer, para ejercer, por ejemplo, la carrera de escribano, cómo iba a cumplir con el requisito de ser ciudadano. Luego, preguntarle si la mujer siendo abogado, puede ser magistrado; a más, si la mujer podía ser albacea, que hoy está limitado por la ley; pero como por una resolución inconsulta de la Cámara se modifica el procedimiento, yo creo que este asunto debería volver a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor representante no puede calificar en esa forma la resolución de la Honorable Cámara: debe prestarle acatamiento.

Señor Segundo — Inconsulta en ese sentido; porque se modificó el procedimiento.

Señor Infantozzi — Pero de acuerdo con el Reglamento no es inconsulta.

Señor Segundo — De acuerdo con el Reglamento, está bien; pero la práctica de la Cámara es viciosa.

Señor Presidente — No es una práctica viciosa; en realidad, existe la conformidad de los señores representantes para dar prioridad en la discusión de los proyectos al que aconseja la Comisión dictaminante.

Señor Segundo — Muy bien. Yo no estoy conforme.

Señor Presidente — Pero si un señor representante reclama, pide que se trate con preferencia el proyecto del autor, entonces hay que aplicar estrictamente la disposición reglamentaria.

Señor Segundo — Perfectamente; pero yo, señor Presidente, había estudiado este proyecto, de acuerdo con lo que informó la Comisión, y por eso, ante esas dudas que habían surgido del asunto, yo pediría que el asunto volviera a Comisión, tomándose como base el proyecto del malogrado doctor Miranda.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Segundo — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

Señor Salgado — Si hay algún diputado que quiera hablar...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Es una cuestión previa, o no?

Señor Presidente — Es una cuestión previa: si el proyecto ha de pasar o no a la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Sobre eso estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Salgado — La Comisión de Códigos, señor Presidente, tomó como base para discutir el proyecto de nuestro malogrado compatriota doctor Héctor Miranda, el proyecto original. Nosotros, tomando en cuenta la tendencia justiciera que informa el proyecto del doctor Miranda, tratamos precisamente de ampliar esa misma tendencia, tomando en cuenta algunos artículos de otras legislaciones que conceden a la mujer derechos que, en justicia y en equidad, no pueden desconocerse: el derecho de ser albacea, el derecho de ser tutora; siendo abogado, el derecho de ejercer su profesión.

Señor Fajardo — El de ser magistrado.

Señor Salgado — Hasta el derecho de ser magistrado, que, aunque no esté en el proyecto, me parece que debe tenerlo la mujer, como se ha establecido en las legislaciones de algunos de los países más adelantados.

Señor Alburquerque — Admitido que puede ser escribano, no se puede negar que puede ejercer todas esas funciones.

Señor Salgado — ¿Qué dice el señor diputado?

Señor Alburquerque — Admitido que puede ser escribano, como lo admite en el proyecto el autor, es imposible negarle facultades para el desempeño de esas otras funciones como son las de albacea y testigo, etcétera.

Señor Segundo — Pero para ser escribano hay que ser ciudadano, y la mujer no es ciudadano.

Señor Fajardo — La mujer no se inscribe.

Señor Salgado — Es una cuestión que la vamos a tratar después, cuando se trate... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Alburquerque — No es precepto constitucional el que exige ser ciudadano para ser escribano; salvo que fuera precepto constitucional, entonces sería una objeción seria.

Señor Presidente — Los señores representantes están en error. Para ser empleado público, se necesita, según la ley, ser ciudadano, y todas las maestras de escuela son empleados públicos, y, sin embargo, no son ciudadanos.

Señor Ferrería — Se refiere a los extranjeros.

Señor Segundo — Para ser escribano público se necesita ser ciudadano, estar en ejercicio.

Señor Fajardo — Para ser escribano se precisa ser ciudadano, y la mujer no lo es.

Señor Presidente — Para ser empleado se necesita ser ciudadano, y sin embargo las maestras son empleados públicos.

Señor Fajardo — Porque están exceptuadas.

Señor Presidente — No están exceptuadas.

Señor Segundo — La ley del 97 es expresa sobre el particular.

Señor Alburquerque — Muy bien; pero por este artículo queda derogada.

Señor Segundo — Yo creo que la moción previa es la que debe prosperar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Los hechos, señor Presidente, posteriores a la presentación del proyecto del malogrado doctor Héctor Miranda no han hecho nada más que confirmar la tendencia justiciera y liberal de este proyecto. Durante la actual guerra la mujer ha prestado tantos servicios a la causa de la civilización, que Wilson, en uno de sus célebres mensajes al pueblo americano, decía que sería no tener corazón, ni tener espíritu de justicia, negarle a la mujer la igualdad de derechos civiles y de derechos políticos con los hombres.

Señor Segundo — En cuanto a los derechos civiles, muy de acuerdo; pero en cuanto a los políticos, en completo desacuerdo.

Señor Salgado — Lloyd George en Inglaterra, en plena guerra, presentó el proyecto concediendo a la mujer inglesa los derechos políticos, y ese proyecto fué sancionado por el Parlamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cuestión de grados.

Señor Salgado — Es cuestión de grados, pero estamos demostrando la justicia del proyecto y la justicia de todas las modificaciones que propone la Comisión de Códigos.

Señor Segundo — Muy de acuerdo.

Señor Presidente — Pero hay una moción previa. La moción del señor representante Segundo para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

Señor Segundo — Para hacerlo aún más amplio todavía.

Señor Presidente — No estamos discutiendo el proyecto, sino la moción formulada por el señor representante Segundo.

Señor Salgado — Pero nosotros, señor Presidente, no aceptamos que pase a Comisión. Si se quiere discutir, en general, el proyecto, con toda amplitud, y después en la discusión particular, tomará...

Señor Martínez García — Si está aprobado en general el proyecto!

Varios señores representantes — Está sancionado.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo voy a apoyar la moción formulada por el señor representante Segundo para que este asunto vuelva nuevamente a Comisión, porque a mí también se me ocurren algunas otras dudas. El artículo 2.o dice que las mujeres podrán ser testigos en todos los actos de la vida civil en las mismas condiciones que los hombres, y posteriormente dice en el artículo 8.o...

Señor Alburquerque — Y ¿le extraña eso al señor diputado Ferrería?

En materia criminal ¿no son testigos las mujeres, lo mismo que los hombres?

Señor Segundo—Pero, señor diputado Alburquerque: lo mismo en las escrituras públicas. Espérese un poco.

Señor Ferrería — El señor diputado Alburquerque estará pensando en la luna o en otra cosa, porque estoy diciendo lo que dice el proyecto.

Señor Alburquerque — Pero parecía que le extrañaba al señor diputado que la mujer pudiera ser testigo, y por eso le decía que no debía extrañarle...

Señor Segundo — Me parece que el señor diputado no le va a dar lecciones de procedimientos al señor Ferrería.

Señor Alburquerque — Yo me estaba dirigiendo al señor diputado Ferrería y no al señor diputado Segundo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Ferrería.

Señor Ferrería — Yo quería hacer notar, señor Presidente, para que la Comisión lo tenga en cuenta, la contradicción que existe entre el artículo 2.o y el 7.o del proyecto de la Comisión; por el artículo 2.o se establece que las mujeres pueden ser testigos en todos los actos de la vida civil, en las mismas condiciones que los hombres, y por el artículo 7.o...

Señor Presidente — Señor representante: insisto en que no puede ocuparse del articulado del proyecto, sino de la moción previa formulada por el señor representante Segundo para que este asunto vuelva nuevamente a Comisión.

Señor Ferrería—Precisamente me ocupo de la moción previa. Estoy haciendo estas indicaciones para que si el proyecto pasa a Comisión, ésta las tenga en cuenta.

Señor Presidente — Esas indicaciones puede formularlas el señor representante en el seno de la Comisión, pero en la Cámara no, porque no se está discutiendo el asunto.

Señor Ferrería — Es para adelantarle a la Comisión...

Señor Presidente — El señor representante no puede adelantar nada sin violar el Reglamento.

Señor Beltrán — Creo que el señor di-

putado Ferrería puede hacer el argumento que estaba haciendo y que encuentro que es pertinente.

Señor Presidente — El mismo señor representante Ferrería reconoce que no estaba ocupándose de la cuestión previa.

Señor Beltrán — Se está discutiendo si el asunto debe pasar a Comisión o no. El señor diputado Ferrería está haciendo un argumento para demostrar que el proyecto está mal estudiado y que hay una evidente contradicción en el proyecto, y si demuestra que hay una contradicción, es naturalmente una razón más para que pase a Comisión.

Señor Ferrería — Si yo pidiera que la Comisión hiciera un agregado, creo que no habría...

Señor Beltrán — Eso es otra cosa.

Señor Presidente — Con ese criterio, se podría discutir todo el proyecto.

Señor Beltrán — Sintéticamente puede hacerlo.

Señor Ferrería — Yo no podría pedir un agregado porque no estaría eso dentro de la moción del señor diputado Segundo.

Señor Ramírez — Ya había salido Wilson también! — (Hilaridad).

Señor Ferrería — Yo quería simplemente hacer notar esta contradicción para que la Comisión la tenga en cuenta al tratar el asunto.

Señor Presidente — Lo que quiere decir que la tercería coadyuvante del señor representante Beltrán no tiene razón de ser porque el mismo señor representante Ferrería reconoce que él hace una indicación para que la Comisión la tenga en cuenta, pero no como argumento para que la Cámara resuelva si el asunto ha de volver nuevamente a Comisión.

Señor Ferrería—No es un argumento, sino una indicación que yo hago para que la Comisión la tenga en cuenta.

Señor Beltrán — El señor diputado Ferrería niega la paternidad del argumento. Yo recojo esa paternidad porque el argumento es bueno.

Señor Presidente — El argumento era bueno, pero el señor representante Ferrería es el primero en desautorizarlo.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Tengo interés especial, a nombre de la Comisión, en hacer presente que ésta estudió con toda atención el proyecto y que, sólo después de maduras y detenidas deliberaciones, llegó a ampliar el proyecto del doctor Héctor Miranda en la forma que lo propone a la Honorable Cámara. Pero no tiene inconveniente en que se trate este proyecto en otra sesión, dentro de dos o tres días, para que los señores diputados mediten sus observaciones, la Comisión las tome en cuenta y se discutan en esa sesión. Así, pues, formulo moción para que este asunto se trate en la sesión del lunes próximo en primer término.

Señor Presidente — ¿El señor representante Segundo acepta?

Señor Segundo — Acepto con mucho gusto; pero ya que la Comisión tiene tan buena voluntad, yo quiero dejar constancia también de que en cuanto a los derechos civiles de la mujer acompaño con vivo entusiasmo al señor miembro informante, que tenga en cuenta la siguiente: que a la mujer se le pueda también permitir contratar, si es posible, hasta enajenar su dote que no exceda de mil o dos mil pesos, sin necesidad de la autorización judicial, ya que la Comisión, haciéndose eco del proyecto del doctor Héctor Miranda le ha dado mayor amplitud a las atribuciones que aquel compatriota estableció en su proyecto.

Señor Alburquerque — No es mayor amplitud: es poner en concordancia las facultades que se concedían por el proyecto del doctor Miranda con las demás facultades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya que todos le hacen indicaciones a la Comisión de Códigos, yo le voy a hacer una.

Lenine y Trotzqui han declarado que la mujer que llega a los 18 años es de propiedad de la nación...

Señor Infantozzi — Pero aquí no la vamos con Lenine!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es bueno que tengan en cuenta esa idea también al tratar el asunto.

Señor Salgado—Voy a hacer una referencia a la observación que formulaba el señor diputado Segundo, porqué la observación del doctor Rodríguez Larreta ni en broma puede tomarse en cuenta en esta Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si es un hecho señor diputado!

Señor Salgado—Es un hecho fuera de toda civilización y de todo principio de justicia, que nosotros ni siquiera debemos citar en esta Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que tener cuidado de llegar a esos extremos y por eso es que se lo digo.

Señor eBltrán—Es una broma.

Señor Salgado—Un precedente de barbarie como ese no debe citarlo un hombre como el doctor Rodríguez Larreta, en este recinto.

En cuanto a lo que dijo el señor diputado Segundo, debo hacer presente esta consideración: la cuestión de la capacidad de la mujer casada para administrar sus bienes es otra cuestión de la que se ha ocupado la Comisión al estudiar un proyecto, si no recuerdo mal, del diputado...

Señor Segundo—Oribe.

Señor Salgado—... Maldonado, tendiente a dar a la mujer obrera, a la mujer que trabaja, el derecho a disponer del importe de su trabajo sin la autorización del marido. Pero es materia de un proyecto aparte, señor Presidente, que nosotros discutiremos más adelante, y entonces se tratará el punto.

Señor Segundo — Para disponer de la dote.

Señor Salgado—Todo eso está envuelto, precisamente en la cuestión de la capacidad de la mujer casada para administrar sus propios bienes.

Señor Segundo—¿Y el albaceazgo?

Señor Salgado—Cuando se discuta eso, nos ocuparemos nosotros de lo propuesto por el señor diputado Segundo.

Señor Segundo—Pero el señor miembro informante se olvida del albaceazgo.

Señor Salgado—Es otra cosa, señor diputado.

Señor Segundo—No, señor. Si habla de las tutelas.

Señor Beltrán—¿Pero cree que el casamiento tiene algo que ver con la muerte?

Señor Infantozzi—Pero ahora eso no está en discusión.

Señor Alburquerque — ¿Qué de extraño tiene que la mujer pueda ser albacea? Si la mujer puede ser albacea en la sucesión de su marido, ¿por qué no puede ser albacea de cualquier otra sucesión?

Señor Segundo—Por eso mismo hay que concretarlo en el Código.

Señor Salgado—Pero si ya está propuesto en este proyecto.

Señor Beltrán—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Segundo y completada por el señor representante Salgado, para que el asunto vuelva a Comisión y se trate el lunes en primer término.

Señor Fajardo—Previo informe de la Comisión.

Señor Salgado—Ya está informado. La moción es para que se trate el lunes en primer término este asunto, en discusión particular.

Señor Presidente—Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión y se trata el lunes en primer término.

Señor Berro (don Emilio)—Previo informe.

Señor Presidente—Previo informe.

Señor Fajardo—Está visto: si pasa a Comisión...

Señor Berro (don Emilio)—Si la Comisión modifica los artículos, tenemos que conocerlo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley referente a la explotación de servicios telegráficos.

Léanse los antecedentes.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto, que ya son conocidos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley. Por él se declara abierta a la "libre concurrencia" la explotación del servicio telegráfico con el exterior, sea por medio de cables submarinos, subfluviales o subfluviales combinados con líneas aéreas.

Demostrar los inconvenientes y los perjuicios que producen al país la concesión de privilegios para la explotación de servicios públicos resulta innecesario, ya que el país conoce de cerca los males originados por ese régimen, agravados por la liberalidad con que se ha acordado privilegios de esta naturaleza. Los monopolios o privilegios en los servicios públicos deben estar por principio general reservados al Estado, y cuando éste no pueda ejercerlos, como en el caso de que se trata, debe dejarse librada la realización de aquéllos a la libre concurrencia, tal como se propone en el proyecto de ley adjunto. Este sistema coloca a todas las empresas en pie de absoluta igualdad, respeta al mismo tiempo los intereses de las empresas y los del público, porque la competencia hará disminuir necesariamente las tarifas existentes y provocará, además, un servicio cada día más esmerado. Por otra parte, dada la imposibilidad que existe en que el servicio telegráfico interoceánico pueda ser monopolizado por el Estado, ninguna solución resulta más equitativa que la de la libre concurrencia bajo el contralor y vigilancia de las oficinas técnicas correspondientes.

Sobre la base de la libre concurren-

cia las empresas que se proponen establecer para la explotación de cables telegráficos deberán solicitar la autorización del Poder Ejecutivo, la que le será concedida en las condiciones y con los requisitos de orden general que se establecen en el proyecto.

Se exige para acreditar la seriedad de las propuestas el depósito de la suma de $ 10.000 en la Oficina de Crédito Público.

Se establece un plazo de 30 años para la duración de las autorizaciones, lapso de tiempo suficiente para que las empresas se sientan estimuladas a afectar a tan importantes servicios los crecidos capitales que necesitarán para llenar ese objeto. Conviene, por otra parte, prever el caso de que en el futuro el Estado pueda asumir el monopolio de esta clase de comunicaciones.

Por los artículos 6.o y 8.o se fijan obligaciones para las empresas, cuya explicación no es necesaria. Se exigen planos y otros datos cuyo conocimiento es de gran conveniencia para las oficinas técnicas respectivas. También se prevé y se trata de evitar que en la elección de los puntos de aterrizaje puedan ocasionar perjuicios a la libre navegación, a las profesiones marítimas o a las necesidades de la defensa nacional y se establece que no dará derecho a indemnizaciones el desplazamiento o modificación de las obras cuando sea exigido por la autoridad competente.

Como consecuencia del principio de la libre concurrencia se establece que a ninguna empresa le serán concedidos privilegios, preferencias o primas, ni se le exonerará del pago de los impuestos nacionales o municipales. También se establece que los riesgos consiguientes a la instalación, conservación y explotación de los cables quedarán a cargo de las empresas.

A fin de asegurar el regular funcionamiento de los cables, se dispone que podrá provocar la caducidad de la autorización el hecho de que, sin causa justificada, se prolonguen por más de doce meses consecutivos las interrupciones que puedan producirse en los servicios.

El funcionamiento de los cables se somete a las disposiciones legales y a la de la Convención Telegráfica Internacional. Por ser conveniente se establece también que no darán derecho a indemnizaciones las medidas de seguridad que sean adoptadas en casos extraordinarios de acuerdo con aquella Convención y las leyes.

Se obliga a las empresas a fijar tarifas que en ningún caso serán superiores a las actuales. Dependiendo de diversas circunstancias la aplicación de tarifas, en cuya confección deben tenerse en cuenta las que establecen las líneas de otros países con las cuales combinarán, no es posible exigir, por ley, otras más reducidas. Sin embargo, las ventajas que podrían obtenerse por este medio, las conseguirá el público gracias al sistema de la libre concurrencia.

En beneficio del Estado se obliga a las Empresas a rebajar en un 50 o|o las tarifas respectivas para los telegramas oficiales y se impone la trasmisión gratuita de 20 palabras diarias para el servicio meteorológico y 900 mensuales para despachos noticiosos emanados del Poder Ejecutivo. El objeto de esta última cláusula con la ampliación también indicada de que el excedente de ese número de palabras estaría sujeto al pago de la tarifa de prensa, no es otro que el de iniciar por este medio un servicio de propaganda en el exterior, que puede establecer el Gobierno. Con esa base, una o dos veces por semana o quincenalmente el funcionario u oficina que designará el Poder Ejecutivo, mediante arreglos convenidos de antemano, sea con diarios europeos, sea con agencias noticiosas, podrá trasmitir noticias relacionadas con el progreso del país, que se publicarían en Europa y Norte América. Así, con poco dinero, podrán obtenerse las ventajas de una frecuente y exacta información sobre sucesos uruguayos, cuyos beneficios son incalculables, como lo son los perjuicios que ha proporcionado siempre al país la carencia de ese medio de propaganda, a que otras naciones destinan sumas considerables.

Respecto a la compensación que se exige en el artículo 13 del proyecto de ley a las empresas, conviene explicar su alcance. La ley de 16 de Diciembre de 1915 establece en su artículo 1.o que los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán explotados exclusivamente por el Estado, sin perjuicio, naturalmente, de los derechos concedidos a empresas particulares por leyes especiales.

El principio de la libre concurrencia que se afirma en este proyecto de ley importa el reconocimiento de la imposibilidad actual de establecer el monopolio oficial del servicio anterior.

Admitiendo las dificultades e inconvenientes que existen para que el Estado pueda tomar a su cargo, exclusivamente, la explotación telegráfica submarina con Brasil, Europa, etc., no puede negarse, sin embargo, la posibilidad en que se encuentra la Administración de intervenir en las transmisiones de los telegramas destinados a atravesar nuestro territorio, los telegramas del interior para el exterior, del mismo modo que los que sean dirigidos al interior, transitarán obligatoriamente por un trozo de línea nacional, la que debe percibir por su intervención la tasa correspondiente. El importe de esta tasa irá, como es natural, a aumentar las rentas telegráficas, lo que pondrá al Telégrafo Nacional en condiciones de satisfacer con menos estrecheces otros servicios hoy desatendidos.

No ha de exigirse al Telégrafo Nacional la obligación de llevar líneas a localidades donde el número de telegramas no alcanza a pagar ni el sueldo de un mensajero, sin ofrecérsele la participación a que tiene derecho en servicios remunerativos que podrían compensar los crecidos desembolsos que demanda la explotación del limitado tráfico interno.

A las empresas particulares que puedan ser autorizadas para realizar el servicio exterior, conviene que sea Montevideo el punto de unión o intercambio con las líneas que deben intervenir en su retrasmisión. No hay inconveniente en que se les conceda esa ventaja, pero siempre a condición de que el Telégrafo Nacional sea compensado por su exclusión en el encaminamiento de los telegramas. ¿En cuánto debe estimarse esa compensación? Teniendo en cuenta que debe descontarse los gastos que originaría la realización de ese servicio si en él participara el Telégrafo Nacional, se ha fijado en francos 0.10, equivalente a $ 0.1865 el monto de la indemnización por cada palabra, de los telegramas ordinarios, y en la mitad para los despachos de prensa, diferidos, etc., que pagan tarifas más reducidas y en la misma cantidad, pero por telegrama, cualquiera que sea el número de palabras para los que transitan en Sud América con tarifas reducidas fijadas por las empresas por grupos de 10 o 15 palabras.

También se impone a las empresas la obligación de ocupar en sus servicios por lo menos un 25 o|o de ciudadanos uruguayos, los que obligatoriamente estarán comprendidos en los beneficios de la jubilación o retiro que acuerden a los de otras nacionalidades.

Teniendo en cuenta que la ley de 16 de Diciembre de 1915 concede a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos el monopolio de las comunicaciones telegráficas en el interior, se prohibe a las compañías la transmisión de telegramas dentro de la República.

En cuanto a los conflictos que puedan surgir entre las empresas y la Administración, con motivo de la aplicación y cumplimiento de las cláusulas, de las autorizaciones y de las disposiciones de esta ley, serán resueltos en última instancia por la Alta Corte de Justicia.

Tal es, en sus líneas más importantes, el régimen legal que el Poder Ejecutivo considera conveniente establecer para la instalación y funcionamiento de servicios telegráficos, en tanto no sea posible llegar al monopolio efectivo por el Estado.

Al incluir este asunto entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda abierta a la libre concurrencia la explotación del servicio de comunicaciones cablegráficas. De consiguiente, a ninguna empresa le serán concedidos privilegios, preferencias o primas, ni se les exonerará del pago de los impuestos nacionales o municipales.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo concederá en las condiciones y con los requisitos establecidos en esta ley, las autorizaciones necesarias para el establecimiento y explotación de cables submarinos o subfluviales.

Art. 3.o Las solicitudes para obtener las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse en el sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de la Oficina de Crédito Público que acredite haberse depositado en ella la suma de diez mil pesos oro o en títulos de Deuda Pública al tipo de su cotización en la Bolsa de Comercio el día anterior al de la fecha del depósito. Esta suma servirá de garantía y quedará íntegramente a beneficio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en el caso de que no se hubiese librado la línea al servicio público al vencer el plazo fijado para iniciar la explotación. Solamente será reintegrada a la Empresa la garantía, una vez que, con la intervención de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos que constatará si se han cumplido las condiciones establecidas, se inicie el servicio, o en el caso de ser rechazada la solicitud.

Art. 4.o Las autorizaciones serán concedidas por el término de treinta años, que empezarán a contarse desde el día de la fecha de la misma autorización.

Art. 5.o Las líneas deberán quedar instaladas y en funcionamiento dentro de un plazo de dos años, que se contará también desde el día de la fecha de la autorización.

Art. 6.o Tanto en la determinación de la traza de los cables en aguas jurisdiccionales, como en la elección de los puntos de aterrizaje, situación de las *ofici-*

nas de "pruebas" y Central y colocación de boyas y señales, tendrá intervención la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Las Empresas deberán proporcionar a ésta los planos detallados de la traza de sus cables en aguas jurisdiccionales, con indicación de sondeos que señalen la configuración del suelo; en estos planos se especificará también prolijamente los puntos de aterrizaje de los cables, los de ubicación de las oficinas de "pruebas" y de la Central, los puntos en que serán colocadas boyas y señales para protección de los cables y los de cruce con otros cables, los que deberán ser establecidos en forma tal que en ningún caso puedan constituir un inconveniente para el buen funcionamiento, recorrido y reparación de éstos.

Art. 7.o Por la falta de cumplimiento de todas o cualquiera de las condiciones establecidas en los artículos precedentes quedará sin efecto la autorización y en beneficio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos la garantía depositada, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

No se considerará fuerza mayor la imposibilidad de obtener concesiones de otros Estados.

Art. 8.o Las Empresas podrán usar los procedimientos que crean convenientes para proteger sus cables en los puntos de aterrizaje siempre que no se ocasionen perjuicios a la libre navegación, a las profesiones marítimas o a las necesidades de la defensa nacional.

No tendrán derecho a indemnización alguna por el desplazamiento o modificación de las obras establecidas por ellas sobre o debajo de la vía pública, cuando esas modificaciones o desplazamientos sean exigidos por la autoridad competente, sea por razones de seguridad pública o en beneficio del municipio.

Todos los riesgos consiguientes, a la instalación, conservación y explotación de las líneas, estaciones, etc., quedarán enteramente a cargo de las mismas empresas, y el Estado no será responsable por los perjuicios que puedan ocasionarse las unas a las otras o a terceros, con tales motivos.

Art. 9.o Las empresas deberán comunicar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las interrupciones que puedan ocurrir en sus servicios.

Estas interrupciones deberán subsanarse de inmediato. Si la interrupción se prolongase sin causa justificada por un período de más de doce meses continuos, dará lugar a la caducidad de la autorización, siempre que así lo dispusiese el Poder Ejecutivo a pedido de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 10. El establecimiento y explotación de los cables quedará sujeto a las cláusulas de la respectiva autorización, concedida de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, a las prescripciones de las demás leyes pertinentes en cuanto no afecten dichas cláusulas y a las Convenciones Telegráficas Internacionales a que adhiere la República y reglamentos anexos a esas Convenciones.

En ningún caso podrán las empresas reclamar o exigir del Estado indemnización alguna por medidas de seguridad adoptadas en casos extraordinarios de acuerdo con lo establecido en la Convención Telegráfica Internacional y en las leyes.

Art. 11. Las empresas deberán poner en conocimiento de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos sus tarifas antes de entrar en vigencia. En ningún caso podrán establecer tarifas superiores a las vigentes en la actualidad. Tampoco podrán aplicar en ninguna forma, ni por ningún procedimiento, tarifas distintas para un mismo recorrido, cualquiera que sea la procedencia o destino de los telegramas, en beneficio exclusivo de determinadas personas o empresas.

Art. 12. Los telegramas oficiales gozarán de una rebaja del 50 o|o sobre las tarifas respectivas. Las empresas estarán obligadas a trasmitir gratuitamente veinte palabras diarias para el servicio meteorológico. También deberán transmitir gratuitamente novecientas palabras mensuales para telegramas noticiosos, emanados de la oficina o funcionario que al efecto designe el Poder Ejecutivo. Pasando de dicho número de palabras, a estos telegramas se les aplicará la tarifa de prensa. Estas obligaciones alcanzarán a todo el recorrido de los cables de las empresas.

Se considerarán oficiales los telegramas de los Poderes del Estado y de las oficinas que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 13. En compensación de las autorizaciones concedidas, las empresas pagarán a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos:

A) Diez céntimos de franco (francos 0.10) por palabra de los telegramas trasmitidos, recibidos y en tránsito por el territorio de la República, cualquiera que sea la procedencia y el destino, excepción hecha de los telegramas a que hace referencia el inciso siguiente.

B) Diez céntimos de franco (francos 0.10) por cada telegrama o para la República Argentina y países de Sud América con los cuales rijan tarifas reducidas computables por grupos de 10 o 15 palabras.

C) La mitad de la compensación de que tratan los incisos A y B de este artículo por los telegramas que de acuerdo con la Convención Internacional y esta ley gocen de rebaja de tarifa.

Sólo quedarán exceptuados del pago de esta compensación los telegramas que las empresas se obligan a transmitir gratuitamente en virtud de lo que se dispone en el artículo anterior y los de su propio servicio. Los radiotelegramas al cruzar por líneas cablegráficas serán considerados como telegramas del país que los reciba o transmita al buque destinatario o de origen. La compensación de diez céntimos de franco (francos 0.10) por palabra a pagar por los telegramas en "tránsito" será costeada en los casos en que intervengan dos empresas en la transmisión, por la que hace entrega a la otra del telegrama.

El equivalente establecido en el Reglamento Internacional regirá para el pago en moneda nacional del importe a que ascienden las compensaciones que se establecen.

Art. 14. Mediante un acuerdo entre la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y la empresa respectiva, podrá fijarse como monto de la compensación a pagar durante seis meses del año, el que resultase del último examen practicado, siempre que por lo menos en un mes de verano y otro de invierno se efectúe el cómputo de palabras sujetas al pago de la compensación. El pago de estas compensaciones lo efectuarán las empresas respectivas en la Tesorería de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en los primeros diez días del mes siguiente a aquel a que pertenezca la cantidad a pagar. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos estará autorizada para ejercer ampliamente el contralor que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento de esta prescripción y las empresas obligadas a suministrar todos los datos estadísticos que le sean requeridos por la citada Administración.

Art. 15. Las empresas deberán ocupar en sus servicios por lo menos un 25 o|o de ciudadanos uruguayos, no contándose al efecto a los mensajeros ni a los que tuviesen una retribución inferior a treinta pesos mensuales. El empleado superior o el segundo deberán ser forzosamente uruguayos.

Los empleados uruguayos deberán ser comprendidos en los beneficios de la jubilación o retiro que las empresas acuerden a los de otras naciones.

Art. 16. Las oficinas de las empresas solamente deberán funcionar abiertas al público, dentro de la República, en Montevideo. En otros puntos de la costa donde pasen cables o del interior donde pasen líneas aéreas, en el caso de instalaciones mixtas, podrán tener las oficinas de "pruebas" que sean necesarias, pero estas oficinas estarán inhabilitadas para efectuar el servicio público.

Art. 17. Las oficinas estarán destinadas exclusivamente al servicio telegráfico con el exterior y no podrán efectuar otro servicio interior que el oficial que en casos excepcionales podrá requerir el Poder Ejecutivo y se realizará gratuitamente.

Art. 18. Ninguna empresa podrá fusionarse con otra, ni transferir su autorización sin permiso del Poder Ejecutivo.

Art. 19. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrá ejercer ampliamente el contralor que juzgue necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a las compañías por la presente ley.

Art. 20. Las empresas deberán establecer su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 21. Toda diferencia que se suscite entre las empresas y el Poder Ejecutivo con motivo de la interpretación y cumplimiento de las disposiciones de esta ley, de las autorizaciones concedidas, de las demás pertinentes y de las Convenciones internacionales y reglamentos anexos. será resuelta por la Alta Corte de Justicia, cuyo fallo no admitirá recurso alguno. Las empresas dispondrán de un término de sesenta días a contar de la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo para recurrir de ella ante la Alta Corte.

Art. 22. Las compañías que actualmente tienen instaladas líneas deberán solicitar la autorización a que se refiere el artículo 2.o dentro de un plazo de tres meses a contar de la promulgación de esta ley. La autorización para seguir funcionando les será concedida de acuerdo con lo que en esta misma ley se establece, pero no les será exigida la garantía a que se refiere el artículo 3.o. En tanto no obtengan la autorización necesaria, podrán seguir funcionando con carácter precario. Obtenida la autorización deberán presentar los planos exigidos por el artículo 6.o dentro de un plazo de seis meses.

Art. 23. Esta ley no comprende la explotación del servicio telefónico entre Montevideo y Buenos Aires ni entre ningún punto de la República y el exterior. Sin embargo, mientras la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos no establezca ese servicio, el Poder Ejecutivo podrá autorizar con carácter precario su establecimiento por empresas particulares en las condiciones que se convenga especialmente entre las empresas interesadas y la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el bien entendido que aquéllas condi-

ciones serán las mismas para todas las empresas que sirvan los mismos puntos.

Art. 24. Comuníquese, etc.

JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Montevideo, Noviembre 12 de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

Arturo Campbell Miller, en representación de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que por el "Diario Oficial" las Compañías Telegráficas que represento han tenido conocimiento de que el Poder Ejecutivo ha elevado a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que establece el régimen de libre concurrencia para las comunicaciones telegráficas con el exterior, y que crea varios impuestos que deben pagar las Compañías.

Ante todo, la Compañía "Western", de mi representación, debe dejar constancia de que discute ante los Tribunales si ha vencido o si subsiste todavía su concesión.

El impuesto proyectado castiga con una uniformidad que no es equitativa todos los telegramas,—sin tener en cuenta la diversidad de tarifas, sin considerar lo que las compañías deben pagar a otras líneas que intervienen en las transmisiones, y sin tener presente que el impuesto grava a las compañías radicadas en Montevideo en proporciones tan extraordinariamente diferentes, que oscilan entre un cuatro y un noventa y nueve noventa y cinco por ciento de sus entradas brutas.

Voy a demostrar lo que acabo de expresar.

Primer caso.—Tarifa a Buenos Aires, $ 0.25 por las 15 primeras palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes.

Impuesto: francos 0.10 = $ 0.01865.

$$\frac{\$\ 0.01865 \times 100}{25} = 7.46\ \%\ \text{de impuesto.}$$

Como se ve, es una contribución demasiado elevada.

Segundo caso.—Tarifa para otros puntos de la Argentina, $ 0.25 las primeras 15 palabras y $ 0.02 las subsiguientes. De estas cantidades hay que pagar al Telégrafo Nacional Argentino por retransmisión $ 0.11 y 0.01, respectivamente.

Ahora bien:

$ 0.25 — $ 0.11 = $ 0.14 para las Empresas del Uruguay.

$$\frac{\$\ 0.01865 \times 100}{\$\ 0.14} = 13.30\ \%\ \text{de impuesto.}$$

Tercer caso. — Tarifa para Chile vía Telégrafo Nacional Argentino. Igual al ejemplo anterior.

Tarifa para Chile, sirviendo Empresas particulares para la retransmisión en vez del Telégrafo Nacional Argentino.

Desde el Uruguay, $ 0.15 por palabra. A deducir $ 0.10 por palabra a pagar a las otras compañías = $ 0.05 para las Empresas del Uruguay.

$$\frac{\$\ 0.01865 \times 100}{\$\ 0.05} = 37.30\ \%\ \text{de impuesto.}$$

Cuarto caso. Brasil.—Desde la frontera hasta Río de Janeiro, $ 0.235 por cada palabra.

$$\frac{\$\ 0.01865 \times 100}{\$\ 0.235} = 7.94\ \%\ \text{de impuesto.}$$

Los telegramas procedentes del Telégrafo Nacional Uruguayo para el Brasil tienen $ 0.05 de rebaja por palabra por concepto de transmisión en sus líneas. Los destinados a las estaciones del Telégrafo Nacional Brasileño disfrutan de la misma rebaja y por igual concepto. El impuesto, por lo tanto, sufre un aumento.

Quinto caso. Europa.—El promedio de lo que cobra la Western es de $ 0.66 por palabra, y debe pagar por retransmisiones $ 0.23 por palabra.

Ahora bien:

$ 0.66 — $ 0.23 = $ 0.43 para las Empresas del Uruguay.

$$\frac{\$\ 0.01865 \times 100}{\$\ 0.43} = 4.34\ \%\ \text{de impuesto.}$$

Sexto caso. Estados Unidos.—Promedio por palabras, $ 0.53. Promedio por retransmisión, $ 0.45.

$ 0.53 — $ 0.45 = $ 0.08 que cobra la "Western".

$$\frac{\$\ 0.01865 \times 100}{\$\ 0.08} = 23.31\ \%\ \text{de impuesto.}$$

Los telegramas de las oficinas del Telégrafo Nacional Uruguayo destinados a Europa y Norte América tienen un descuento de $ 0.05 por palabra. Por consiguiente, el impuesto sufre aumento.

Séptimo caso. — Tarifa que cobra la Compañía Telegráfica del "Río de la Plata" por palabra de los telegramas en tránsito procedentes de otros continentes para Chile y Perú y viceversa: $ 0.01866.

Ahora bien:

$$\frac{\$\ 0.01865 \times 100}{\$\ 0.1866} = 99.95\ \%\ \text{de impuesto!!}$$

Idem ídem, República Argentina, Bolivia y Paraguay, $ 0.02493 por palabra.

Ahora bien:

$$\frac{\$\ 0.01865 \times 100}{\$\ 0.02493} = 74.81\ \%\ \text{de impuesto!}$$

Las cifras que anteceden son bien elocuentes. De aplicarse el impuesto en esa forma, habría que suspender muchos servicios.

El régimen de impuestos que consideramos razonable puede gravar las entradas brutas de las compañías que corresponden proporcionalmente al recorrido de los cables en aguas jurisdiccionales del territorio de esta República; en esta forma se cortarían las injusticias a que conduce un impuesto uniforme por palabra que grava lo mismo los telegramas de precio reducido que los de tarifas más altas, y que pesa no sólo sobre lo que las compañías radicadas en el Uruguay perciben para sí, sino también sobre lo que éstas deben pagar a otras compañías.

Me permito también hacer notar a Vuestra Honorabilidad que en el artículo 2.o convendría comprender los cables "subterráneos". Que el artículo 11 es contrario al artículo 23, cláusula 8.a de la Convención Internacional de Telégrafos, que la misma Convención determina los telegramas oficiales, y, finalmente, que la jubilación o retiro debe ser "obligatorio" para todas las empresas, lo mismo que la designación de un Director o Subdirector de nacionalidad uruguaya, pero siempre que reúna la preparación y habilidad técnica necesaria.

En la seguridad de que la Honorable Comisión de Fomento tomará en cuenta las manifestaciones que anteceden, reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

A. C. Miller.

Honorable Cámara de Representantes:

Arturo Campbell Miller, en representación de la Compañía Telegráfica "Western", en la carpeta del proyecto sobre libre concurrencia e impuestos en el servicio telegráfico internacional, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo.

Que voy á ampliar algunas de las observaciones que en nombre de la compañía que represento formulé sobre el proyecto sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

A fin de puntualizar mejor los inconvenientes del proyecto dividiré mi exposición en varios capítulos.

I

Impuesto superior al rendimiento

La mejor forma de demostrar que el impuesto es enorme la encontraremos suponiendo que el Gobierno del Uruguay, mediante un tratado con el Brasil, Portugal e Inglaterra, proyectaran construir un cable nuevo de propiedad de dichos gobiernos, debiendo cobrarse por palabra la cantidad de $ 0.64 que se cobra actualmente.

Los gastos de explotación e instalación, lo mismo que los beneficios, serían distribuídos de acuerdo con la longitud del cable en la jurisdicción de cada uno de los países.

He aquí el ejemplo de la instalación de un cable del Uruguay a Inglaterra:

	Kilómetros
Distancia de Inglaterra a Portugal	1.148
Distancia de Portugal a Isla Madeira	1.091
Distancia de Isla Madeira a San Vicente	2.022
Distancia de San Vicente a Pernambuco	3.079
Distancia de Pernambuco a Río de Janeiro	2.246
Distancia de Río de Janeiro a Chuy (frontera)	1.643
Distancia de Chuy a Montevideo	330
Total	11.559

Tarifa en vigencia del Uruguay a Inglaterra $ 0.64 por palabra, que, prorrateada entre Inglaterra, Portugal, Brasil y Uruguay, corresponde a:

Inglaterra	$	0.03177
Portugal	"	0.28938
Brasil	"	0.30059
Uruguay	"	0.01826
Total	$	0.64

Si al Uruguay le corresponde $ 0.01826 por palabra, ¿cómo se posible que se pretenda aplicar un impuesto de $ 0.01866 por palabra, equivalente a francos 0.10? Lo equitativo será que se aplique un tanto por ciento de impuesto sobre la tasa que corresponda a la Empresa por el recorrido de sus cables en jurisdicción uruguaya. Si los otros países por donde pasan los cables aplicaran el impuesto en proporción al proyectado, resultará que las tarifas que rigen para los telegramas destinados a otros continentes no alcanzarán a cubrir los impuestos, y, aumentarlas no es posible porque el proyecto de ley se opone.

Si se pretende un impuesto elevado,

con el tiempo será de malos resultados para el Estado, por la razón siguiente:

Los telegramas que actualmente transitan por el Uruguay, procedentes del Perú, Chile, Paraguay y la Argentina para el Brasil y los otros continentes y viceversa, importan cientos de miles de palabras mensuales que, con la aplicación del impuesto, representará para la Empresa un fuerte desembolso y para el Estado un excelente recurso, pero transitorio. Transitorio, porque en vez de hacer cursar los telegramas de o para dichos países por el Uruguay, lo harán desde Buenos Aires a la Isla de Ascensión y desde ésta al Brasil (el permiso para instalar y explotar un cable entre los dos últimos puntos ha sido concedido) y los otros continentes; por consiguiente, el Estado no recibirá impuesto por ese tráfico que no será de tránsito.

Para hacer el servicio por dicha "vía", si fuera necesario, la Empresa puede aumentar el número de cables entre Buenos Aires y la Isla de Ascensión, como está convenido en la concesión otorgada por los respectivos gobiernos para la instalación de la comunicación telegráfica "vía Buenos Aires Ascensión".

Estas medidas las podrá tomar la Empresa mientras se trate de aplicar un impuesto elevado, pero si se tratara de uno equitativo en la jurisdicción del Uruguay, no tendrá interés en alterar la ruta de los telegramas de tránsito. Además, todos los telegramas oficiales y particulares deberán cursar por territorio argentino.

II

Nuevo cable

Una empresa telegráfica que solicitó permiso para tender y explotar cables "desde Río de Janeiro y Santos directamente a Buenos Aires", sin tocar en el Uruguay, seguramente lo ha hecho con el fin de librarse del pago del impuesto que aplicarán aquí a los telegramas de tránsito. El servicio del Uruguay lo hará con un cable auxiliar desde Buenos Aires a Montevideo, a cuyo efecto solicitó y se concedió por el Gobierno del Uruguay el correspondiente permiso.

El impuesto a los telegramas de tránsito no correspondería, como no corresponde a las mercaderías de otros países en tránsito por el Uruguay, como tampoco se aplica el derecho de faros a los vapores que pasan de largo por nuestras costas, a pesar de hacer uso de ellos.

III

En el artículo 12 del proyecto de ley se dice:

"Las empresas estarán obligadas a transmitir gratuitamente 20 palabras diarias para el servicio meteorológico. También deberán transmitir gratuitamente novecientas palabras mensuales para telegramas noticiosos. Los telegramas oficiales gozarán de una rebaja de 50 o|o sobre las tarifas respectivas."

La Empresa no tiene inconveniente en transmitir las veinte palabras diarias y las novecientas mensuales, tasadas todas a la tarifa de prensa. Si el Estado se beneficia con el impuesto, es justo que pague los telegramas que transmita. La Empresa puede hacer ese servicio gratis solamente en la jurisdicción uruguaya.

"Artículo 16. . . . podrán tener oficinas de "pruebas" que sean necesarias, pero estas oficinas estarán inhabilitadas para efectuar el servicio público.

"Artículo 17. . . . las oficinas estarán destinadas exclusivamente al servicio telegráfico con el exterior y no podrán efectuar otro servicio interno que el oficial, que en casos excepcionales podrá requerir el Poder Ejecutivo y se realizará gratuitamente."

Las oficinas de "pruebas" quedarán bajo el cuidado de un guardahilos competente; por consiguiente, los telegrafistas son innecesarios.

El producido por concepto de telegramas para el exterior, apenas si llega a cubrir el sueldo de un mensajero. En las estaciones de "pruebas" no habrá telegrafistas ni mensajeros; entonces, ¿cómo se podrá efectuar el servicio oficial que en casos excepcionales podrá requerir el Poder Ejecutivo, como lo establece el artículo 17?

IV

La Compañía que afirma haber obtenido permiso del Gobierno del Brasil para comunicar con cables con Buenos Aires se denomina "Central and South American Telegraph C.o". Acompaño algunos formularios de dicha Compañía, donde se verá el recorrido de los cables de Río de Janeiro y Santos a Buenos Aires, sin tocar en Montevideo. (Digo: Uruguay).

V

Acompaño un mapa con los cables de la "Western", en el que se señala la posibilidad de un nuevo cable vía "Buenos Aires-Ascensión-Río de Janeiro".

VI

Los telegramas a Europa, Norte América, etc., los envían las clases ricas y las clases productoras.

Podrían soportar una estampilla por palabra a cargo del remitente y recibidor. Esto sería más justo y más prudente que un impuesto en la forma proyectada.

Por lo expuesto, a Vuestra Honorabilidad ruego se sirva dar a este asunto la solución indicada en mi escrito anterior.

A. C. Miller.

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El importante asunto enviado por el Poder Ejecutivo a la consideración de Vuestra Honorabilidad ha sido estudiado con toda detención por vuestra Comisión, la que, después de haber introducido algunas aclaraciones que no alteran el fondo del proyecto, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Dos cuestiones capitales aborda el Poder Ejecutivo al enviar a Vuestra Honorabilidad el presente proyecto de ley.

1.o Establecimiento de la libre concurrencia para la explotación de los servicios telegráficos con el exterior, y 2.o determinación de la compensación a que se considera acreedor el Estado al renunciar a realizar este servicio con sus propios elementos.

Respecto al primero de los puntos citados, no puede, en el concepto de vuestra Comisión, haber discrepancia; el país tiene criterio formado acerca de los resultados de privilegios y concesiones otorgados por el Estado para la explotación de servicios públicos que incuestionablemente por principio general deben estar reservados al Estado y sólo en circunstancias excepcionales, en la que existen causas que impiden a aquél ejercitarlos, deben dejarse librados a la libre concurrencia, solución prácticamente equitativa y justa, con la cual se contemplan todos los intereses primordiales del país, del público y de las Empresas que realicen este género de servicios. En efecto: la fórmula aconsejada por el Poder Ejecutivo en su proyecto coloca a todas las corporaciones que soliciten en el futuro llegar con sus cables a nuestro país, en una misma situación de igualdad, desapareciendo privilegios o monopolios, procedimiento que debe ser considerado con simpatía, dado que el país obtendrá de inmediato, con su implantación, un notable mejoramiento en el servicio telegráfico con el exterior y una importante rebaja en las tarifas actuales, como resultado lógico de la competencia que se establecerá.

Respecto a la compensación a que se considera acreedor el Estado al renunciar a realizar este servicio por sus propios elementos, vuestra Comisión opina que debe ser sancionado favorablemente por Vuestra Honorabilidad.

La ley de 16 de Diciembre de 1915 establece en su artículo 1.o que la explotación de los servicios de Correos, Telegrafos y Teléfonos corresponde exclusivamente al Estado; pero dificultades e inconvenientes que actualmente existen impiden al Estado la realización del servicio telegráfico interoceánico, lo que se reconoce implícitamente al proponer la aplicación de la libre concurrencia. Es innegable, en el concepto de vuestra Comisión, el derecho que le asiste al Estado para exigir, en cambio de autorizaciones que importan beneficios de consideración para las Empresas particulares, una tasa o compensación determinada que indemnice a aquél al renunciar a la ejecución de esta clase de servicios, así como también el derecho que le asiste para practicar el contralor que crea necesario y como medio de poder hacer efectivo el impuesto que se proyecta. La tesis que sostiene el Poder Ejecutivo y que comparte vuestra Comisión no es una novedad, puesto que el Brasil, España y aun la República Argentina, en algunas de las líneas que ha poco se han instalado, hacen efectiva una compensación por palabra, análoga a la que se considera en el presente informe.

Vuestra Comisión ha introducido algunas aclaraciones y modificaciones que, como se dice al principio de este dictamen, no afectan el fondo del asunto, y de las que sucintamente vuestra Comisión hará una relación.

El artículo 4.o, vuestra Comisión entiende que debe ser suprimido, pues al establecerse la libre concurrencia, desaparece toda concesión o privilegio, procurando, al proceder a su eliminación, evitar, con la fijación de plazos, situaciones injustas y colocando definitivamente este género de explotaciones entre las industrias libres.

El artículo 14 autoriza a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a fijar, de acuerdo con las compañías, el monto de la compensación a pagar durante seis meses del año, tomando como base el rendimiento en un mes de verano y otro de invierno. Vuestra Comisión considera que conviene para los intereses del Estado suprimir esta autorización con el fin de que el contralor sea en toda época del año idéntico y, por lo consiguiente, el Estado perciba exactamente lo que le corresponde por el presente proyecto de ley. Entiende, por lo demás, que aunque esta modificación fuera gravosa para la Administración Pública, es evidente la conveniencia de aplicar la compensación que fija la ley con equidad, no debiendo lógicamente a los propios interesados autorizarlos para inter-

venir directamente en la apreciación de la aludida compensación.

Vuestra Comisión agrega al articulado del proyecto una disposición que considera de capital importancia y que ha merecido la aprobación unánime de todos sus miembros, por la cual se destina todo el rendimiento del impuesto para la construcción de un nuevo edificio que servirá de sede a la Oficina Central de Correos, Telégrafos y Teléfonos, así como para la construcción de los edificios para las sucursales en el interior del país. Son notorias, Honorable Cámara, las pésimas condiciones del actual edificio en el que funcionan las oficinas de esta rama de la Administración Pública; y si en realidad hay una dependencia nacional que tiene urgencia impostergable en disponer de un edificio apropiado para el mejor desenvolvimiento de las delicadas y complicadas tareas que le están encomendadas, es indudable que ella es la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Viejo edificio al cual se le han ido agregando algunas ampliaciones a medida que el creciente movimiento lo ha exigido, no puede en el presente seguir sirviendo para lo que se le destinó hace ya varios lustros, y es teniendo en cuenta las grandes e impostergables necesidades citadas que vuestra Comisión solicita de Vuestra Honorabilidad la aceptación del agregado de que se hace mención. Los detalles que el Poder Ejecutivo incluye en el mensaje que adjunta al presente proyecto de ley inducen a vuestra Comisión a no entrar en mayores consideraciones, las que, sin embargo, vuestra Comisión no tiene inconveniente en proporcionar a Vuestra Honorabilidad en el momento en que se discuta en el seno de la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, a 29 de Enero de 1919.

C. Amèglio. — J. M. Aubriot. —Esteban J. Toscano.—Luis C. Caviglia.—Emilio A. Berro.—A. Rodríguez Larreta.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda abierta a la libre concurrencia la explotación del servicio de comunicaciones cablegráficas. De consiguiente, a ninguna empresa le serán concedidos privilegios, preferencias o primas, ni se le exonerará del pago de los impuestos nacionales o municipales.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo concederá, en las condiciones y con los requisitos establecidos en esta ley, las autorizaciones necesarias para el establecimiento y explotación de cables submarinos o subfluviales.

Art. 3.o Las solicitudes para obtener las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse en el sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de la Oficina de Crédito Público que acredite haberse depositado en ella la suma de diez mil pesos en oro o en títulos de deuda pública al tipo de su cotización en la Bolsa de Comercio el día anterior al de la fecha del depósito. Esta suma servirá de garantía y quedará íntegramente a beneficio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en el caso de que no se hubiese librado la línea al servicio público al vencer el plazo fijado para iniciar la explotación. Solamente será reintegrada a la empresa la garantía una vez que, con la intervención de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que constatará si se han cumplido las condiciones establecidas, se inicie el servicio, o en el caso de ser rechazada la solicitud.

Art. 4.o Las líneas deberán quedar instaladas y en funcionamiento dentro de un plazo de dos años, que se contará también desde el día de la fecha de la autorización.

Art. 5.o Tanto en la determinación de la traza de los cables en aguas jurisdiccionales, como en la elección de los puntos de aterrizaje, situación de las oficinas de "pruebas" y central y colocación de boyas y señales, tendrá intervención la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Las empresas deberán proporcionar a ésta los planos detallados de la traza de sus cables en aguas jurisdiccionales, con indicación de sondos que señalen la configuración del suelo; en estos planos se especificará también prolijamente los puntos de aterrizaje de los cables, los de ubicación de las oficinas de "pruebas" y de la central, los puntos en que serán colocadas las boyas y señales para protección de los cables y los de cruce con otros cables, los que deberán ser establecidos en forma tal que en ningún caso puedan constituir un inconveniente para el buen funcionamiento, recorrido y reparación de éstos.

Art. 6.o Por la falta de cumplimiento de todas o cualesquiera de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, quedará sin efecto la autorización y en beneficio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos la garantía depositada, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

No se considerará fuerza mayor la imposibilidad de obtener concesiones de otros Estados.

Art. 7.o Las empresas podrán usar los procedimientos que crean convenientes para proteger sus cables, en los puntos de aterrizaje, siempre que no se ocasionen perjuicios a la libre navegación, a las profesiones marítimas o a las necesidades de la defensa nacional. No tendrá derecho a indemnización alguna por el desplazamiento o modificación de las obras establecidas por ellas sobre o debajo de la vía pública, cuando esas modificaciones o desplazamientos sean exigidos por la autoridad competente, sea por razones de seguridad pública o en beneficio del Municipio.

Todos los riesgos consiguientes a la instalación, conservación y explotación de las líneas, estaciones, etc., quedarán enteramente a cargo de las mismas empresas, y el Estado no será responsable por los perjuicios que puedan ocasionarse las unas a las otras o a terceros, con tales motivos.

Art. 8.o Las empresas deberán comunicar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las interrupciones que puedan ocurrir en sus servicios. Estas interrupciones deberán subsanarse de inmediato; si la interrupción se prolongase sin causa justificada por un período de más de doce meses continuos, dará lugar a la caducidad de la autorización, siempre que así lo dispusiese el Poder Ejecutivo a pedido de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 9.o El establecimiento y explotación de los cables quedará sujeto a las cláusulas de la respectiva autorización, concedida de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, a las prescripciones de las demás leyes pertinentes, en cuanto no afecten dichas cláusulas, y a las Convenciones Telegráficas *Internacionales* a que adhiera la República y reglamentos anexos a esas Convenciones.

En ningún caso podrán las empresas reclamar o exigir del Estado indemnización alguna por medidas de seguridad adoptadas en casos extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en la Convención Telegráfica Internacional y en las leyes.

Art. 10. Las empresas deberán poner en conocimiento de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos sus tarifas antes de entrar en vigencia.

En ningún caso podrán establecer tarifas superiores a las vigentes en la actualidad, sin el consentimiento del Poder Ejecutivo. Tampoco podrá aplicar en ninguna forma, ni por ningún procedimiento, tarifas distintas para un mismo recorrido, cualquiera sea la procedencia o destino de los telegramas en beneficio exclusivo de determinadas personas o empresas.

Art. 11. Los telegramas oficiales gozarán de una rebaja del 50 o|o sobre las tarifas respectivas. Las empresas estarán obligadas a trasmitir gratuitamente veinte palabras diarias para el servicio meteorológico. También deberán transmitirse gratuitamente novecientas palabras mensuales para telegramas noticiosos emanados de la oficina o funcionario que al efecto designe el Poder Ejecutivo. Pasando de dicho número de palabras, a estos telegramas se les aplicará la tarifa de prensa. Estas obligaciones alcanzarán a todo el recorrido de los cables de las empresas.

Se considerarán oficiales los telegramas de los Poderes del Estado y de las oficinas que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 12. En compensación de las autorizaciones concedidas, las empresas pagarán a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos:

A) Diez céntimos de franco (frs. 0.10) por palabra de los telegramas trasmitidos, recibidos y en tránsito por el territorio de la República, cualquiera que sea la procedencia y el destino, excepción hecha de los telegramas a que hace referencia el inciso siguiente.

B) Diez céntimos de franco (frs. 0.10) por cada telegrama de o para la República Argentina y países de Sud América con los cuales rijan tarifas reducidas, computables por grupos de diez o quince palabras.

C) La mitad de la compensación de que tratan los incisos A) y B) de este artículo, por los telegramas que de acuerdo con la Convención Internacional y esta ley gocen de rebaja de tarifas.

Sólo quedarán exceptuados del pago de esta compensación los telegramas que las empresas se obliguen a transmitir gratuitamente en virtud de lo que se dispone en el artículo anterior y los de su propio servicio. Los radiotelegramas al cruzar por líneas cablegráficas serán considerados como telegramas del país que los reciba o trasmita al buque destinatario o de origen. La compensación de diez céntimos de franco (frs. 0.10) por palabra a pagar por los telegramas en "tránsito", será costeada, en los casos en que intervengan dos empresas en la trasmisión, por la que hace entrega a la otra del telegrama.

El equivalente establecido en el reglamento internacional regirá para el pago en moneda nacional del importe a que asciendan las compensaciones que se establecen.

Art. 13. El pago de estas compensaciones lo efectuarán las empresas respectivas

en la Tesorería de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en los primeros 10 días del mes siguiente a aquel en que pertenezca la cantidad a pagar. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos estará autorizada para ejercer ampliamente el contralor que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento de esta prescripción y las empresas obligadas a suministrar todos los datos estadísticos qué le sean requeridos por la citada Administración.

Art. 14. Las empresas deberán ocupar en sus servicios por lo menos un 25 o|o de ciudadanos uruguayos, no contándose al efecto a los mensajeros ni a los que tuviesen una retribución inferior a treinta pesos mensuales. El empleado superior o el segundo deberán ser forzosamente uruguayos.

Art. 15. Las oficinas de las empresas solamente deberán funcionar abiertas al público, dentro de la República, en Montevideo. En otros puntos de la costa donde pasen cables, o del interior donde pasen líneas aéreas, en caso de instalaciones mixtas, podrán tener las oficinas de "pruebas" que sean necesarias, pero estas oficinas estarán inhabilitadas para efectuar el servicio público.

Art. 16. Las oficinas estarán destinadas exclusivamente al servicio telegráfico con el exterior y no podrán efectuar otro servicio interior que el oficial, que en casos excepcionales podrá requerir el Poder Ejecutivo y se realizará gratuitamente.

Art. 17. Ninguna empresa podrá fusionarse con otra, ni transferir su autorización sin permiso del Poder Ejecutivo.

Art. 18. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrá ejercer ampliamente el contralor que juzgue necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a las compañías por la presente ley.

Art. 19. Las Empresas deberán establecer su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 20. Toda diferencia que se suscite entre las Empresas y el Poder Ejecutivo con motivo de interpretación y cumplimiento de las disposiciones de esta ley, de las autorizaciones concedidas, de las demás pertinentes, y de las Convenciones Internacionales y reglamentos anexos, será resuelta por la Alta Corte de Justicia, cuyo fallo no admitirá recurso alguno. Las Empresas dispondrán de un término de noventa días a contar de la fecha de la notificación del Poder Ejecutivo para recurrir de ella ante la Alta Corte.

Art. 21. Las compañías que actualmente tienen instaladas líneas deberán solicitar la autorización a que se refiere el artículo 2.o, dentro de un plazo de seis meses a contar de la promulgación de esta ley.

La autorización para seguir funcionando les será concedida de acuerdo con lo que en esta misma ley se establece, pero no le será exigida la garantía a que se refiere el artículo 3.o En tanto no obtengan la autorización necesaria, podrán seguir funcionando con carácter precario. Obtenida la autorización deberán presentar los planos exigidos por el artículo 5.o dentro de un plazo de seis meses.

Art. 22. Esta ley no comprende la explotación del servicio telefónico entre Montevideo y Buenos Aires, ni entre ningún punto de la República y el exterior. Sin embargo, mientras la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos no establezca ese servicio, el Poder Ejecutivo podrá autorizar con carácter precario su establecimiento por empresas particulares en las condiciones que se convenga, especialmente entre las empresas interesadas y la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el bien entendido que aquellas condiciones serán las mismas para todas las empresas que sirvan los mismos puntos.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 29 de 1919.

Esteban J. Toscano — J. M. Aubriot — A. Rodríguez Larreta —Luis Caviglia — Emilio A. Berro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Colistro — Yo voy a hacer notar que el miembro informante en este asunto es el doctor Toscano, qué no se halla en Sala.

Señor Ameglio — Soy yo, señor diputado.

Señor Colistro — Retiro la indicación.

Señor Beltrán — Que se nombre un defensor de oficio.

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Ameglio — Por el artículo que se acaba de leer, las empresas estarán obligadas a transmitir gratuitamente veinte palabras diarias para el Servicio Meteorológico, así como también deberán transmitirse gratuitamente novecientas palabras mensuales para telegramas noticiosos emanados de la oficina o funcionario que al efecto designe el Poder Ejecutivo.

Yo he conversado con algunos miembros de la Comisión de Fomento, y están de acuerdo, lo mismo que el Poder Ejecutivo, en que se aumente esta cifra de novecientas palabras mensuales computables a mil quinientas.

Diversas Compañías que solicitan la concesión para llegar con sus cables al país, han aceptado esta modificación, por lo tanto, el Poder Ejecutivo, así como la Comisión, entienden que debe modificarse el artículo en el sentido que propongo.

De manera que formulo moción para que se aumente de novecientas a mil quinientas palabras mensuales computables.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyado, está a consideración de la Cámara el artículo con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 11. Los telegramas oficiales gozarán de una rebaja del 50 o|o sobre las tarifas respectivas. Las empresas estarán obligadas a transmitir gratuitamente veinte palabras diarias para el servicio meteorológico. También deberán transmitirse gratuitamente mil quinientas palabras mensuales para telegramas noticiosos emanados de la oficina o funcionario que al efecto designe el Poder Ejecutivo. Pasando de dicho número de palabras, a estos telegramas se les aplicará la tarifa de prensa, Estas obligaciones alcanzarán a todo el recorrido de los cables de las empresas.

Se considerarán oficiales los telegramas de los Poderes del Estado y de las oficinas que designe el Poder Ejecutivo."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Teniendo en cuenta el poco debate que provoca el estudio de este proyecto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta su sanción definitiva.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Arias, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión del artículo 12.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 13.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 14.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 15.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 16.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.

Señor Ameglio — Cambiando ideas, la Comisión de Fomento ha resuelto aconsejar a la Honorable Cámara la supresión de la frase última de este artículo, que dice: "y se realizará gratuitamente". De manera que dejando el artículo así en esa forma, sin esa última frase, el Poder Ejecutivo, en los casos excepcionales que establece ese artículo, pagará la tarifa que de acuerdo con artículos anteriores se le ha fijado.

Señor Presidente — En discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Ameglio a nombre de la Comisión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 17.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 18.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 19.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 20.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 21.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 22.
(Se lee).
En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Antes de que se termine la sanción de esta ley, como tiene relación con este artículo, voy a preguntar le al señor miembro informante en qué se va a invertir el producido de los impuestos que se crean por el artículo 12 de la ley que estamos discutiendo.

Señor Ameglio—Como habrá visto el señor diputado, en el informe de la Comisión se establece precisamente la inversión clara del rendimiento de todos estos impuestos. Precisamente, ahora, al final, yo iba a pedir que se agregara a esta ley un artículo referente a la inversión total de todo el rendimiento de estos impuestos para la construcción de un edificio de Correos y Telégrafos, no sólo para la casa central, sino, además, para las sucursales de campaña, determinando al mismo tiempo que el importe se depositará en una cuenta especial en el Banco de la República, únicamente para ese fin. De manera que voy a pasar a la Mesa para que lo agregue a este proyecto, un artículo que contempla el pedido del señor diputado, que ya la Comisión de Fomento tuvo en cuenta en su informe.

Señor Segundo—Sería muy conveniente que la Comisión, antes de preocuparse del edificio, tuviera en cuenta la indicación mía del otro día y que es concordante con la nota del señor Director de Correos.

Señor Ameglio — ¿Cuál era la indicación?

Señor Segundo—Que en este invierno, si no se votan ciento setenta mil pesos para la Dirección de Correos, no tendremos telégrafo en el Uruguay.

Señor Ameglio—Es una cuestión completamente aparte.

Señor Segundo—Eso es lo que manifiesta el Director de Correos.

Señor Ameglio—Esto no tiene nada que ver con el asunto que discutimos.

Señor Segundo — Vamos a tener casa sin líneas.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 22 del proyecto de ley.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—En realidad, me había llamado la atención que en el dictamen se aludiera al destino de estas cantidades que se van a recoger por concepto de estos impuestos a los telegramas de tránsito y no se estableciera en el artículo al destino proyectado.

Señor Ameglio—Ha sido una omisión.

Señor Andreoli—Pero voy, también, a permitirme hacerle una observación al miembro informante para que la tenga en cuenta.

¿Conviene establecer en la ley que estas cantidades recolectadas se van a destinar simplemente a la construcción de edificios en la Capital y Departamentos de campaña?..., porque entiendo que el impuesto, por informes que tengo de oficinas telegráficas, en vez de dar la cantidad calculada por la Comisión informante, creo que doce mil pesos...

Señor Ameglio — No, señor diputado; está en error.

Señor Andreoli—¿Cuánto calcula?

Señor Ameglio — La Comisión no ha calculado absolutamente nada; lo que tiene son datos de los jefes de las oficinas respectivas.

Señor Andreoli—Pero en el informe se habla...

Señor Ameglio—No se habla absolutamente nada de rendimientos.

La Comisión de Fomento tiene datos acerca de un resultado probable del impuesto.

Señor Andreoli—¿Cuál es?

Señor Ameglio—Según datos que tiene podrá ser entre cuarenta y cincuenta mil pesos al año. De manera que ese rendimiento será suficiente para acometer una obra de la naturaleza que se apunta.

Señor Andreoli—Yo creo que está equivocado el señor miembro informante.

Señor Ameglio — Si me comprueba lo contrario, no tendré inconveniente en aceptarlo.

Señor Andreoli—Sí, señor. Por datos que tengo de funcionarios de algunas oficinas telegráficas entendidos en estas cuestiones y que hasta fueron llamados a dar su opinión en este proyecto, entiendo que este impuesto va a producir más de veinte mil pesos mensuales en este momento de anormalidad.

Señor Ameglio—Tanto mejor para nosotros.

Señor Andreoli—Bien; pero haciendo el cálculo de las sumas en el año, el señor diputado se dará cuenta que es una suma demasiado grande...

Señor Ameglio—Pero el señor diputado debe comprobarlo.

Señor Andreoli—... y como se trata de una ley que no va a ser modificada en años, sino que, una vez obtenido el rendimiento para la construcción de edificios, terminadas las construcciones proyectadas en la capital y en todos los Departamentos, un día existirán superávits sin destino...

Señor Toscano—Y entonces la Asamblea intervendrá, dándole otro destino.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Después se dictará una ley para darle otra inversión.

Señor Martínez García—Se le dará otro destino por otra ley.

Señor Ameglio—Entonces se tendrá en cuenta la observación del señor diputado Segundo.

Señor Andreoli—Yo creo que al propio tiempo la Comisión debía proponer la inversión de estas cantidades, no solamente para edificios, sino para mejoras de los servicios.

Señor Segundo—Muy bien; así, acepto yo con mucho gusto.

Señor Toscano—La primera mejora de servicios reclamada hoy en el Correo son los edificios, porque se hace mal el servicio...—(Murmullos).

Señor Presidente — Se está completamente fuera de la cuestión en debate. Se está discutiendo el artículo 22, que no habla una palabra del destino del impuesto.

Señor Ameglio—Vamos a votar primero el artículo 22.

Señor Andreoli—Entonces esperaré que se discuta el artículo pertinente para proponer la modificación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va a votar si se aprueba el artículo 22.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 23 propuesto por la Comisión.

Señor Toscano—No sería 23, porque debe ser intercalado después del que se refiere a los rendimientos. Es una cuestión de economía de la ley. Sería el artículo 14.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado, es donde debe ir...

Señor Presidente—Sería artículo 14.

Señor Segundo—La Secretaría arreglaría el orden de los artículos.

Señor Toscano—Por la economía misma de la ley, este artículo debería llevar el número 14, y se correría la numeración del 14 en adelante.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 14. El rendimiento de estos impuestos se destinará a la construcción del edificio central de Correos y Telégrafos y demás sucursales, depositándose su producido para este fin en una cuenta especial del Banco de la República."

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—No quiero hacer debate sobre esto, pero pregunto a la Comisión si no acepta una enmienda en el sentido que he indicado, a fin de que se destine el importe de esos impuestos para edificio y mejoras.

Señor Ameglio—Yo, personalmente, no tengo inconveniente, pero tengo interés en manifestar en nombre de la Comisión que, según sus cálculos, el rendimiento no es el que dice el señor diputado. Es un error que cometería al no consignar cuál sería el rendimiento probable de este impuesto en su concepto.

Señor Andreoli — Y en estos tiempos de anormalidad, porque cuando se restablezcan todos los servicios internacionales, según la opinión de este funcionario de categoría elevada, el impuesto va a aumentar al triple...

Señor Toscano—Esa no es la opinión del Director de Correos y Telégrafos. De manera que la Comisión se queda con la opinión oficial.

Señor Andreoli—¿Y cuál es la opinión? ¿De cincuenta mil pesos anuales?

Señor Ameglio—De cuarenta a cincuenta mil pesos al año.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una enormidad.

Señor Ameglio—Yo quisiera estar equivocado, porque es un impuesto destinado para construir el edificio de Correos y Telégrafos, que nada nos costará y que permitirá a tan importante repartición pública desarrollar sus servicios en forma altamente beneficiosa para el país.

Señor Segundo — ¿Pero qué inconveniente encuentra la Comisión?

Porque me parece que si ahora hubiera esos rendimientos, sería necesario ocuparse primero del arreglo de las líneas, que de todos los edificios de Correos...

Señor Ameglio—Es una cuestión aparte, completamente.

Señor Segundo—Pero ¿cómo aparte?

Señor Martínez García—Hay un proyecto especial para eso.

Señor Toscano—Hay, efectivamente, un proyecto especial, señor diputado Segundo.

Señor Segundo—Por eso digo que acepto la moción del señor diputado Andreoli, porque contempla esa necesidad.

Señor Andreoli—¿La Comisión acepta?

Señor Ameglio—Yo no he consultado a la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, por mi parte, no acepto.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 14. El rendimiento de estos impuestos se destinará, en primer término, a la construcción del edificio central de Correos y Telégrafos y demás sucursales, y luego a mejoras del servicio, depositándose su producido para este fin en una cuenta especial del Banco de la República."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Fomento, no acepto la adición. Ya me parece un poco irregular que en un país que se encuentra en déficit, dediquemos un impuesto especialmente a la construcción de edificios, para la Dirección de Correos y Telégrafos. Pero ya que hacemos eso, no debemos hacer más. Si hay un saldo, la ley, oportunamente, determinará su destino...

Señor Martínez García—Eso es lo más correcto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y no debemos anticiparnos desde ahora a darle aplicación. Basta por el momento con que establezcamos que lo que produzca este impuesto se destine, en primer término, a la construcción de la casa central para la Oficina de Correos y Telégrafos, y a las sucursales...

Señor Toscano—Y así dice el artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... pero basta con eso.

Señor Toscano—Lo demás es cuestión de futuro, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una cosa de futuro, que veremos el destino que la ley especial le da a esos recursos.

Señor Toscano—Esa ley también podrá modificar este criterio. De modo que es lo mismo y no vale la pena insistir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y votaré el artículo como lo ha propuesto el señor diputado Ameglio.

Señor Berro (don Emilio)—Yo estoy de acuerdo completamente con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez Larreta. Entiendo que precisamente nace esta ley de la necesidad de construir los edificios de Correos y Telégrafos y si nosotros tenemos ahora la debilidad de consentir que esos recursos que se buscan de esta manera, sean afectados...

Señor Andreoli—¿Cómo, debilidad? Es un buen deseo de servir a los habitantes del país.

Señor Segundo—Pero si es pedido por todo el mundo!

Señor Berro (don Emilio)—Los recursos hay que buscarlos por otra parte.

Señor Andreoli—Pero aquí va a haber recursos dentro de la ley misma.

Señor Berro (don Emilio)—Nosotros, señor Presidente, tenemos que creer lo que nos informan los jefes y personas técnicas de las oficinas del Telégrafo Nacional. La Comisión de Fomento se ha asesorado de esos señores, y, de acuerdo con ese asesoramiento es que ha producido su informe. El impuesto no producirá lo que acaba de manifestar el señor diputado Andreoli, sino lo que ha expresado el señor miembro informante.

Señor Andreoli—¡Pero, cómo! Sería necesario que lo probara el señor diputado...

Señor Segundo—El señor Andreoli se ha hecho asesorar también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los señores Pittaluga y Rampón han tenido diversas entrevistas con la Comisión de Fomento y han hecho esas manifestaciones, y esos señores, señor Presidente, están muy bien informados y han estudiado muy a fondo este asunto.

Señor Andreoli—Yo traigo datos precisos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Traerá los datos que le habrán dado los empleados de la Oficina Central...

Señor Andreoli—No se trata de empleados, se trata de las personas encargadas de la confección de esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no datos mejores que los que han suministrado a la Comisión de Fomento los dos señores que acabo de nombrar, que han hecho un proyecto y que lo han estudiado. Como agentes del Consejo de Correos han concurrido al seno de la Comisión de Fomento y han dado esos datos, y yo creo en esos datos. Por lo menos, creo que esos señores son los más competentes y autorizados para darlos. Puede ser que se equivoquen, pero es más fácil que se equivoquen otros que no esos señores que son especialistas en la materia.

Señor Berro (don Emilio)—Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Segundo respecto de que el servicio telegráfico se hace mal...

Señor Segundo—Es un desastre.

Señor Berro (don Emilio)—... y tan convencido estoy que he puesto un telegrama en la ciudad de Tacuarembó anunciando mi venida y lo he recibido yo mismo a mi regreso.

Señor Segundo—Lamento por su familia; pero me alegro que haya pasado eso al señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Pero yo creo que no es con los fondos de esta ley que se debe resolver este problema.

Señor Segundo—Con cualquier fondo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero con cualquier fondo le van a cometer faltas.

Señor Berro (don Emilio)—La construcción de edificios para correos es una cosa completamente indispensable.—(Apoyados).

Señor Segundo—Pero no tan necesarias como las líneas telegráficas.

Señor Berro (don Emilio)—Yo hago mis salvedades a lo manifestado por el señor miembro informante. Por mi parte, no votaré una distribución diferente de la resuelta en Comisión.

Señor Toscano—Hago la indicación, entonces, señor Presidente, de que se vote el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión, y después el agregado aparte.

Señor Segundo—Pero la Comisión había aceptado.

Señor Toscano—Pero resulta que hay dos miembros de la Comisión que no lo aceptan.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para aclarar este punto. No sabía que en la sesión de hoy se iba a llegar a tratar este asunto de explotación de los servicios telegráficos, que figuraba en la orden del día en sexto o séptimo término, y creí que los asuntos anteriores iban a ocupar toda la sesión; sino, hubiera traído datos precisos respecto del rendimiento de este impuesto...

Señor Toscano — Mejor, favorecerían al proyecto.

Señor Andreoli — ... para demostrar a la Cámara que yo estoy bien enterado de lo que va a producir este impuesto. Los miembros del Consejo de Correos, para dar informes a la Comisión de Fomento, recurrieron a los mismos funcionarios consultados por mí, y esos funcionarios le dieron otros números...

Señor Pelayo — ¿Y cómo han dado informes distintos, entonces?

Señor Andreoli — ... es claro que entonces los funcionarios que fueron entrevistados por la Comisión de Fomento presentaron cálculos en términos completamente restringidos para estar completamente seguros de que como mínimum iba a producir esa cantidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si eso, en lugar de producir cuarenta mil pesos produce cuatrocientos mil, mejor!

Señor Andreoli — Perfectamente, pero entonces al propio tiempo que construir los edificios para la casa central y las sucursales de campaña, ¿por qué, señor, el empeño, de no autorizar a la Dirección de Correos para que paulatinamente vaya mejorando los servicios de correos y telégrafos?

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 12 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

Escribanía de Aduana

Decomiso de mercadería y multa

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

Visto este sumario, mandado instruir con motivo de la detención del sujeto José Méndez;

Resultando: Que el día 18 de Febrero último, siendo las 23 horas y 15, el guarda 1.o don Enrique Damonte detuvo en las inmediaciones del muelle B a un sujeto que dijo llamarse José Méndez, por conducir, sin permiso ni autorización, un paquete de mercaderías;

Que llevados, el paquete y su portador, a la Oficina de Resguardo Principal, se procedió al registro del bulto, constatándose que contenía cinco piezas de género de seda, y que la envoltura de aquél consistía en un diario de origen brasilero;

Que el prevenido Méndez manifestó en la declaración prestada a fojas 2 y siguiente que la mercadería detenida la había adquirido en esta ciudad en una casa cuya ubicación no recordaba, ni podía precisar a qué ramo pertenecía, por la suma de doscientos cinco mil reis, destinando el género a la confección de camisas para su uso;

Que el aprehensor ratificó, a fojas 4 vuelta y 5, la denuncia formulada en el momento de la detención de Méndez, agregando que el prevenido le pidió que lo dejara pasar, ofreciéndole una cantidad de dinero;

Que practicada la liquidación correspondiente se estableció (diligencia de fojas 6), que la mercadería detenida tiene un valor oficial de $ 23.50, ascendiendo los derechos e impuestos a $ 4.94;

Que llamados autos para sentencia, el sumariado se presentó reclamando la entrega del paquete secuestrado, alegando que esta mercadería había sido adquirida en la casa de comercio del señor Tufic Acle, sita en la calle Buenos Aires número 508, donde asimismo fijaba su domicilio a los efectos legales; y

Considerando: Que frente a la afirmación simple y sin comprobación de ninguna especie del detenido José Méndez, de que la mercadería había sido adquirida en plaza, en una casa importadora, está el "hecho" real y efectivo de su detención en la zona aduanera, como conductor de una cantidad de mercadería sin documentación de ninguna clase y en una hora impropia, desusada e inadecuada para cualquier operación legal;

Que tanto las circunstancias que rodean el hecho de la detención, como las contradicciones e irregularidades expresadas por el prevenido en lo referente al precio de la mercadería y a la casa en que fué adquirida, que resultan de las diligencias practicadas en autos, demuestran claramente que las afirmaciones de Méndez no son ciertas. No se concibe, en efecto, que una persona que acaba de adquirir una cosa ignore el precio de ella hasta el punto de asignársele tres cantidades distintas en el espacio de pocas horas, como tampoco es aceptable que no pudiera precisar a "qué ramo de comercio" pertenece la casa en que la mercadería fué adquirida, lo cual explica, también, que no se presentara como prueba de la compra hecha ningún documento que así lo acreditara, y que es costumbre en nuestro comercio otorgar voluntariamente hasta en transacciones de poca importancia.

Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta que el caso de autos está definido como de contrabando en los incisos A, D y E del artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, esta Dirección General, haciendo aplicación del precepto contenido en el artículo 8.o de la propia ley citada, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería detenida e imponer al mencionado José Méndez una multa igual al valor de ella y las costas del juicio.

Que la mercadería decomisada sea entregada al empleado aprehensor en la forma dispuesta por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y se remita testimonio de lo actuado al señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, publicándose, asimismo, en el "Diario Oficial", la presente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del decreto reglamentario de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918. Cumplido, pase a la División de Contabilidad a sus efectos, y con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco.

Lo proveyó, etc.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.12-5964-v.my.12.

Decomiso de mercadería y multa

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Abril 4 de 1919.

Resultando de estos autos debidamente comprobado el delito que se imputó al sumariado Manuel Ginés, tanto por las diligencias practicadas cuando por la propia confesión del inculpado, y atento a lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, esta Dirección General, resuelve: A) Declarar el comiso de la mercadería detenida, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo establecido por el artículo 286 del Reglamento General de Aduana y Resguardos; B). impone al sumariado Ginés una multa igual en su valor al del artículo secuestrado, con arreglo a la liquidación de fojas 7, y las costas del juicio; C) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley ya citada de 18 de Diciembre de 1918, se publique la presente en el "Diario Oficial", comunicándose, además, a sus efectos, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente.

Hágase saber, y, ejecutoriada y cumplida, archívese.

Enrique F. Areco.

Lo proveyó, etc.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.12-5965-v.my.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6087

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 86.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5963-v.my.28.

ACTA N.o 6086

Con fecha 9 de Mayo 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5962-v.my.28.

ACTA N.o 6083



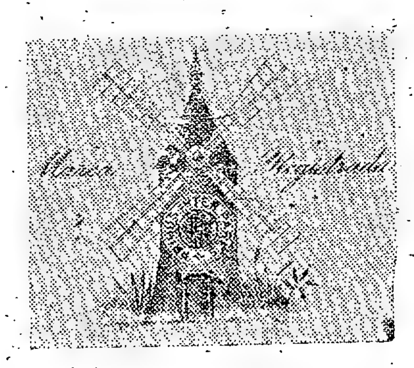
Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro (renovación), de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5959-v.my.28.

ACTA N.o 6082



Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Helguera, Arcelus y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5958-v.my.28.

ACTA N.o 6088

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Macedonio Ferrari y Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZIMASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a a 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5981-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6084

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5960-v.my.28.

ACTA N.o 6085

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5961-v.my.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano, el día 22 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.12-5988-v.my.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. RUBIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1018, y doña MARIA JOSEFA O'BRIEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2746-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IVALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Colón, y doña MATILDE TABOADA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Daymán número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2745-v.my.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO SEGOVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1908, y doña MARIA MERCEDES MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Maldonado número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2748-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DANS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ojrnalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1545, y doña MARIA ANTONIA SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2747-v.my.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2743-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ELISATEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Martín García número 1273, y doña JOSEFINA SERRA ROSSELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2742-v.my.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIVAS COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número (Sayago), y doña MARGARITA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2744-v.my.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de don José Borrazás", se ha presentado un escrito por doña Faustina Yrigoy de Borrazás y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de doña Faustina Yrigoy y don José Borrazás, donde dice Yrigoyes, apellido de la esposa, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyes, el apellido del padre de ésta; 2.o En la de nacimiento de José Fructuoso Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, y lo mismo Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 3.o En la de nacimiento de María Elena Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela materna, debe decir Bravo. 4.o En la de nacimiento de Blanca Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela amterna, debe decir Bravo. 5.o En la de nacimiento de Olivio Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 6.o En la de nacimiento de Faustina Borrazán, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno. 7.o En la de nacimiento de Enriqueta Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, lo mismo que en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno, debe decir Yrigoy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-5973-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber al público que en los autos "Sucesiones Tarsila Blengio de Ressia y Constantino Ressia, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia definitiva, mandando hacer las rectificaciones solicitadas en las sguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Tarsilla Blengio de Ressia, porque en ella aparece el esposo como Constante, siendo su nombre Constantino, y en cuando se expresa que se ignora el nombre de sus padres, debe establecerse que son Fernando Blengio y Teresa Moraglio. 2.o La de defunción de don Constantino Ressia, porque se atribuye en ella a la madre del fallecido el apellido de Ciaretto, siendo Ceretto. 3.o La de nacimiento de David Ressia, porque dice Ressia, en vez de Ressia, y el nombre de la madre como Tarsila, siendo Tarsilla. 4.o La de nacimiento de Elena Ressia, por decir Recio, en vez de Ressia, y Torcila, en vez de Tarsilla. 5.o La de nacimiento de Adela Ressia, donde dice Tasilda, debe decir Tarsilla, y el apellido de la abuela paterna es Ceretto, y no Charreto; estando, además, equivocado el apellido de la abuela materna, a quien se apellida Blengio, siendo Moraglio. 6.o La de nacimiento de Tarsilia Concepción Ressia, porque en ella aparecen los nombres de la inscripta y de la madre como Tarcila, siendo ambas Tarsilla; donde aparece la abuela paterna como Charreto, debe decir Ceretto, estando, además, equivocado el apellido de la abuela materna, pues figura como Miraldo, siendo Moraglio; y 7.o La partida de nacimiento de Alfredo Ressia, porque aparece la madre como Tarcila, en vez de Tarsilla; la abuela paterna como Charreto, siendo Ceretto, y la abuela materna como Moralio, siendo Moraglio. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-5972-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo González Alvarez o Máximo Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 9 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5954-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Brienza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5953-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5952-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa N. Guelmo de Rodríguez, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5951-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Paoli de Martínez y de don Gervasio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5950-v.my.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la reunión de acreedores celebrada el 11 de Abril de 1919 ha sido nombrado síndico del concurso Antonio Alegre el señor Ricardo Rodríguez, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5956-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Francisco Lemos y otros, rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Montevideo, Abril 2 de 1919. — Visto este juicio de rectificación de partidas, contenido en el escrito de fojas 4; Resultando: Que los peticionarios se presentaron con las partidas de fojas 1 a fojas 3, manifestando que se ha incurrido en error al consignar en ellas el apellido Lemos y el nombre Isaac, y solicitando que, previo los trámites legales, se proceda a su rectificación en la forma que indican: Que se produjo la prueba que obra de fs. 13 a fs. 15; Que fué oído el señor Fiscal, una vez acreditada la publicación de edictos ordenados, y aconseja se acceda al pedido de rectificación; Considerando: Que no habiéndose presentado nadie a contradecir la información producida, la que en concepto del proveyente prueba los hechos invocados, debe accederse, de acuerdo con el dictamen fiscal, a la rectificación pedida. Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1892, modificada por la del 3 de Julio de 1912, fallo: Ordenando la rectificación de las partidas referidas en la siguiente forma: En la de nacimiento le Juan Francisco, asentada en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas el 25 de Agosto de 1890, donde dice Valentín Lemez y Juan Lemez, debe decir Valentín Lemos y Juan Lemos. En la de nacimiento de Leon, asentada en el mismo Juzgado que la anterior, el 26 de Abril de 1895, donde aparece el apellido Lemes, debe decir Lemos, y donde dice que el nacido es León Isaac Lemes, debe decir León Isaac Lemos; y en la de defunción de doña Juana Herrera, asentada en el mismo Juzgado que la anterior, el día 26 de Julio de 1895, donde dice Valentín Lemes, debe decir Valentín Lemos. Ejecutoriada, líbrense las comunicaciones pertinentes, remitiéndose al Registro General del Estado Civil las partidas referidas que se desglosarán al efecto, y, previa tasación y pago de costas, archívese". — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5955-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5980-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lefevre de Etcheverts, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5979-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Forcella, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Forcella en el día 2 de Mayo de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.12-5989-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Faruelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-5986-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Gerónimo Oliver, por rectificación de partida, se ha dictado la resolución siguiente: "4172. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta de la justificación producida, y atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se decreta la rectificación de la partida de matrimonio de don Gerónimo Olive y doña Luisa Merly, en la que el apellido del contrayente y del padre deberá establecerse Oliver. Tasadas y satisfechas las costas, y hecha la publicación que determina la ley, diríjase oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, adjuntándose la partida cuya rectificación se dispone, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.— Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.12-5987-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.12-5978-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Bonfrisco, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: Que la partida de defunción de la causante doña María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, contiene los siguientes errores: Donde dice María Josefa Bombrisco de Bombrisco, debe decir María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.12-5977-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina ... de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barrière, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José León Panizza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de María Josefina Panizza: Modificar el apellido del padre de la inscripta, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Juan Panizza: Modificar el apellido paterno Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Justuarena, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Margarita Panizza: Sustituir el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen Panizza: Modificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Zorralleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de José León Panizza: Corregir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Sorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Angela Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de nacimiento de Emilio Panizza: Modificar el nombre y apellido de la madre, María Sorafeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Elvira Panizza: Sustituir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Carlos Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zoraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Guillermo Panizza: Modificar el nombre y apellido materno, María Sorayeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Alfonso Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.12-5975-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Senatore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Catalina Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatra, por Senatore, y el de la madre y abuelo materno, Alfani, por Alfano. Partida de nacimiento de Silverio Senatore: Sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatri, por Senatore; el apellido de la madre y abuelo materno, Alfana, por Alfano, y el nombre del inscripto, Silveiro, por Silverio. Partida de nacimiento de Pablo Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatro, por

Senatore; el del inscripto, Senatro, por Senatore, y el de la madre, Alfana, por Alfano. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.12-5974-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-5976-v.jn.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Pedro Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos que contiene y demás anexos, compuesto de 175 metros cuadrados y 558 milímetros, encerrados así: 7 metros y 516 milímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle del Recinto: 19 metros y 379 milímetros en el costado del Este, lindando con don Pablo J. Mames, en la cual hay una irregularidad que aumenta la anchura del fondo, y 19 metros 757 milímetros en el costado del Oeste, lindando con doña Magdalena Larrarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5957-v.my.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que, en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González. —Inocencio González.
My.12-5983-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.
My.12-5984-v.my.31.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.
My.12-5985-v.my.31.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las Aduanas de la República y de la División de Resguardos.

En la División de Utiles y Muebles se encontrarán a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas y 30 hasta las 11 y 30, y desde las 13 y 30 hasta las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y por separado, vestuario y calzado, el día 15 del corriente, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, el Jefe de la División Utiles y Muebles, dos Verificadores de Despacho, nombrados por la Dirección General, el señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — La Dirección.
My.3-5753-v.my.15.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 14 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.
My.3-5782-v.my.16.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.
My.3-5781-v.my.16.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Good Hope" por el de "Trébol". — Montevideo, Abril 24 de 1919.— El Capitán General de Puertos.
My.2-3447-v.my.19.

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.
Ab.24-5580-v.my.22.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PESCADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el lunes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — La Dirección General.
My.5-5811-v.my.12.

Comisión N. de Educación Física

AVISO

Se hace saber a los interesados que la Comisión Nacional de Educación Física, en sesión celebrada el 3 del corriente, resolvió oir ofertas para obtener el derecho de fijar avisos hasta el 31 de Diciembre de 1919, en todo el cerco de alambre que circunda la cancha de football del Parque de los Aliados.

Se previene que queda a elección de los proponentes la forma indicativa de las condiciones, medidas y demás detalles pertinentes, debiendo presentar las ofertas por escrito, en sobre cerrado, en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 596, hasta las 18 horas del miércoles 14 del corriente, para ser consideradas en la sesión que la Comisión Nacional celebrará el jueves 15, a la hora 11. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — La Secretaría.
My.9-5923-v.my.12.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 10 de Mayo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
My.7-5864-v.my.12.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 10 de Mayo, a las 9 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
My.7-5863-v.my.12.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día sábado 10 de Mayo, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
My.7-5862-v.my.12.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.
My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.
My.10-5933-v.my.31.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso para

adultos número 4 de la Capital.
Las solicitudes se recibirán en la Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el día 19 del corriente. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — V. Stewart.
Ab.10-5934-v.my.19.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1919:
Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Ottati, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.
Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales, 1.er grado: Presidente, señor Antonio Camacho, y vocales, señores Clemente Estable, Román Barral y Octavio J. Arias.
Día 13. — Moral: Presidente: doctor Horacio Abadie Santos; y vocales señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señores Armando Castaingdebat, Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.
Día 14. — Lenguaje: Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; y vocales, señorita Anatolia Manrupe, señores José M. Castro, José P. Galcerán y Gerardo Olivet Ros.
Día 14. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; y vocales, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.
Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; y vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia y Ricardo Salgueiro Silveira.
Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; y vocales, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Carmen Bernat.
Día 16. — Historia y Constitución: Presidente, señor Julián O. Miranda; y vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señorita Delia E. Molinari y señor A. Alegre Parallada.
Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; y vocales señorita Carmen Bernat, señor Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.
Día 17. — Francés, 1.o y 2.o grado: Presidente: señor Eduardo Rogé; y vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.
Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Luis Pecantet; y vocales, señores Armando Acosta y Lara, Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble y Emilio Tobler.
Día 19. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; y vocales, señoritas Josefina Tarigó, Juana Pugni y Angela A. Pérez.
Día 19. — Filosofía: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; y vocales, señores doctor Cesáreo Villegas Suárez, Sebastián Morey y Arsenio M. Bargo.
Día 20. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señoritas Magdalena Daguó, Mariana Pereira y María T. Barros.
Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; y vocales, señor doctor José L. Rachetti y señorita doctora Inés Luisi.
Día 21. — Lectura: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; y vocales, señora Ema Catalá de Principalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señoras María V. de Abella y Luisa G. de Murguía.
Día 21. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; y vocales, señor doctor José L. Rachetti y señorita doctora Inés Luisi.
Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; y vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Angélica G. de Alsina y señorita Luisa Casterán.
Día 22. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; y vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino y señorita María Gorostondo.
Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; y vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Traviesо y Alejandro Pietromarchi.
Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Emilio Frugoni; y vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Carlos M. Prando y Fermín Garicoits.
Día 24. — Caligrafía: Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; y vocales, señores Alberto Lasplaces, Juan B. Deffémines, señorita Josefina Tarigó y señor Hipólito Coirolo.
Día 24. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, y vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, Julio María Sosa, Leogardo Miguel Torterolo, doctor Félix Polleri, Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.
Día 26. — Historia Universal: 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales, señores Eugenio Petit Muñoz, Leogardo M. Torterolo y Gerardo Olivet Ros.
Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; y vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, Alberto Lasplaces y doctor Miguel A. Páez Formoso.
Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga, y vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y señora doctora Francisca Beretervide.
Día 28. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; y vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — La Secretaría.
My.7-5880-v.my.27.

Sección V. y Control de Documentos Consulares

(MINISTERIO DE R. EXTERIORES)

Se avisa al comercio y al público en general que esta Oficina, de acuerdo con disposiciones de la ley de Arancel, procederá a exigir el pago de derechos consulares a las encomiendas postales procedentes del exterior, que contengan mercaderías.
Esta percepción se empezará a hacer efectiva en la forma siguiente:
Desde el 21 del corriente, a las encomiendas procedentes de América del Sur, y desde el 10 de Mayo próximo, a las que procedan de Europa y Norte América. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — El Director.
Por informes y datos: a la oficina, calle Colón número 1563, de la hora 13 a la hora 18.
Ab.12-5347-v.my.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6081

Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GRATRY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-5941-v.my.27.

ACTA N.o 6072



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5898-v.my.24.

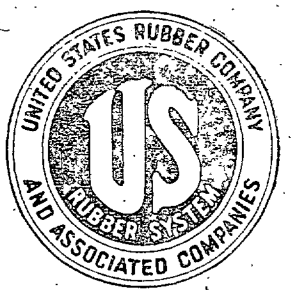
ACTA N.o 6030

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1825"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6031

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CENTENARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 15.a, 18.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 37.a a 43.a, 56.a, 57.a, 61.a, 71.a y 74.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6012

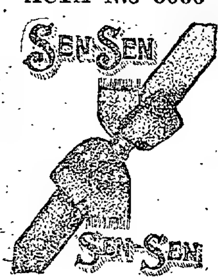


Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"U. S." (Sello)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5557-v.my.12.

ACTA N.o 6070

Con fecha 3 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"MACOIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5807-v.my.21.

ACTA N.o 6060



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:
"ADAMS SEN SEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5790-v.my.21.

ACTA N.o 6037



Con fecha 22 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Benavides, Pinna y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5564-v.my.12.

ACTA N.o 6029

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1830"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5562-v.my.12.

ACTA N.o 6058



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DEL MONTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5788-v.my.21.

ACTA N.o 6016



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5561-v.my.12.

ACTA N.o 6054



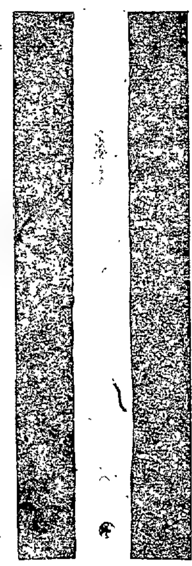
Con fecha 28 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García, Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RECORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 16.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5743-v.my.19.

ACTA N.o 6013



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FRANJA AZUL Y BLANCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5558-v.my.12.

ACTA N.o 6060



Con fecha 2 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Cervecería Palermo, S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5854-v.my.22.

ACTA N.o 6067

PROBILIN.

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROBILIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5853-v.my.22.

ACTA N.o 6044

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANZENN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5667-v.my.15.

ACTA N.o 6066

ANUSOL

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5852-v.my.22.

ACTA N.o 6064

Medinal

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEDINAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5850-v.my.22.

ACTA N.o 6062

ATOPHAN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro, de la marca:

"ATOPHAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5848-v.my.22.

ACTA N.o 6065

UROTROPIN

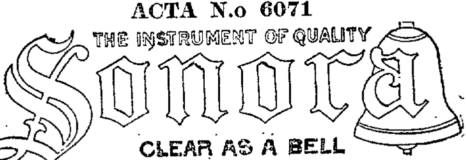
Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5851-v.my.22.

ACTA N.o 6071



Con fecha 5 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonora Phonograph Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SONORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5855-v.my.22.

ACTA N.o 6063

ARHOVIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schering y Glatz, Inc., de Nueva York (E. U. de América), solicitan el registro de la marca:

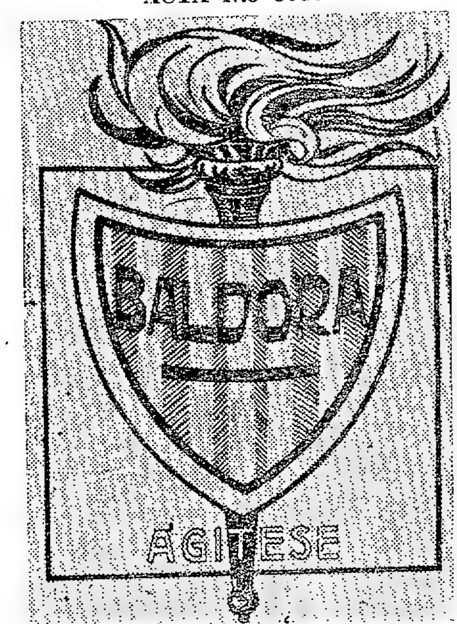
"ARHOVIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5849-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6080



Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baldomero Otero, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BALDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5917-v.my.26.

ACTA N.o 6075



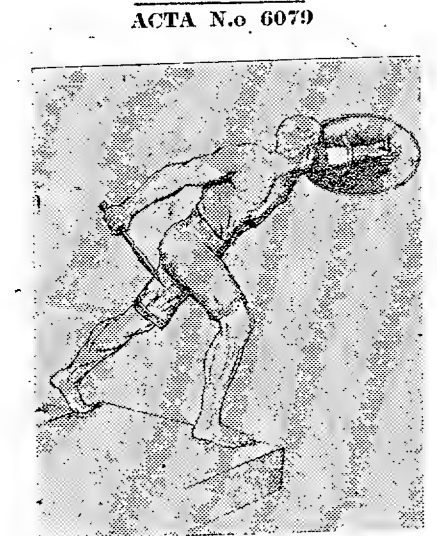
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. A. Wilson y Co., Incorporated, de la ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5914-v.my.26.

ACTA N.o 6079



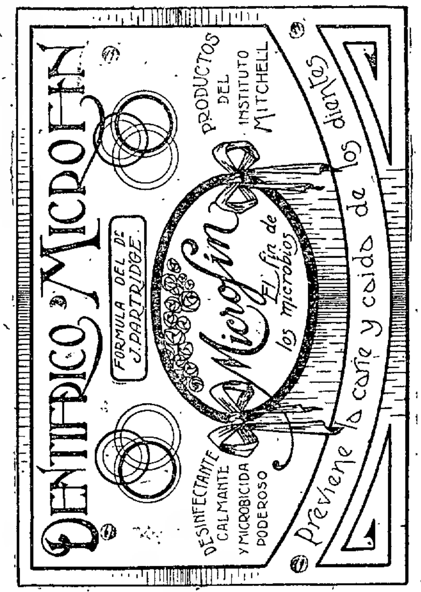
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GLADIADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5916-v.my.26.

ACTA N.o 6074



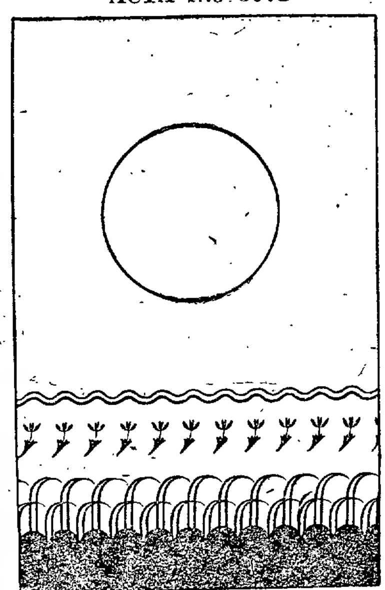
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cayetano D'Angelo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MICROFIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5913-v.my.26.

ACTA N.o 6073



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5899-v.my.24.

ACTA N.o 6077



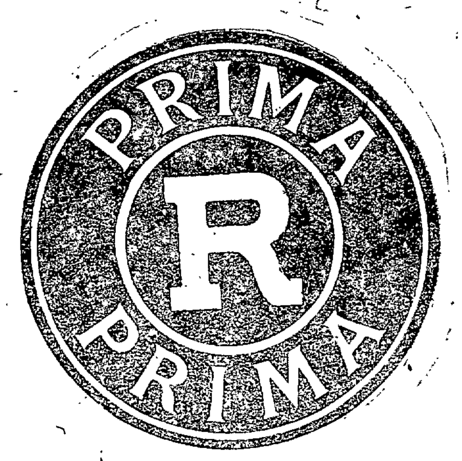
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"R. R. W."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5901-v.my.24.

ACTA N.o 6076



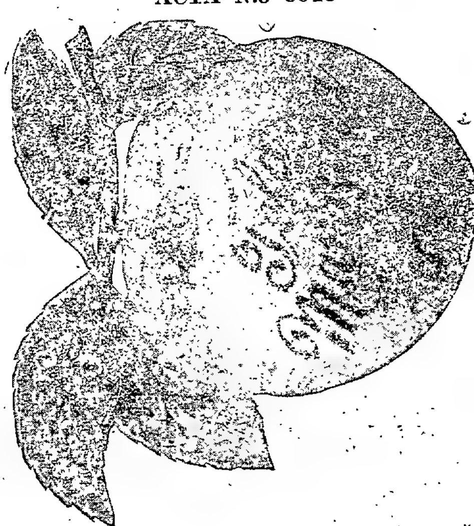
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMA PRIMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5900-v.my.24.

ACTA N.o 6046



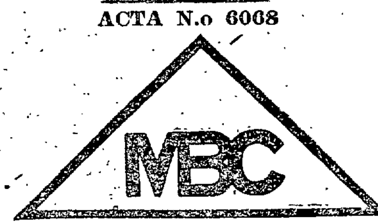
Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Appleton Company, de Lowell, Middlesex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TELA MANZANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5847-v.my.22.

ACTA N.o 6068



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Meer Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"M. B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

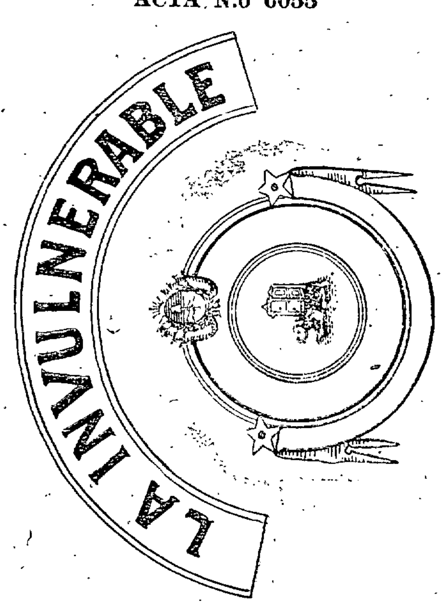
My.5-5792-v.my.21.

ACTA N.o 6052



Con fecha 26 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ITTIOLO ITALIANO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchz, Jefe de Sección.
My.2-5742-v.my.19.

ACTA N.o 6055



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Federico Schluz Llamas, apoderado de la sucesión Jorge Hallet Marshall y Brígida E. O'Connell de Marshall, de Buenos Aires, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LA INVULNERABLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 31.a, 32.a, 36.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5744-v.my.19.

ACTA N.o 6057

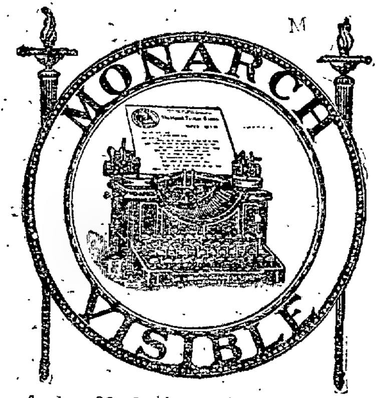
Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Dearborn Chemical Company, de Chicago, Ilinois (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"DEARBORN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5745-v.my.19.

ACTA N.o 6040



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GILLETE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5702-v.my.17.

ACTA N.o 6038



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Tipewrite Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5701-v.my.17.

ACTA N.o 6045

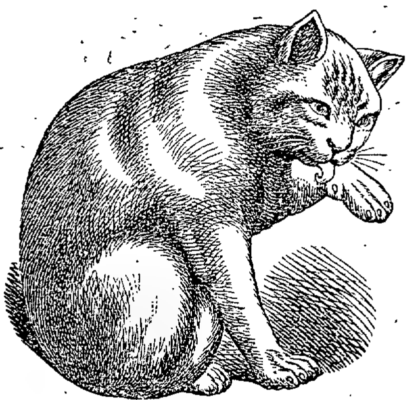
MONARCH

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Typewriter Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5703-v.my.17.

ACTA N.o 6051

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA INGLESA, GARCIA, RODRIGUEZ Y Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5709-v.my.17.

ACTA N.o 6053

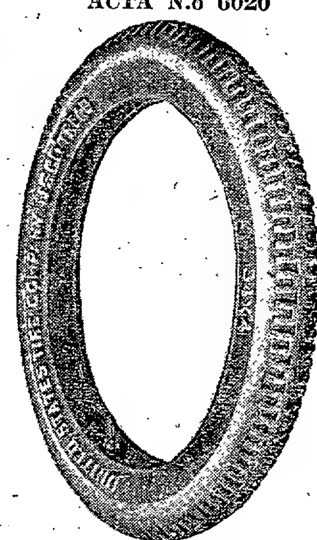


Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Koller y Cía., en liquidación, apoderados de la S. A. Hoffmanns Starke Fabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GATO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 4, clase 14.a y 80.a. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5694-v.my.16.

ACTA N.o 6011

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"UNITED STATES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5556-v.my.12.

ACTA N.o 6020



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"USCO" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 6019

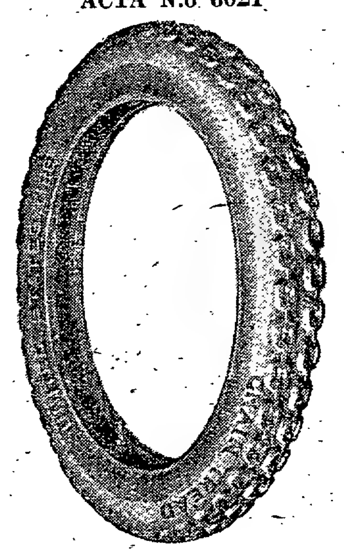
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EUREKA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5636-v.my.15.

ACTA N.o 6033



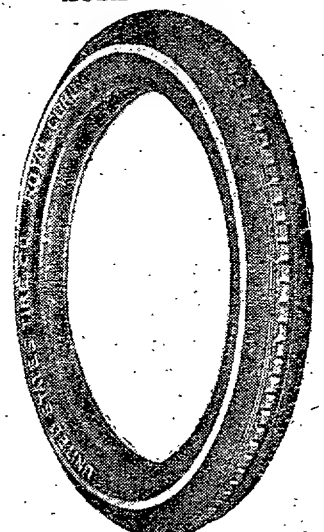
Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca:
"PARAISO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5542-v.my.10.

ACTA N.o 6021



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CADENA" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5638-v.my.15.

ACTA N.o 6022



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ROYAL CORD" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5639-v.my.15.

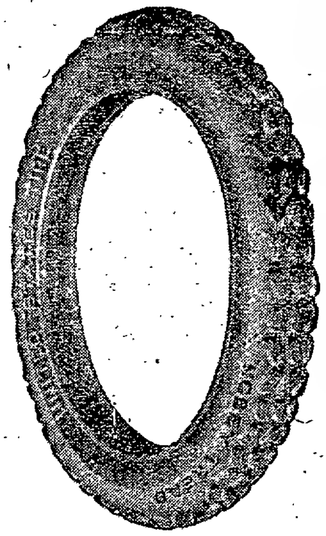
ACTA N.o 6017

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NOBBY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5634-v.my.15.

ACTA N.o 6018

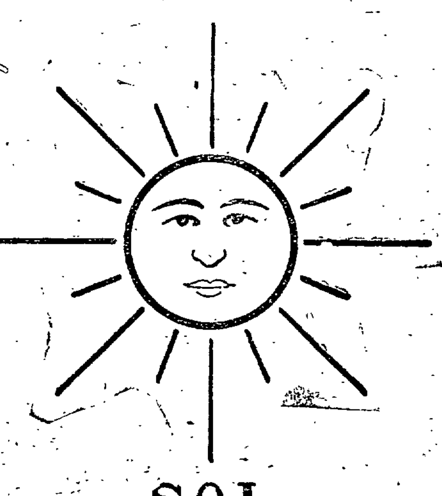
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5635-v.my.15.

ACTA N.o 6023



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NOBBY" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5640-v.my.15.

ACTA N.o 6042



Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"SOL OTTAWA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a (maderas en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5665-v.my.15.

ACTA N.o 6041

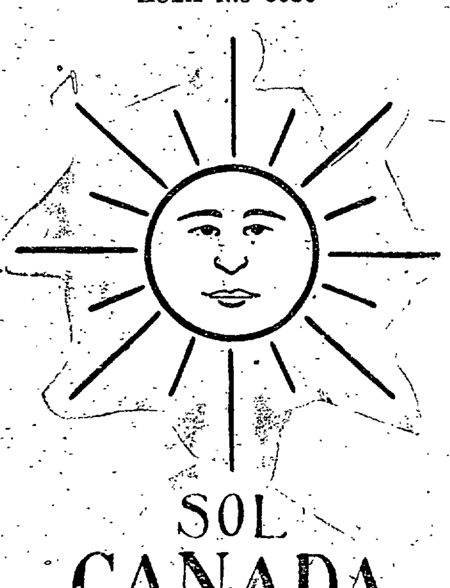
Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LAVOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5664-v.my.15.

ACTA N.o 6039



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Arioni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VALETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5663-v.my.15.

ACTA N.o 6050



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOL CANADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5659-v.my.15.

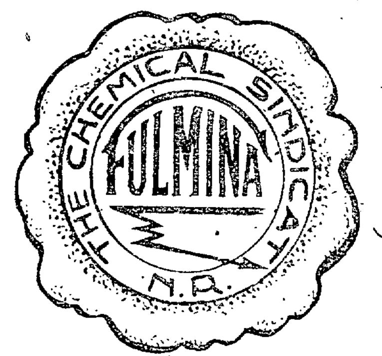
ACTA N.o 6047

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RECORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 16.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5668-v.my.15.

ACTA N.o 6043

Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ACME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5666-v.my.15.

ACTA N.o 6024



Con fecha 15 de Abril de 1919, los señores Armesto y Ferrando Cano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FULMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5539-v.my.12.

ACTA N.o 6015



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"RAYNSTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5560-v.my.12.

ACTA N.o 6014

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"DOMINION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5559-v.my.12.

ACTA N.o 6061

ADAMS

Chiclets

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chiclets Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS CHICLETS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5791-v.my.21.

ACTA N.o 6078

Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIDA MONTEVIDEAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5915-v.my.26.

ACTA N.o 6059



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José L. Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA INSULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a., — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5789-v.my.21.

ACTA N.o 6048



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Q. R. S. Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Q. R. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5708-v.my.17.

ACTA N.o 6056

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"TYDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (precintos en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5725-v.my.17.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a Policlínica a levantarse en la enfermería del Asilo "Dámaso Larrañaga", de estricto acuerdo con los planos memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el derechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.9-5930-v.my.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia de 3.350 y 1|2 (tres mil trescientos cincuenta y medio) cueros, a saber: 1.646 cueros secos, sin curtir (12 nonatos, 179 yeguarizos, 1.435 vacunos y 20 lanares), y 1.704 y 1|2 cueros curtidos (272 yeguarizos, 333 vaquetas, 190 vacunos, 511 caronas, 322 caronas color negro, 46 y 1|2 suelas, 30 caronas engrasadas).

Desde el día 8 al 15 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Mayo hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Mayo 7 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-5920-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 96

(Para mesas de oficiales)

(Segundo y último llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de las mesas de oficiales del Ejército Nacional, para atender las necesidades de un trimestre del corriente año:

1.485 (mil cuatrocientos ochenta y cinco) kilos arroz, peso bruto, 1.181 (mil ciento ochenta y uno) kilos azúcar molida, peso bruto, 1.440 (mil cuatrocientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto, 1.350 (mil trescientos cincuenta) kilos de fideos, peso neta, 6.450 (seis mil cuatrocientos cincuenta) kilos de papas, sanas, limpias, de estación y de peso de 50 gramos arriba, peso con saco, 1.065 (mil sesenta y cinco) kilos de duraznos en almíbar, en tarros de un kilo, 540 (quinientos cuarenta) kilos de maíz pisadó, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sémola, peso con saco, 165 (ciento sesenta y cinco) kilos de harina de maíz, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos de sal gruesa, 330 (trescientos treinta) kilos de porotos, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de garbanzos, peso con saco, 330 (trescientos treinta) kilos de arvejas, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de lentejas, peso con saco, 264 (doscientos sesenta y cuatro) kilos de aceite de oliva, peso con lata, tara 10 por ciento, 150 (ciento cincuenta) kilos de tocino salado, peso neto, 120 (ciento veinte) kilos de queso duro, peso neto, 51 (cincuenta y uno) kilos de sal fina, peso bruto, 75 (setenta y cinco) kilos de pasta de tomate, peso con lata, 10 por ciento de tara, en 1|4 o 1|5, 42 (cuarenta y dos) kilos de pimentón dulce, peso con saco, neto peso

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

con lata, tara 10 por ciento, 15 (quince) kilos de hongos, peso neto, 12 (doce) kilos de pimienta, peso neto, 6 (seis) kilos de especias, peso neto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-5919-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública, por última vez, para la venta de las maquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir, los interesados, la ampliación del término de la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.5-5798-v.my.15.

Subintendencia de la Zona Militar núm. 4

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5911-v.my.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad *se reserva el* derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5910-v.my.23.

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el abastecimiento de los artículos que se detallan más abajo, a la referida unidad:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura.

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ejército y la Armada y en la Mayoría de este regimiento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 19 de Mayo del corriente, en la mencionada unidad, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y el funcionario que la Intendencia General designe. — Cuartel Ejército y la Armada designe. — Cuartel en Trinidad, Mayo 6 de 1919. — La Mayoría.

My.8-5897-v.my.19.

Batallón de Infantería núm. 7

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, carne, mondongo, verdura, leña, maíz, afrecho, alfalfa seca, alfalfa verde y pasto para cama.

El precio debe señalarse por cada diez kilos.

La contratación se hará por seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres lacrados y sellados, serán recibidas hasta el día 13 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Colonia, Mayo 3 de 1919. — La Mayoría.

My.7-5876-v.my.13.

Batallón de Infantería núm. 19

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo:

Artículos de molino

Fideos.
Maíz pisado.
Sémola.

Artículos de almacén

Aceite.
Azúcar.
Arroz.
Fariña.
Café.
Grasa.
Pimentón.
Pimienta.
Porotos.
Papas o boniatos.
Queso duro.
Sal de cocina.
Yerba mate.
Tocino.

Artículos de panadería

Pan.
Galleta.

Artículos de carnicería

Carne.
Mondongo.

Verdura.

Combustible

Leña.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría de este batallón, todos los días hábiles desde la hora 9 a 11 y de 15 a 17.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 del corriente mes hasta la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Abril 30 de 1919. — Fermín Suárez.

My.5-5806-v.my.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59913, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Bredier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramorêtrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vaillate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos, de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Fi-

guerredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bonce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Dasto, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Fou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarbonda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal, se emplaza a la sucesión de don Antonio Capurro o a quien fuere dueño del terreno situado en la calle Florida entre Libertad y Daymán (manzana número 361), para que comparezca a la Tesorería de esta Intendencia a abonar la cuenta que adeuda por concepto de cerco-pared y vereda ejecutados en el terreno de la referencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 16 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —G. S. Franceschi, Secretario.

Ab.22-5491-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

EDICTO

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, dictada en fecha 24 de Noviembre de 1918, se hace saber al público que don Feliciano Fros se presentó a esta Municipalidad solicitando permiso para cerrar un camino que parte del callejón denominado "Venda Quemada" o del Rincón y sigue hacia el Norte por campo del mismo Fros, situado en Laureles, 3.a sección de Rivera, hasta encontrar una portada que existe en la divisa Noreste del campo de dicho señor, en la parte que linda con don José Rodríguez, quedando expedito otro camino situado al Este del que se pretende cerrar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 29 de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.6-5840-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERICO FREIRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), y doña BEATRIZ D'AGOSTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tropea, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2702-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO WENZOUSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Minkili, domiciliado en la calle Washington número 133, y doña HELENA GRESTKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Gierova, domiciliada en la calle Washington número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2728-v.my.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HENRIQUE MUBARTH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, e nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña GUILIA TASETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vicensa, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2685-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAXIMO BHERING NOGUEIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña JUANA PENNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2675-v.my.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA MANUELA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2732-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1155, y doña BALDOMERA GORGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2718-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BARRIOS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Paraguay número 1123, y doña JUANA TERESA TALTAVULL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2719-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 883, y doña MARIANA LASSENAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2686-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BATTILLANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1272, y doña FILOMENA MARIA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2687-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRONTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Cuareim número 1540, y doña ROSA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maleri, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cuareim número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2692-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado

en la calle Mercedes número 1082, y doña MARIA CELIA IRIATBORDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2691-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1241, y doña ANA SIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cudine (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2682-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MASSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ANTONIETA CANALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Rondeau número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2676-v.my.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO VICTORIO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 19, y doña JUANA ADINOLFI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2408-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña JUANA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2690-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SANTAMARIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1612, y doña ESPERANZA PILAR CANDIDA PEREZ INSUA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2689-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Magallanes número 1521, y doña TERESA PAIXAO Y BLANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2671-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NODAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 1671, y doña CARMEN MIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.

2673-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña FRANCISCA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2672-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada. 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO CAMPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1386, y doña JUANA MARTA MONTEGHIRFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2705-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña; domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña OLGA AMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2704-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LONGINO MACARIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Quito número 1617, y doña DELMIRA SANTIAGA ARISMENDI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2703-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1494, y doña MARIA PIETRA ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2688-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TRIVELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2524, y doña ROSA CLARA BUDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2677-v.my.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOWHILL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Junio de 1885, domiciliado en Colón, y doña DELIA TOMASA INZUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, el día 21 de Diciembre de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2727-v.my.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MIGUEL COCCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol (9.a sección), y doña FROILANA ALANIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joanicó, número 96 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2698-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

CASTILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Piedras Blancas (Batallón de Infantería número 17, 11.a sección), y doña JOSEFINA CARLOMAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 18 (antes General Artigas, 10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2681-v.my.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PISONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 74, y doña ANUNCIACION DOLCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2721-v.my.16.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORGES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA VIGLIOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2722-v.my.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABRIEL GARASSINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña TERESA CRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2729-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle J. L. Terra sin número y Oficial, y doña MARIA ELENA CALCAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2720-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUILLERMO STRATTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña LEONOR BERRUETA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2697-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ANTONIO DAPUETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2579, y doña MARIA LUISA ABERZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2696-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGO CORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores sin número y Larrañaga, y doña MARIA DOMINGA CURCHO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2695-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO CLERICI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela sin número, y doña AIDA NIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2694-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANTONIO MOSCATELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1584, y doña ARMANDA ELENA LUTZEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2693-v.my.14.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PAEZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña ALICIA MORGADES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA VENTURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Italia número 377, y doña MANUELA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2738-v.my.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA ETCHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2739-v.my.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués; nacido en Islas Maderas, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chile número 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2699-v.my.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PENELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 45, y doña MARIA POUCHOULOU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2731-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERT RASHBONE MOOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Rugby, domiciliado en la calle Nubel número 1, y doña FANNY ELVIRA ALTAMIRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Suárez número 2898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2730-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ANTONIO REVERDITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARIA INES FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2707-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRMO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2053, y doña DIONISIA RIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2706-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. PITTALUGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña JUANA AROSTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Asencio número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2675-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ GROLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2587, y doña ELIZABETH MACHICOTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2674-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUTIQUIO VAZQUEZ CALVO, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Municipio número 1358, y doña SOFIA URIOSTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2732-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guayabo número 1726 (7.a sección), y doña ROSA LAGUARDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2725-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CARDOZO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos Durante número 5 (18.a sección), y doña VICTORIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2726-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JOSE PARAGARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1597, y doña CELIA CASERES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2717-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERDIX CHESTER DEARING, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Newton Kansas, domiciliado en el Parque Hotel, y doña HELEN PERKINS, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Minneapolis Minnesota, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2716-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREYRA VEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Conciliación número 765 (18.a sección), y doña FLORENCIA TURIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2715-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Plaza Independencia número 1378, y doña BLANCA VILIZIO HITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2714-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DERQUIN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Comercio número 88 (10.a sección), y doña CELIA IRMA GARCIA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2713-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGUR R. MOLLER DE BERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña HAYDEE CASALES DERQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Camino Comercio número 88 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2712-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sarandí número 522, y doña MARIA AMERICA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2678-v.my.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1598, y doña MARIA ELENA GALAÑENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 16 de Mayo de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2680-v.my.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERTOLOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 532, y doña ELEONORA GERTRUDES ITALA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2735-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2262, y doña AIDA ZITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2734-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANTOS OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1868, y doña UBERLINDA JAIME, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Chuy número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2736-v.my17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMARIO FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ESTHER RIVAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2724-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CLUZET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña CONCEPCION BLAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2723-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIANO GREGORIO MEDIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1504, y doña MARIA JOSEFA MASNER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2411-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña MARIA MAGDALENA PESSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2410-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VINCHI NICOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1445, y doña MARIA ANGELICA MONTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2409-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña PAULA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2737-v.my.17-

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARTA LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Buschental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2741-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2740-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOBRINO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña VICTORIA MENCHINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2701-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zabala sin número (Victoria), y doña MARIA MARCELINA MUNIZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador sin número (Victoria).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2700-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA OLVIDO FOJACO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2683-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX GAVAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 91, y doña BENJAMINA COR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador, número 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2684-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSCARELI, de 6? años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Satriana de Lucania, domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA ACOSTA DE LAS MUÑECAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2665 v.my.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Modesto Ackermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5844-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5843-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5842-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonsignore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5845-v.my.17.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Jacques Maye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Heuguerot de Maye y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Santiago Maye con Margarita Heuguerot, donde dice Juan Maye y Margarita Huguerot, debe decir Santiago Maye y Margarita Heuguerot. 2.o La partida de nacimiento de Clara Maye, donde dice Llaque Malla y Margarita Hurguritto, debe decir Santiago o Jacques Maye y Margarita Heuguerot. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5846-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-5750-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Kloetzlen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-5724-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5524-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5526-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5525-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.21-5461-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bankier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.12-5346-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-5804-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fabri o Fabbri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-5803-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-5802-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosigno o Cocino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-5800-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Cerboni o Zerboni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-5801-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Leopoldo F. Candiant, solicitando la rectificación de la partida que se expresa: 1.o La partida de defunción de su señor padre, Juan María Candiant, por aparecer erróneamente en esa partida con el apellido Candion, en lugar de Candiant, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5643-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-5446-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Deambrosis, o Deambrosio, de Ambrosio, Deambrosi, De Ambrosi, de Ambrosi (sobrino), Deambrosij, De Ambrosy o Deambrosu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-5942-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Félix Acerenza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5892-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Martínez Calderón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5891-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Perrone de Tey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5890-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ambrosio Battistella, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pedro Battistella, presentada en dichos autos, en la forma siguiente: Donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece escrito Batistella, debe establecerse que lo es Battistella, y donde la abuela materna aparece con el apellido Confalumere, debe decir que lo es Confalonieri. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5887-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tranquilino Falcioni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tranquilino Falcioni, donde el apellido de éste aparece escrito Talcioni, debe decir que lo es Falcioni; y 2.o En la partida de nacimiento de Martina Teresa Falcioni, donde la madre de ésta aparece con el apellido Cugornó, debe decir Cogorno, y donde el abuelo materno aparece como Franco Cugorno, debe establecerse que lo es Francisco Cogorno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
My.8-5889-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Conrado Ferber, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5817-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Escofet o Jorge Miquel Escofet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5816-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5815-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Victorica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5814-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bouriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrián Arbifeuille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5660-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Erosa o Herosa y doña Carmen Morales de Erosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5755-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Urtubey de Langdon y don Enrique Diego Langdon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5757-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Guerendiain de Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5737-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Peeira, Actuario.
My.3-5756-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sofía Ahlers de Weidemann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5754-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5736-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cánepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5735-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Abaracón y doña María Luisa Rousse de Abaracón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5734-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández o José Fernández Gavilán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5733-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5746-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5568-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5570-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Emilio Castro Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-5393-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Rosa María Bolondo de Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 5 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-5196-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Evaristo Rial, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.9-5931-v.my.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Tomás Puyol, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor don Carlos Bellmunt Golorons, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.9-5932-v.my.24.

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Juan O. Streccia, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Y vistos: los autos promovidos por don Juan O. Streccia, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 2 y fojas 3, celebrado con todos sus acreedores. Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil opina que corresponde homologarse ese convenio; y Considerando: Que dados tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento, se impone con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de los artículos 1524 y 1529 del Código de Comercio. Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 2 y de fojas 3 a fojas 4. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Juan O. Streccia de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané".—Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 de Cóidgo de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.7-5861-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5783-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Montes de Oca para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Justina Caraballo, sobre investiagción de la paternidad de su menor hija natural Zoila Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-5300-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y solió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.
My.10-5944-v.my.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 4 del corriente se ha declarado la incapacidad de doña Antonia Morini, nombrándosele como curador a su hijo don Juan García. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-5928-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sagrada de Baldizzoni o Baldizone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-5857-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Lorenzo Vasallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su madre con el apellido Galli, en vez de Gallo, que es el verdadero, y de la de su matrimonio con doña Josefina Oliveri, por aparecer el exponente con el nombre de Carlos, en lugar de Carlos Lorenzo, diciéndose que es nacido en Ita-

monte, cuando debió decir nacido en Montevideo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5839-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 30 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco P. Kreymborg, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido Kreijenburg, en lugar del indicado, que es el verdadero; y la abuela materna como Hannch, en vez de Haensch, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5644-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-5471-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José García Trío, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él, don Enrique Haurie, y doña Elisa Michelena de Haurie, ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5284-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19 a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.14-5389-v.my.16.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arneto, Secretario.

Ab.28-5657-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita a doña Severa Muñoz de Volpi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo don Angel Volpi, y a llenar el juicio de la conciliación. — Artigas, Diciembre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5303-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab 23-5518-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de María Angela Leça de Lagunilla, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5395-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la ucesión de Máxima Cigarán, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5394-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Abril 11 de 1919. Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.15-5399-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Moreno de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-5936-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidalún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.7-5859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, a fin de que todos los que se consideren con de-

rechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.7-5873-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula de León de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.6-5818-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Grondona y doña María Grondona de Casacuberta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-5795-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orendi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-5796-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Alfredo Laborde, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado por don Alfredo Laborde segunda copia, por haberse perdido la primera, de una escritura de compra efectuada por don Nicolás Ocariz a don Antonio Fernández de un campo compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, situadas en este Departamento, Cañada Grande, tercera sección. La referida escritura fué autorizada en el protocolo del Juzgado Letrado de este Departamento por el escribano don Juan Collazo el diez de Abril de mil ochocientos noventa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5700-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "La sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Laurindo Rodríguez da Fonseca, por decir Laurindo José de Fonseca, siendo aquel su verdadero. De bautismo de Laurinda Rudecinda, debe decir su nombre como queda escrito, y el de su padre Laurindo Rodríguez da Fonseca, en vez de Laurinda Rudesinda y Laurindo Rodríguez de Fonseca. De bautismo de Emilia Severa, debe decir el nombre de sus padres Laurindo Rodríguez da Fonseca y Francisca Carolina Suárez, en vez de Leonardo Rodríguez de Fonseca y Carolina Suárez. De bautismo de Elisa, de Bernardina Filomena, de María Concepción y de Isaías Benito, el nombre del padre es como ya queda dicho, en vez de como se dice, respectivamente, Laurindo Fonseca, Laurindo Fonseca y Laurindo Fonseca en las dos últimas, y la madre se llama Francisca Carolina Suárez, y no como dicen en la primera Francisca Carolina Soarez, y en la última Carolina Suárez. Y en las partidas de nacimiento de Teófilo, Modesto, Braulio y Leoncio, el padre aparece como Laurindo Fonseca, en vez de Laurindo Rodríguez da Fonseca, y la madre, en la del último, como Carolina Suárez, en lugar de Francisca Carolina Suárez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten a deducir sus derechos, los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.29-5683-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Ana María Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De bautismo de Ana María: Aparece como hija de Esteban A. Bentancur, debe decirse Antonio Esteban Bertancur. Partida de bautismo de Carmen Zaragoza: Aparece como hija de Antonio E. Ventancur y Antonia Lemes, españoles, debe decirse Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, orientales; y partida de nacimiento de Juan Ramón, en que aparecen los apellidos Bintancur y Lemos, en vez de Bentancur y Lemes; donde dice compareció don Antonio Bintancur, debe decir Antonio Esteban Bentancur; donde dice Antonia Lemos, debe decir Antonia Lemes; donde dice abuelos paternos José Bintancur y María Bintancur, debe decir José Bentancur y María Bentancur, y donde dice José Lemos, debe decir José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.28-5646-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Agustina Oyarzabal de Amestoy", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De estado civil: En la de defunción de su esposo, por aparecer en ella con el nombre de Juan Bautista Amestoy, cuando el verdadero es el de Bautista; y en la partida de defunción de Juana, por aparecer como hija de Juan Bautista Amestoy, cuando debe decir de Bautista Amestoy. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos expido el presente en Melo, a ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.25-5595-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5769-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín D. Remedios, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5403-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Borrás, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5339-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dossena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-4338-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5337-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Estefanía Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5336-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Nicanor Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5335-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Francisco Manterola, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5334-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jacinto Remedios y doña Estebana Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5333-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.9-5252-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Elisa Zeller de Gilomen, citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.9-5251-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Re-

ta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Sagaseta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Sagaseta solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5867-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bustillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.2-5056-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-5654-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Antonia Spinelli, rectificación de partidas", se hace saber que en los referidos autos se ha presentado un escrito, solicitando rectificación de partidas, el que en su parte pertinente dice: En la partida de defunción de la causante Antonia Spinelli, aparece el marido con el apellido mal, donde dice Bolpi, debe decir Volpe, que es el verdadero. En la de nacimiento de Rosa Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el apellido Espinele, siendo que es Spinelli el verdadero. Los abuelos paternos aparecen con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los verdaderos, y el abuelo materno con el apellido Espinelli, siendo Spinelli el legítimo. En la de nacimiento de José Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, en vez de Volpe y Spinelli, respectivamente, y los abuelos paternos con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los que corresponden, y los abuelos maternos con el de Espineli y Moimela, en vez de Spinelli y Pintos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Carmen Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espineli, siendo Volpe y Spinelli los verdaderos. El abuelo paterno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y de Morineli, en vez de Spinelli y de Pintos, respectivamente. En la de nacimiento de María Volpe aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el de Espineli en vez de Spinelli, que son los legítimos, el abuelo materno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y Marrineli, en vez de Spinelli y de Pintos, que son los legítimos. En la de nacimiento de Domingo Volpe, donde dice Borpi, refiriéndose a los apellidos del inscripto, del padre y del abuelo paterno, debe decir Volpe. En la de nacimiento de Vicente Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpi en vez de Volpe, y la abuela materna con el apellido Penda, en vez de Pintos, que es el verdadero. En la de nacimiento de Isabel Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, en lugar de Volpe, y la abuela materna con el apellido Monza, en vez de Pintos, y en la de nacimiento de Virginia Leonarda Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, siendo Volpe el verdadero; la abuela paterna con el apellido Falconi en vez de Falcone, y la abuela materna con el apellido Morrinelli, en vez de Pintos, como se deja establecido anteriormente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-5621-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5536-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Tiburcio Crosa, solicita rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Carmen María Esther y Eusebia Dulcinea María", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: En la partida de nacimiento de Carmen María Esther Crosa, donde dice Videla Esther María Carmen, debe decir Crosa Esther María Carmen, y donde dice que compareció Juan Croza Videla, debe decir Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Román Crosa y doña Higinia Videla, y donde dice por línea paterna de desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. En la partida de nacimiento de Eusebia Dulcinea María Crosa, donde dice compareció don Juan Crosa y Videla, debe decir don Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice por línea materna de abuelos desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5535-v.my.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtener su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5534-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo B. Vidal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5242-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Bernardo Lataulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de María Lateulade, donde dice dos veces Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Juan Lateulade, donde dice Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. En la de nacimiento de José Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. Y en la de nacimiento de María Catalina Lateulade, donde dice Catalina María debe decir María Catalina. — Trinidad, Abril 29 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5893-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que los sucesores de Juan R. Callaba se han presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de bautismo de Leonarda Callaba, donde dice Echegoyen, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Mainard. —Trinidad, Abril 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.30-5718-v.my.15.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.21-5456-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que ante este Juzgado se ha presentado Toribio Escarón manifestando lo siguiente: Que se le ha extraviado una escritura de cesión de derechos que le otorgó la sucesión de Nemesio Escarón, y que autorizó el escribano Andrés De Grossi el 23 de Diciembre de 1904, sobre un predio de 27 hectáreas 7.243 metros y 41 decímetros cuadrados, ubicados en el pueblo de Sarandí, 10.a sección judicial, lindando: por el Norte, Eduardo Muslera y Julio Escarón; por el Sud y Oeste, José Escarón, y por el Este, Francisco y Carmen Martínez. Por lo que, de acuerdo con el artículo 1593 del Código Civil, solicita se le expida segunda copia de la referida escritura. — Florida, Mayo 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-5799-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín

Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5436-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5435-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre, para que todos los que se consideren con derechos, en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5266-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Robaina de Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5279-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Cal, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5278-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.15-5408-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.29-5678-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos: "Sucesión de Isabel Estéfana Othatz de González, recti-

ficación de partidas", en los que solicita: A) Que se enmiende la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en vez de Isabel Otaz, su verdadero nombre y apellido es Isabel Estéfana Othatz; B) Que en las de nacimiento de Francisco, Manuela, Juan, Américo y María González, donde su madre figura con el nombre de Isabel solamente, se haga constar que le corresponden los de Isabel Estéfana; C) Que en la de nacimiento de Florencio González, donde aparece su madre como Isabel Othatz, se establezca que su verdadero nombre es Isabel Estéfana, y que el apellido de su abuela materna es Lapiz y no Lapis; y D) Que en la de nacimiento de Martín González, se haga constar, como en las precedentes, que los nombres de su madre son Isabel Estéfana y no sólo Isabel, que el apellido de ésta y del padre de la misma es Othatz y no Otaz, y que el apellido de la madre de dicha Isabel Estéfana, abuela materna del inscripto, es Lapiz y no Lapis. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.6-5830-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-5674-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.14-5381-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Manuel Massa solicitando la rectificación del acta de defunción de Laudelina Blanca Massa de Mármol, por figurar la inscripta como Laudelina Massa. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5885-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Farinha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Cipriana Pírez de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5314-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Matilde Bradford de Ochoviet, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5313-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Camandulí, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5312-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de la ausente doña Margarita Quiroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ab.7-5191-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de

Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Doninelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5927-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5926-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Salustiana Freitas de Camargo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Abril 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-5879-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ignacio Antonio de Olivera o Ignacio Olivera y de don Pedro Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-5793-v.my.15.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5597-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.

Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente forma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-5924-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.7-5877-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan T. Amorín, como apoderado de los sucesores de Genovevo Pereyra, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, en la que se omitió el primer nombre de Genovevo, pues donde dice Narciso Eusebio Pereyra, debe decir Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-5787-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-5508-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.14-5386-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Natalia Silveira de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5342-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Eleuterio Sorozábal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.9-5259-v.my.12.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.7-5188-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Goncalves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.6-5836-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Duarte y doña Elvira Duarte de Arditi Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro. Actuario. Ab.15-5406-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término dew sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.8-5192-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, como apoderado de la sucesión de doña Teresa Ferraro de Scavino, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que los apellidos Scavino y Ferraro, que aparecen mal escritos, son así, y el nombre de Teresa es con s, y no con z, como se lee en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.6-5825-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castilla, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Antonio Amaro Ruiz y doña Lucía de León de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.6-5824-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano. Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3; respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra. Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.3-6250-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Federico R. Acosta y Lara, en representación de la sucesión de Alfonso Jamen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Serafina Jamen, en cuanto en ella se designa a esta última con el apellido Came, en vez de Jamen, y en cuanto aparece como hija legítima de Alfonso Came y de María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; B) Partida de defunción de María Magdalena Jacquier de Jamen, en cuanto en ella aparece con los nombres y apellidos de María Jaqui de Jamen, en vez de María Magdalena Jacquier de Jamen; C) Partida de defunción de Alfonso Jamen, en cuanto aparece en ella uno de los testigos con el apellido Loran, en vez de Laurent, que es el verdadero, como también aparece Alfonso Yamen y María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; D) Partida de bautismo de María Serafina, en cuanto aparece en ella como hija legítima de Alfonso Yamen y María Jaquet, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.3-5774-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos García y Simón García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.3-5772-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Jaqui de James o María Magdalena Jacquier de Jamen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.3-5773-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

a estar a derecho en el juicio sucesorio de
doña Magdalena Contí de Chereghetti, den-
tro del término de noventa días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José
Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Soriano, doctor
don Marcelino Leal, se hace saber al públi-
co la apertura judicial de la sucesión de do-
ña María Gesto de Meseco, a fin de que
todos los que se consideren con derecho a
sus bienes se presenten a deducirlos en for-
ma dentro del término de treinta días, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
—Mercedes, Marzo 28 de 1919. — José Ba-
bío, Escribano Público.

Ab.12-5344-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el
señor Juez Letrado Departamental de Ta-
cuarembó, doctor don José B. Nattino, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de doña María Antonia Techera do
Prado, citándose a la vez a todos los que se
consideren interesados en ella por cualquier
concepto para que dentro del término de
treinta días comparezcan ante este Juzga-
do a deducir en forma sus derechos, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar. —
Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eu-
doro Acebedo, Escribano.

My.6-5833-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don José B. Nattino, se hace saber que
ante este Juzgado se ha presentado don Mi-
guel Childe, en su carácter de apoderado de
don Fileto Rodríguez Pedrozo y sus menores
hijos de don Eustacio Rodríguez Pedrozo,
solicitando la rectificación de la partida de
matrimonio de don Fileto Rodríguez Pedro-
zo con doña Sinforosa Meneses, y de naci-
miento de sus hiojs Eustacio, Gensilvio, Pe-
dro Alcántaro y Julio Rodríguez Pedrozo:
La de matrimonio, por expresarse como ape-
llido del esposo Pedroso, en vez de Rodrí-
guez Pedrozo. La de nacimiento de Eusta-
cio, por designársele con el apellido de Pe-
drozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a
don Fileto Rodríguez Pedrozo sólo se le lla-
ma Fileto Pedrozo, en vez de Fileto Rodrí-
guez Pedrozo. En los apellidos del abuelo
paterno se ha omitido el de Rodríguez, lla-
mándole Francisco Pedrozo, en lugar de
Francisco Rodríguez Pedrozo; a la abuela
paterna se le llama Genoveva Cimas, en lu-
gar de Genoveva Pereira da Rosa; a la
abuela materna se le designa con el apelli-
do Cimas, por da Rosa, que es su verda-
dero, y se ha suprimido el segundo nombre
del abuelo materno Antonio, en vez de Joa-
quín A. de Meneses, como acostumbra a fir-
mar ese señor. Partida de nacimiento de
Gensilvio, figura con el segundo apellido del
padre Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pe-
drozo; el apellido de la abuela paterna se
designa Cimas, por Pereira da Rosa, que
son sus verdaderos; la abuela materna figu-
ra con los apellidos Alves de Simas, siendo
que su verdadero y único es da Rosa. La
partida de nacimiento de Pedro Alcántaro
se encuentra sólo con el segundo apellido
del padre, Pedrozo, en lugar de Rodríguez
Pedrozo; a los abuelos paternos se les lla-
ma en el último apellido, Pedro, en vez de
Pedrozo, y a la abuela Genoveva Carolina
de Simas, por decírsele Genoveva Pereira
da Rosa, y a la abuela materna se le designa
Virgilina Alves de Simas, debiendo llamár-
sele Virgilina da Rosa. La partida de naci-
miento de Julio también aparece con el se-
gundo apellido del padre, Pedrozo, y debe
decir Julio Rodríguez Pedrozo; el nombre de
la abuela paterna, es Genoveva Pereira da
Rosa, y figura en ella mal, pues dice Geno-
veva Carolina da Rosa. Y a los efectos de
derecho se hace esta publicación. — Tacua-
rembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro
Acebedo, Actuario.

My.6-5832-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el se-
ñor Juez Letrado Departamental de Tacua-
rembó, doctor don José B. Nattino, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de doña Manuela Duarte de Pereyra, citán-
dose a la vez a todos los que se consideren
interesados en ella por cualquier concepto;
para que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos. bajo apercibimiento
de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó,
Marzo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebe-
do, Escribano.

My.3-5765-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don José B. Nattino, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de doña
Josefa Serafina Fernández, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesa-
dos en ella por cualquier concepto, para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril
23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escri-
bano.

My.3-5766-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don José B. Nattino, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don José
Abraham Derze o Dusi, citándose a la vez a
todos los que se consideren interesados en
ella por cualquier concepto, para que den-
tro del término de treinta días comparezcan
ante este Juzgado, a deducir en forma sus
derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de
1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.3-5784-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don José B. Nattino, se hace saber al
público la apertura de las sucesiones de do-
ña Francisca Sanguine o Sanguinet de Gue-
rrero y de don Joaquín Guerrero, citándose
a la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ellas por cualquier concepto para
que dentro del término de noventa días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en for-
ma sus derechos bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar. Igualmente se emplaza
a los herederos Delfino Guerrero y Juan
Guerrero, que se hallan en el extranjero, ig-
norándose su residencia, para que dentro del
expresado término comparezcan a deducir
sus derechos, bajo apercibimiento de nom-
brárseles un curador de bienes que acepte
por ellos la herencia a beneficio de inven-
tario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. —
Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don José B. Nattino, se hace saber que
por sentencia dictada el cinco del corrien-
te mes, se ha decretado la rectificación de
la partida de matrimonio de don Luis Mar-
cial Martínez y doña Angela Celestina No-
blia, expedida por la parroquia del pueblo
Sarandí del Yi, Departamento del Durazno,
por contener los siguientes errores: Se ex-
presa como nombre del esposo Luis Martí-
nez, en vez de Luis Marcial Martínez, y co-
mo nombre de la esposa Celestina Noble, en
vez de Angela Celestina Noblia, y como ape-
llido del padre de ésta Noble, en lugar de
Noblia. Y a los efectos de derecho, y en cum-
plimiento de lo dispuesto en la refereida
sentencia se verifica esta publicación. — Ta-
cuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudo-
ro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5650-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Agustín Lemes, citándose a la
vez a todos los que se consideren intere-
sados en en ella por cualquier concepto pa-
ra que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos, bajo apercibimien-
to de lo que hubiere lugar. — Treinta y
Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió,
Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Eusebio Orona, citándose a
la vez a todos los que se consideren intere-
sados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril
25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-5921-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Otilio Lago, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesados
en ella por cualquier concepto para que den-
tro del término de treinta días comparezcan
ante este Juzgado a deducir en forma sus
derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de
1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.7-5870-v.my.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Teodoro
Sanguinet, se cita, llama y emplaza a to-
dos los que por cualquier título se consi-
deren con derecho a los bienes quedados al
fallecimiento de don Segundo Mier, para
que comparezcan a deducirlos ante este Juz-
gado dentro del término de sesenta días, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
—Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Ber-
nardino Real, Actuario interino. — Es co-
pia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. —
Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el
edicto que a continuación se expresa, rema-
taré, con la base de las dos terceras par-
tes de sus respectivos aforos, los bienes que
en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Luis María Gol, dictado en
los autos caratulados "Sucesión de Santiago
Siffredi", se hace saber al público que en los
días treinta y treinta y uno de Mayo y
primero de Junio, a las quince horas y trein-
ta y diez y seis horas y treinta, a las quin-
ce horas y treinta, quince y diez y seis ho-
ras, respectivamente, va a procederse a la
venta en remate público, al mejor postor,
por el martillero don Joaquín J. Romero,
asistido del Alguacil y Actuario del Juzga-
do, de los siguientes bienes: Primero: El día
treinta de Mayo, a las quince horas y trein-
ta, en el lugar de sus respectivas ubicacio-
nes: Un solar de terreno situado en esta
ciudad, con frente al Sud a la calle Pie-
dad, manzana número trescientos veintisie-
te, compuesto de diez metros setecientos
treinta y siete milímetros a la citada calle,
entre las de Orillas del plata, hoy Galicia,
y La Paz, por cincuenta metros setenta y
nueve milímetros de fondo al Norte, por
donde linda con don Juan Videla, y por el
Este y Oeste, con los sucesores de don Vi-
cente Nubell, formando un área de quinien-
tos treinta y siete metros seis mil novecien-
tos ochenta y dos decímetros cuadrados. El
mismo día, a las diez y seis horas y treinta:
Un solar de terreno ubicado en el Arroyo
Seco, jurisdicción de este Departamento,
compuesto de trece metros noventa y nue-
ve milímetros de frente al Norte sobre la
calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual ex-
tensión en la línea del Sud, por donde linda
con los herederos de don Antonio Viana;
sesenta y dos metros en la línea del Este,
por donde linda con don Pedro Sulé, y cin-
cuenta y siete metros en la línea del Oes-
te, confinando con la sucesión de Alejandro
Canstatt; formando un área de setecientos
ochenta metros sesenta y ocho centímetros
cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de
Mayo, a las quince horas y treinta: Un so-
lar de terreno situado en el Paso del Moli-
no, de este Departamento, constituido por
la manzana número veinticinco, denomina-
da Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste,
por la calle Aurora; por el Sudeste, por el
arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la
calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Fe-
rrocarril Central del Uruguay; encerrando
una superficie de cinco mil trescientos tres
metros noventa centímetros cuadrados. Acto
continuo: Un solar de terreno situado en el
Paso del Molino, de este Departamento, com-
puesto de setecientos cincuenta metros cua-
drados, teniendo quince metros de frente al
Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuen-
ta metros de fondo al Sud, que, por formar
esquina, son también de frente a la calle
Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con
terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola
e Industrial. Y acto continuo: Un solar de
terreno situado en el Paso del Molino, ju-
risdicción de este Departamento, que for-
ma parte de la manzana número veintisiete
de los Campos Elíseos, según plano del agri-
mensor Alberto Calamet, compuesto de ocho-
cientos treinta y un metros treinta y dos
decímetros y veintisiete centímetros cuadra-
dos, teniendo catorce metros diez y ocho cen-
tímetros de frente al Sudoeste sobre el Bu-
levar Neptuno; sesenta y un metros veinti-
siete centímetros al Nordoeste, lindando

con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaurdía, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdía de Salgado y Josefa Elzaurdía; formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres; al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y el solar cuatro tiene seis metros ochenta y cuatro decímetros de frente al Este a la citada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cuatro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My.10-5938-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la planta urbana de la Villa de Soriano, en este Departamento, compuesta, según títulos, de 1.078 metros 940 milímetros, teniendo 23 metros 62 centímetros de frente al Oeste a calle pública, por 42 metros 55 centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con don Bartolo Piaggio; por el Sur, con don Anastasio Echeveste, y por el Este, terreno de doña María Engrasia Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío Escribano Público.

My.10-5946-v.my.27.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por don Albino Díaz Ferreira contra don José María Garmendia, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Bizcocho, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 437 hectáreas 1.339 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino departamental a Dolores; por el Sur, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con don Domingo Rondán, don José María Garmendia y don Juan Gil, y por el Oeste, con camino departamental a Dolores, don Fernando Echenique y don Francisco Chifflete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5947-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor de los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira. Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Casa chica, en el Barrio Jacinto Vera, calle Caraguatá entre Salsipuedes y Bolívar, 3 piezas, con base muy baja. $ 666.67.

El domingo 25 del corriente Mayo, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Pedro García o Rosendo Pedro García, de doña Vicenta Rama o Vicenta Rama de García y de Jesús García", se hace saber al público que el día 25 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana número 1105, compuesto dicho solar de una superficie de 320 metros cuadrados, que limitan 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Caraguatá y por 20 metros de fondo al Este, lindando con el solar número 5, por el Sur con el número 6 y por el Oeste mide 20 metros y con el solar número 3, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, en esta ciudad, en el mes de Febrero del año 1895. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 84847, en la suma de mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5958-v.my.24.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Alguacil "ad-hoc" que suscribe, designado al efecto por el señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Incidente por costas en autos José Peroni contra Antonio R. Cigarán, solicitando la remoción de un soporte telefónico", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 467, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de un tílburi de cuatro ruedas, perteneciente al ejecutado, don Antonio R. Cigarán, y el cual ha sido tasado en la suma de doscientos veinte pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Megget.

My.9-5912-v.my.19.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del afo-

ro establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú.
El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias; muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 ovejas de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tilburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.
Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.
El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.
Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.
No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.
Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dulcini o Dolcini", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Caserío de los Negros, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, y compuesto de una superficie de trescientos once metros noventa y tres decímetros, encerrados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene actualmente designada su puerta con el número ciento setenta; veintinueve metros trescientos setenta y ocho milímetros, en el costado Este, lindando con el solar trece, de Adelina González de Monteiro; veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el Oeste, confinante con terreno del causante, y diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Sud, linderos con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. El bien descripto está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Segundo: Cuatro solares de terreno números del once al catorce, con los edificios y demás mejoras en ellos construídos, ubicados en la manzana O del denominado pueblo Zabala, en Maroñas, en este Departamento, teniendo en conjunto cuarenta y un metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste a la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar quince; por el Nordeste, con el diez, y por el Sudeste, la calle número siete, por formar esquina, representando un área total de mil setecientos noventa y tres metros cuatro decímetros. El bien descripto está aforado, respectivamente, en las sumas de doscientos cincuenta pesos, doscientos cincuenta pesos, trescientos pesos y mil seiscientos pesos, asciende el total a la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Un solar de terreno situado en el paraje llamado Caserío de los Negros, en este Departamento, señalado con el número once, dividido y fraccionado por el agrimensor Juan Compte en once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. Este solar tiene diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte a la calle de la Uruguayana; en el costado Este linda con el solar número doce; veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y siete milímetros en el costado Oeste, que linda con el solar doce; veintisiete metros treinta y un centímetros seiscientos veinte milímetros en el fondo, al Sud, lindero, asimismo, con la vía del Ferrocarril; diez metros ochenta y siete centímetros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros, formando este solar un área total de trescientos metros ochenta centímetros. Este bien está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-5929-v.my.24.

C. A. GOMENSORO

JUDICIAL

Al mejor postor. El sábado 24 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la casa situada en el Barrio Cristóbal Colón, con frente a la calle Libertad número 14, entre Fomento y Bulevar Artigas, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Mayo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Colón, de este Departamento, compuesto de 515 metros 992 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 598 milímetros de frente al Este a la calle Libertad; 60 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, lindando con el solar 13; por el Norte, con el 19, y por el Sud con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes resultan del expediente citado que está en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5888-v.my.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Mayo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en lotes separados y sobre la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros, 32 decímetros, 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30 (hoy 1265), por 33 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen *Cabrera;* 35 metros 502 milímetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 318 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 4.000 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, seis solares de terreno situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25 y 26 de la manzana número 212, y 1 y 2 de la manzana número 269, compuestos los cuatro primeros, por estar contiguos, de 885 metros, 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados, con 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Zabala, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, lindando por el Sudoeste con el solar número 27 y por el Sudeste con el 22; y los números 1 y 2 se componen de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados; teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Noroeste a la calle Ibicuy; lindando, por el Nordeste con el solar número 5 y por el Sudeste con el número 3. Se han establecido como bases de venta la cantidad de doscientos pesos para cada uno de los solares de la calle Zabala, y la cantidad de cuatrocientos pesos para cada uno de los solares de la calle Conciliación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de garantía y el uno por ciento de nuestra comisión de remate.

My.8-5886-v.my.24.

REMATE

Se hace saber al público que el día 30 del corriente, en este Juzgado, y desde las 10 horas, procederá el suscripto a la venta de los siguientes inmuebles situados en este pueblo: A) Los solares A y B de la manzana 33, con el edificio y demás mejoras que contiene, formando un área de 1.401 metros 9.739 centímetros, tasados en $ 600.00; B) Separadamente los solares de esa manzana G y H, de 700 metros 9.869 centímetros y 50 milímetros, y el E de 859 metros 4.572 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno; C) Solares J y F de la manzana número 32, de 700 metros 9.860 centímetros y 50 milímetros, y el F de 859 metros 4.772 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de la tasación, y que el meojr postor oblará el diez por ciento del precio aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de don José Grosso, y de su hija María Elena, cuyo expediente podrán examinar los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Tala, Mayo 3 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

My.7-5872-v.my.22.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. D. de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado: "Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en la casa del rematador, calle 25 de Mayo entre Río Branco y Rodó, se va a proceder a la venta al mejor postor y por el martillero don José María dos Santos, de los siguientes inmuebles: Un terreno con las construcciones en él contenidas situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Agosto, viento Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con fondo al Este, lindando con don Domingo Suárez, hoy don Julio Mestre y don José Fernández Rey, lindando, al Norte, con la calle Ituzaingó, y por el Sud, con don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que tienen por límites: al Norte, línea amojonada con Baldomero Faliú; al Este, con Bautista Médici; al Sud, camino vecinal, con Ignacio Viera y doña Lelia Cereza, y al Oeste, línea amojonada y paredes de la ca-

sa de don Luis Cereza. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, catorce áreas, dos centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Otro terreno contiguo al anterior con las mejoras que contiene, compuesto de cinco hectáreas, noventa áreas, sesenta y seis centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, poco más o menos cuya superficie involucrada en la anterior, tiene en conjunto los siguientes límites: por el Noreste, con la chacra número doscientos ochenta y seis de don Fermín Alonso; por el Sudoeste, con el número doscientos ochenta y ocho, de don Marcelino Mendía; por el Sudeste, con doña Teresa Jesusa Llerena, y por el Noroeste, con el número doscientos setenta y dos, de Baldomero Faliú. Y otro terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con don José Arpi; por el Este, con la calle Francisco Matta, y por el Oeste, con don José García. A la vez, se hace saber que el mejor ofertante consignará en garantía el diez por ciento, a los efectos de derecho, así como que el día 29 siguiente, a las dos de la tarde, y en el lugar donde están depositadas, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, se va a proceder a la venta, por el martillero, al mejor postor y al contado, de las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de la firma fallida, y que detallará en hoja suelta el señor rematador. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5875-v.my.23.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno de labranza en la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Gerónimo Antognazzo y don Angel Montegani; al Sur, don Francisco Alfonso Cabrera; al Este la sucesión de don Manuel Reyes, y al Oeste, don Francisco Alfonso y Cabrera; habiendo sido avaluado en la suma de $ 3.320.46. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a dicha tasación; 2.o Que la propiedad referenciada pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5881-v.my.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, de una finca y terreno en esta ciudad, que forma parte del solar número seis y pierna de llave del solar número ocho de la manzana cuarenta y ocho del tercer cuartel, compuesta de una superficie de ochocientos cuarenta metros mil veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares cuatro y cinco; al Sur, con el resto del solar seis y pierna de llave del solar ocho; al Este, con la calle Colón, y al Oeste, con el solar cuatro. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Andrés Macchi y Angel Bermúdez contra Vicente Metettieri y Pedro Vicente Bermúdez, cobro de pesos", y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5823-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público: Que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1919. — José Babío, Escribano.

My.6-5827-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "Claro Martínez, tutor de los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, solicita venia para vender la fracción de campo propiedad de dichos menores", se hace saber que el día veintitrés de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de "cuarenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros", ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, que corresponden "diez y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros y noventa y tres centímetros" a los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, y el restante de propiedad de don Marcelo S. Méndez, lindan do el todo; por el Noreste, el curso del arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Nicolás Cal; por el Noroeste, las fracciones seis y siete de doña Margarita Correa y don Marcelo S. Méndez, respectivamente, hoy este último; por el Sureste, con doña Teresa Rodríguez de Rodríguez, y por el Suroeste, con los señores Pérez y Hugarte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado a razón de "sesenta y un pesos" cada hectárea, o sea un total de "dos mil setecientos sesenta y cinco pesos treinta y nueve centésimos"; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.6-5828-v.my.21.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnochi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; cuarenta y tres metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; por el Oeste linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 716.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para visitar la propiedad, tomar los trenes números 18, 24, 33 y 39, y bajar en Aldea y Garibaldi o en Rivera y Rossell Rius. Por otros informes, ver al rematador, 25 de Mayo número 234.

My.6-5821-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don José Gómez (hijo) contra Miquilina de Souza Escouto, por cobro de honorarios", se hace saber que el día veintidós de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Tupambaé, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Medio, y por el Sud, Este y Oeste, con campo de Miquilina de Souza Escouto. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de treinta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-5797-v.my 21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle Médanos número 1169, entre Canelones y Maldonado, muy buena posición al Sud. Base: $ 5.500.00. El lunes 19 de Mayo a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de sala, escritorio, comedor, cuatro dormitorios, patio con claraboya, terreno al fondo con jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, en la calle Médanos número 1169, antes 209, entre Canelones y Maldonado, compuesto de 295 metros 93 centímetros, encerrados así: 7 metros 68 centímetros de frente al Este a dicha calle; 31 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Mauricio Blanes; 13 metros 28 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terreno que fué de Villademoros, y 30 metros en el costado Sur, lindando con Méndez y Cardoso. El bien descripto está avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

My.3-5777-v.my.19.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Casteñaños, cobro de pesos", se hace saber que por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder el día diecinueve del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Dongé; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien relacionado, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Paysandú, Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5760-v.my.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

En el patio de despacho de la Aduana.

El día 14 de Mayo, a las 13 horas y 45, venderé, al mejor postor, los siguientes artículos: pañuelos de seda para el cuello, ídem de seda y algodón, ídem chicos, pañuelos cretona, pañuelos de mano de algodón, agujas de coser, camisetas de algodón para hombre, agujas de máquina, boquillas de coco, ámbar y madera, peinillas, peines, jabones de bar y madera, dales, alfileres, calcetines, botones, broches, ligas para hombre, medias de señora, navajas de afeitar, tarjeteros, carteras de bolsillo, corbatas y otra gran cantidad de artículos que no detallo por su extensión.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, en autos "Sumario instruído con motivo del apresamiento de tres fardos de mercadería en la Receptoría de Fray Bentos".

La venta es al contado y la entrega de inmediato. Libre de derechos al comprador.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

My.3-5759-v.my.14.

MANUEL CATRUFO (hijo)

El domingo 18 de Mayo, a las 16 horas. Una buena casita en la calle Caganchа número 2227, entre Salsipuedes y Cufré, a 89 metros de la calle Cuñapirú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil y de Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José B. Cánepa contra Manuel Pérez Veiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y correspondan, situada en la décimanovena sección judicial de esta Capital, manzana 1130, señalado con el número 4 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 99 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 51 centímetros de frente al Sud a la calle Caganchа, por donde la puerta está designada con el número 2227; al Norte, 10 metros 29 centímetros, lindando con camino suprimido; por el Este, 29 metros 75 centímetros, lindando con A. Bonora y familia Bonsignore, y al Oeste, 34 metros 40 centímetros, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — *Montevideo*, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5748-v.my.17.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito contador, rematador, perito calígrafo
Paraná 739

Judicial — 1.o De una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, con edificio y mejoras, en el cruce de los caminos de Melilla, Las Tropas y calle Doctor Pena. 2.o De tres solares contiguos de terreno, sitos en el paraje conocido por Nueva Estación Viale, 5.a sección del Departamento de Canelones, entre La Paz y Las Piedras. Area total: 466 metros 98 decímetros cuadrados. Bases: del primer bien, $ 1.000.00, y del segundo $ 700.00. El lunes 19 de Mayo de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 446. Las ventas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores Otermin de Lizaso, por sí y sus hijos menores Eusebio, Francisco y Ana Joaquina, y Francisco Bouyrie, como tutor de la menor María Josefa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el señor martillero Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de este Departamento (Pantanoso), compuesta de 924 metros 49 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan como sigue: primeramente, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en Enero de 1908, el polígono B C D E, que se compone de setecientos once metros treinta y dos decímetros superficiales, midiendo la línea D E, lado Norte, 46 metros 50 centímetros, lindera con más terreno del señor Luis Bouyrie; la línea C E, lado Este, mide 13 metros 85 centímetros, y linda con bienes de la sucesión de Luis Dodero; la línea B D, lado Oeste Suroeste; mide 25 metros, lindando con el camino conocido por el de Melilla, que tiene 27 metros de ancho, y se halla en medio con más terreno del señor Luis Bouyrie, y la línea B C, lado Sur, mide 33 metros 80 centímetros, en cuya línea existe un alambrado construído en la dirección Este a Oeste-Sudeste. B) Una fracción contigua y al Sud del polígono deslindado, con el edificio y mejoras que contiene, compuesta de 213 metros 17 decímetros y 40 centímetros cuadrados, esta superficie linda por el Norte con el citado polígono B C D E; por el Este, con la sucesión Dodero; por el Sud, con la sucesión de Luisa Bouyrie de Lizazo, y por el Oeste y Sudoeste, con el mencionado camino de Melilla. C) Tres solares de terreno números 25, 26 y 27 de la manzana letra J, ubicados en el Departamento de Canelones, en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a sección judicial, los que, según plano levantado por don Donato Gaminara en Enero de 1911, contiene cada uno una extensión superficial de 466 metros 98 decímetros, teniendo cada solar diez metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Industria, por 43 metros de fondo al Norte, y, por estar unidos, lindan por dicho viento con el solar 21 y terreno baldío; por el Este con el solar 24 y por el Oeste con los solares 28, 29, 30 y 31. Se previene: 1.o Que la base de venta para el bien deslindado en primer término es de 1.000 pesos y para el último término en 700 pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas para la venta; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados, sin excepción, son de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 446, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5727-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en la Villa del Cerro, calle Bélgica y Pública.

El viernes 16 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Juan Deleón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del *Juzgado*, se *procederá*, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, en este Departamento, manzana número cincuenta y dos, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos ocho con el número once, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar número doce; al Este, da frente a una calle que lo divide con la manzana número cincuenta y tres, y por el Oeste, linda con el solar número diez; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.2-5731-v.my.16.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Francisco Aguiñaga", se hace saber que el día veinte del entrante Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: De las quince horas a las quince horas y treinta minutos: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintiseis de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Paysandú; igual extensión al fondo, por donde linda con la sucesión Juan Peyrot, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos, uno de los cuales da frente a la calle perimetral de Solís, y el otro linda con terreno de la sucesión Casimiro Lucero; y Segundo: De las quince horas y treinta a las diez y seis horas: Otro solar con las construcciones que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el frente, con la calle Leonardo Olivera; por un costado, que también es frente, con la calle Paysandú; por otro, con terreno de doña Ramona Sosa de Kinuth, y por el otro con la sucesión Juan R. Junca. Dichos terrenos han sido avaluados, respectivamente, en mil doscientos pesos y quinientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Rocha, Abril 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5715-v.my.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las chacras números trece del grupo seis de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, que linda: al Este y Sur, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste con don José Acevedo; quince del mismo grupo seis, con una superficie de veintiuna hectáreas 5.053 metros, lindando: al Este, camino vecinal; al Oeste, José Acevedo; al Norte, Félix Rodríguez, y al Sur, Santiago García; catorce del propio grupo número seis de la segunda fracción del ejido, compuesta de veintidós hectáreas, 8.458 metros, lindando: al Norte, con Santiago García; al Sur, Carlos Zarra; al Este Pedro Lorenzotti, y al Oeste, Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a la incapaz María Barrera de Chamorro, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia", han sido avaluados a razón de ciento siete pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a dicho avalúo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto

de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Abril 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5684-v.my.14.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Mayo, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, o sea la fracción del costado Oeste de un solar centro en el segundo cuartel, con un frente de trece metros y quince centímetros al Norte sobre la calle Arenal Grande, por treinta y cuatro metros y treinta centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, diez decímetros y cuarenta y cinco milímetros, lindando: al Sur, con la sucesión de doña Bernarda Pereda; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con don Esteban Britos. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de mil seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a dicha tasación. 2.o Los talleres tipográficos "La Minerva", avaluados en la suma de $ 2.746.51, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, comprendiéndose los derechos al diario titulado "El Pueblo". 3.o Los muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan Menéndez, cuya venta se efectuará el mismo día, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran, por las dos terceras partes de la tasación respectiva. Los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Juan M. Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, y el precio de los demás bienes se pagará al contado, a los efectos de derecho. — San José Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5615-v.my.12.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor Martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por ésta parte con don Doroteo García; por el Este, con Borí, Paré y Mercé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Septiembre 12 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 16.213.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 18.500 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie H.

Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ab.25-5610-v.my.15.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, en el lugar de su ubicación, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inventariado, y en los lotes que ha sido fraccionado: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud linda con terreno y finca de la sucesión, segundo lote y con propiedad de Miguel Infantino. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros, cincuenta decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando: al Norte y Este, con terrenos de la sucesión (lote número 1); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie, que se deslinda así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terreno de la sucesión (tercer lote). Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote 6), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote 4). Sexto lote: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros de frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina da también frente a la calle Progreso en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el 20 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5596-v.my.13.

JENTSCHIK

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia o Larraia o Larraya", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Bolívar, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número treinta y cinco, fracción A, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; Treinta y un metros nueve centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar treinta y seis; treinta y un metros seis centímetros al Sudoeste, con el solar treinta y cuatro, y ocho metros sesenta centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. El bien descripto está aforado en ciento cincuenta pesos. 2.o Dos solares de terreno con sus edificios, situados en dicho Barrio Bolívar, señalados con los números ocho y nueve, fracción A en el plano respectivo, y compuestos, por estar unidos, de quinientos diez y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; treinta metros veinte centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar diez; treinta metros trece centímetros en la del Sudoeste con el solar siete, y diez y siete metros veinte centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. Los bienes descriptos están aforados en mil cien pesos. 3.o Un solar de terreno con sus mejoras, sito en dicho Barrio Bolívar, señalado con el número treinta y cuatro, fracción A en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la nombrada calle Venezuela; treinta y un metros seis centímetros en la línea del Nordeste, lindante con el solar treinta y cinco, descripto; treinta y un metros tres centímetros en la del Sudoeste con el solar treinta y tres, y en la del Nordoeste con el señor Gibert. El bien descripto está aforado en setecientos pesos. 4.o El solar de terreno número diez y ocho y parte del veintiocho de la manzana treinta y dos del Pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con sus mejoras, y compuesto dicho solar y parte por estar unidos, de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle número seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar veintisiete: por el Norte con el diez y siete y resto del veintiocho, y por el Sud, con el veintinueve. El bien relacionado ha sido avaluado en ciento cincuenta pesos. 5.o Un solar de terreno con sus mejoras, situado en dicho Pueblo Cerrito de la Victoria, señalado con el número diez y nueve de la citada manzana treinta y dos, y compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a calles sin nombre; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar veintisiete; por el Este, con el veinte, y por el Oeste, con el diez y ocho. El bien descripto está aforado en trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Detalles: en los prospectos. Más informes: ver a Jentschik, Misiones 1482.

Ab.25-5603-v.my.11.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste, con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el tér-

mino de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.13.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. Por separado, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Pasyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte, el Arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a. sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud, once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.

Ab.16-4998-v.my.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata esquina Daymán, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sud, señores Rodríguez Hermanos; Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5195-v.my.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata y Daymán, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con todos los edificios que contiene, alambrados y demás mejoras, situadas en Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, las que, según plano levantado por el agrimensor señor Orosmán Acosta Viera en Mayo de mil novecientos trece, forman un solo lote, y se componen, en conjunto, de once hectáreas ocho mil sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Marcos Bourre; al Este, Feliciano Olivera y Joaquín Plácido; Sud, Casildo San Martín y sucesión Juan San Martín, y al Oeste, Aníbal Chagas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5194-v.my.15.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bellón las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.

My.10-5948-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de *bar tengo* establecido en la calle Paraguay número 1550, esquina Paysandú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.

My.10-5943-v.my.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Cea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.

My.10-5939-v.my.30.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.

My.10-5937-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de "Domínguez y Caprioli", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Eduardo Acevedo número 901, quedando el activo y pasivo a cargo de Luis Caprioli.—Montevideo, Mayo 7 de 1919. — José M.a Domínguez. — Luis Caprioli.

My.8-5904-v.my.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Valenti el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1206. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Lelio Anzevino.

My.8-5905-v.my.28.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Oliver y Compañía el Biógrafo "Palace Cinema", situado en la calle Agraciada número 1888 de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos pendientes concurran a mi escritorio, calle Cerrito número 589, con sus respectivas cuentas, para serles pagadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. —Pablo Nin Lavalleja.

My.8-5906-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Elises, Quiligotti y Urolini las existencias de mi casa de negocio sita en en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. Permasetti y Stronatti.

My.8-5895-v.my.28.

Venta de almacén

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Joaquín Pose el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 3000, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Pablo Avellino.

My.8-5903-v.my.28.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo la disolución de

la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Estanislao Rodríguez y Cía., quedándose a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Estanislao Rodríguez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Santiago E. Rodríguez. — Estanislao Rodríguez.

My.7-5860-v.my.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Víctor Urraburu el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alejandro Acasuso.

My.7-5874-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Llera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 2402, de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rodolfo Sarniguet. — Ramón Llera.

My.7-5856-v.my.27.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Pennino y Aymerich existe entre nosotros para comerciar en la compraventa, torrefacción y molienda de café; con casa establecida en la calle Domingo Aramburú número 1392, bajo la denominación "El Inca", debiendo formalizarse esa disolución por escritura que se otorgará ante el escribano Juan R. Domínguez. Al efecto, emplazamos a los acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Enrique J. Pennino. — Agustín Aymerich.

My.7-5858-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Linari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Allende Hnos.

My.7-5871-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.

My.6-5838-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido asociar a mi casa de comercio al señor Ricardo Collazo Barreira, que, con el que suscribe, formarán la nueva razón social de Alvarez y Collazo, quienes se harán cargo del activo, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — E. Manuel Alvarez.

My.7-5878-v.my.27.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Genaro Ocampo las existencias de mi caso de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Vaccaro.

My.6-5829-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bruno el comercio que en el ramo de herrajes tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1919. — Arturo Godey.

My.7-5883-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de que trata la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que por escritura del 22 de Abril de 1919, que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Curi Hermanos teníamos establecida en esta localidad, quedando, en mérito de esa disolución, don Simón Curi delegado del comercio y libre de toda responsabilidad, presente y ulterior, y don Pedro Curi dueño de aquella y responsable único y directo por el pasivo de la misma. — Santa Isabel, Abril 28 de 1919. — Simón Curi. — Pedro Curi.

My.26-5841-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Escudero mi casa de comercio establecida en Tiatucurá, de este Departamento, y cuya casa abarca los ramos de tienda, almacén, bazar, etcétera. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Tiatucurá, Mayo 3 de 1919. — Benito F. Braga.

My.6-5835-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Concepción López de Arbilla el comercio que en el ramo de confitería y chocolatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Benito González.

My.6-5822-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor Octavio J. Silva el taller mecánico de fundición de bronce de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Piedad número 1416; notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y resposabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Domingo Agrisano.

My.6-5820-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Domingo Picaroni mi casa de comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecida en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que detnro del plazo de treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1919. — Viuda de C. Picaroni.

My.6-5819-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1000, esquina Daymán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Por mi esposo Fernando Carrera: Ana Estibal de Carrera.

My.5-5809-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Encarnación S. de Bonilla y a don José M. Cebey mi mensajería establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 634 (bis). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que dispone la ley expresada. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Rómulo Bonilla.

My.5-5812-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Leiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Antonio Gómez.

My.5-5794-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio de Vila Mattos ha sido declarada disuelta la sociedad que tenían los señores Román Hernández y Alberto Varese en el ramo de casa de alojamiento y de comida, denominada "Pensión Maranges", calle Rincón número 512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hernández. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Román Hernández. — Alberto Varese.

My.5-5805-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Sténeri el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales esquina Julio Orellano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Gumersindo López.

My.5-5785-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contrato vender a favor de los señores Mateo Campelo y Natalia Campelo de Rigamonti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Williman número 22, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Enrique García.

My.3-5761-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó he prometido vender al señor Julián R. Delfante la imprenta y tipografía "El Nacional", de mi propiedad, establecida en la casa calle 18 de Julio esquina Sarandí de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Tacuarembó, Abril 29 de 1919. — Pablo G. Ríos.

My.3-5767-v.my.24.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el suscripto don Julio Risso ha dado en venta a don Vicente Miraglia la casa de negocio de propiedad del primero, sita en la calle 18 de Julio número 1776. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Julio E. Risso. — Vicente Miraglia.

My.3-5779-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Sánchez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Amadeo Gentile.

My.3-5771-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y estando para terminar sus operaciones de liquidación nuestra sociedad, por término de contrato, se hace presente a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para su debida chancelación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — R. Tabárez y Cía. (En liquidación).

My.3-5776-v.my.24.

Al comercio y al público

Por la presente declaro que he transferido al señor Francisco Enamorato la "Provisión El Sol", situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Salvador Nardecchia.

My.3-5749-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 30 de Abril próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, he prometido vender a favor de los señores Antonio Boggia y Pedro Elizabehere el despacho de bebidas, billar y café establecido en esta ciudad, calle Camacuá número 512, esquina Brecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Pedro Ferrari.

My.3-5752-v.my.24.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Richieri y Antonio Señares las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con los respectivos comprobantes a recibir su importe durante el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — Alfredo Walker.

My.3-5778-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Nin el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Carlos Zúñiga.

My.5-5810-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.

My.3-5770-v.jn.3.

Venta de negocio

A los efectos dispuestos por la ley comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Aresi mi casa de comercio que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 1000, esquina a la de Daymán. Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Juan Comerio. — Carlos Aresi.

My.3-5751-v.my.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.

My.2-5740-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy han resuelto, de común acuerdo, los que suscriben, dar por disuelta la sociedad colectiva que tenían con el objeto de explotar la casa de comercio que en los ramos de café y bar está situada en esta ciudad, calle Colón número 210, denominada: "Confitería Colón", y hoy, "Café y Bar des Alliés", y que giraba bajo la razón de Alcides Suárez Paz, quedando a cargo del socio don Alcides Suárez Paz el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 21 de 1919. — Alcides Suárez Paz. — Fernando Ramos.

My.2-5729-v.my.22.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 26 de Abril del corriente año, por escritura autorizada ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, vendí a don Broz Hugo Carlson la mitad de las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la casa número mil quinientos setenta y nueve de la calle Yacaré. Y en cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha; vencido dicho término el comprador queda exonerado de reclamo alguno. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Stamatis Mascantoni.

My.2-5726-v.my.22.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a doña María Macre las existencias de nuestra casa de negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1582. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se crean con algún derecho podrán deducirlo dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, la compradora quedará exenta de toda obligación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Alejandro Gialerakis. — Nicolás Gialerakis.

Ab.26-5614-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que con la razón social de José Rossi y Compañía existía en esta plaza para la explotación de la casa de comercio en el ramo de ferretería y bazar sita en la Avenida General Flores número 2271, de esta Capital, vendiendo el socio José Rossi toda su parte en dicha sociedad y casa de comercio a su consocio don Arturo Contestábile, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la sociedad disuelta; citándose a los que se consideren acreedores de esta última para hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — José Rossi. — Arturo Contestábile.

Ab.26-5622-v.my.16.

Negocio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a las señoritas Elma Pelliccia y Justina Mori, la casa de comercio que en los ramo de modas y confecciones, y bajo la firma de Foglia y Beledo tenemos establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1534, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, a sus efectos. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Vicenta Foglia. — Isabel Beledo.

Ab.26-5616-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Alvarez Pérez mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas denominada Espasante, tengo establecida en esta ciudad en la calle Miguelete número 1001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Gabriel Martínez.

Ab.26-5612-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) ha quedado disuelta con esta fecha la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Viuda de Echezarreta e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos. — Dolores, Abril 11 de 1919. — José Antonio Echezarreta. — José Doroteo Echezarreta. — Pantaleón Echezarreta. — Casimiro Echezarreta.

Ab.15-5398-v.my.17.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley, hago saber que he contratado la venta de la "Peluquería La Madrileña", sita en la calle Williman número 3 a, de esta ciudad, al señor Segundo Lastra. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos a mi casa, Williman número 3 a. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ramón Fuentes.

Ab.22-5509-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Celestina S. de Cerfoglio la casa de comercio que tenía establecida en el paraje conocido por Cuatro Bocas, quedando a mi cargo el cobro y pago de las cuentas. — Salto, Abril 12 de 1919. — Rafaela R. de Forni. — Celestina S. de Cerfoglio.

Ab.22-5512-v.my.22.

Al comercio y al público

La señora María Siri, viuda de Scaglia, prometió vender a su hijo Agustín Scaglia las existencias del almacén de comestibles sito en la Unión, calle Monte Caseros número 42, esquina Artes. Los que tengan cuentas a cobrar de la señora Scaglia se servirán presentarse con los justificativos correspondientes a la casa Monte Caseros número 46, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley. Vencido cuyo término dicha señora quedará exenta de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — María Siri, viuda de Scaglia. — Agustín Scaglia.

Ab.22-5490-v.my.12.

Al público y al comercio

Por la presente, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta a los señores Mauricio Brisgal y Abrahan Brisgal el taller eléctrico para biselar, platear y curvar vidrios y cristales, de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Miguelete número 1271. De conformidad a lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 17 de 1919. — José Gaslini.

Ab.22-5496-v.my.12.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el día 7 de Marzo del corriente año por el escribano señor Juan F. Furno, se hace saber que desde el día 1.o del mismo ha quedado constituída una sociedad comercial entre los señores Andrés Ponce y Gerardo y Luis Noblía, la que girará bajo la razón social de "Ponce y Noblía Hermanos", habiéndose hecho cargo del giro comercial de la casa que el señor Ponce tenía establecida en esta ciudad, bajo su sola firma, en el ramo de barraca, quedando el señor Ponce a cargo exclusivamente del activo y pasivo de su casa, hasta el día 28 de Febrero pasado. — Melo, Abril de 1919. — Ponce y Noblía Hermanos.

Ab.22-5498-v.my.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que autorizará el escribano don Manuel C. Domínguez, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que existe entre los que suscriben, la que gira en esta plaza bajo la razón de Marchi y Anouilh, y tiene por objeto la explotación del taller de carpintería de obra blanca, implantado en esta ciudad, calle Santa Fé números 1144 y 1148. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Marchi. — Juan Anouilh.

Ab.26-5629-v.my.16

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 23 del corriente el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para dedicarnos al comercio en el ramo de confitería, quedando a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Isaía. La sociedad giraba bajo la firma Carlos Gilardo, y la casa de negocio se denomina "Confitería de las Familias", establecida en la calle Soriano número 821, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Carlos Gilardo. — Pablo Isaía.

Ab.26-5630-v.my.16.

Negocio vendido

Participo que he vendido a favor de la firma Melgar y Barrios las existencias de mi casa de comercio, sito en Barriga Negra, 6.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—José Isasti.

Ag.25-5609-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José García Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Jesús Gayol.

Ab.25-5607-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel das Neves el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Teófilo Rivas.

Ab.24-5575-v.my.14.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los señores Wenceslao Cordero y Miguel Blanco el restaurant y bar de nuestra propiedad situado en la finca 1574 de la calle Pérez Castellanos, de esta vecindad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos—Montevideo, Abril 23 de 1919. — María Bidont de Guinle. — Juana Altemier.

Ab.24-5573-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Barquín y Ceniceros, con la casa de comercio que tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Médanos, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Obdulio Barquín. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le serán satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Obdulio Barquín. — Teodoro Ceniceros.

Ab24-5572-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José L. Simón he vendido a don Mario Augusto Bianza y don Marcelino Cantera las mercaderías que existen en el salón de despacho de mi casa de negocio establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar hasta el día 15 del corriente mes. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Colonia Suiza, Abril 18 de 1919. — Isaac Gugelmeier (hijo).

Ab.23-5555-v.my.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Jaled el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Bención y Benaderet.

Ab.23-5522-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos que con fecha 17 del corriente mes y año, don Carlos Carugati se ha comprometido a vender a don Federico Noé su establecimiento comercial en el ramo de posada, casa de comidas y anexos, situado en esta Capital, calle Yacaré números 1585 a 1595. Que la escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Juan Varese, vencido el término de treinta días que señala la ley de la materia, y que se cita a los acreedores de dicha casa de comercio para hacer efectivo en esta última, Yacaré número 1585, la efectividad de sus créditos. —Montevideo, Abril 21 de 1919. — C. Carugati. — Federico Noé.

Ab.23-5554-v.my.13.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la persente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

Ab.23-5549-v.my.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Leby y Galemire, en la calle Recinto número 230, haciéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Leby. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Alejandro Leby. — Menazena Galemire.

Ab.23-5548-v.my.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.

Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Luis Díaz Romero todas las existencias de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad con la denominación de "Farmacia del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Abril 20 de 1919. — Dino Bounous.

Ab.23-5532-v.my.13.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al comercio que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutierrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.

My.9-5928-v.my.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Greco el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1606. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ernesto Grassi.

Ab.22-5599-v.my.12.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.

Ab.22-5593-v.my.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Montes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pando número 1949. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ramón Cabancos.

Ab.21-5466-v.my.11.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que el 21 de Marzo último y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a los señores Eloy Urchoeguía y Juan Florentino Arteaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo en ésta, calle Rivera número 501, donde deberán ocurrir mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1919. — Víctor Juan Guicheney.

Ab.22-5482-v.my.12.

Al comercio y al público

Ramón Calvo participa que ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque ha vendido a favor del señor Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en esta ciudad, calle General Luna número 1299. Los que tengan créditos se presentarán a cobrar en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días, con sujeción a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Ramón Calvo. — Jesús García Rodríguez.

Ab.28-5647-v.my.19.